

Consejo de la Judicatura Federal**Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-0-03110-23-0108-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 108

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,059,124.8
Muestra Auditada	2,484,234.1
Representatividad de la Muestra	30.8%

La información financiera (presupuestaria, contable y programática), contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, relacionada con los recursos públicos federales que administró y ejerció el entonces Consejo de la Judicatura Federal (CJF) respecto de las erogaciones por la adquisición de bienes y prestación de servicios, se localizó en el Tomo V, Poder Judicial.

En la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se identificó que el entonces CJF reportó en el "ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS", en el rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", ingresos estimados por un monto de total de 68,917,261.2 miles de pesos, y como "Total de Ingresos y Otros Beneficios" en su etapa del presupuesto recaudado un monto de 70,055,491.0 miles de pesos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el ejercicio fiscal 2024, del presupuesto total autorizado al entonces CJF ascendió a 68,917,261.2 miles de pesos, monto integrado como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO AL ENTONCES CJF (Miles de pesos)					
Ramo autónomo 03	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	PEF Aprobado
Consejo de la Judicatura Federal	<u>74,793,259.8</u>	<u>5,875,998.6</u>	<u>0</u>	<u>-5,875,998.6</u>	<u>68,917,261.2</u>
	74,793,259.8	5,875,998.6	0	-5,875,998.6	68,917,261.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica y por Objeto del Gasto

De un presupuesto aprobado de 68,917,261.2 miles de pesos, el entonces CJF alcanzó un ejercicio presupuestario modificado de 70,055,491.1 miles de pesos, superior en 1,138,229.9 miles de pesos en relación con el presupuesto aprobado, por el registro de ampliaciones líquidas por 1,138,229.9 miles de pesos de ingresos excedentes autorizadas por la Comisión de Administración del entonces CJF.

Respecto del universo auditado, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se conocieron las etapas del presupuesto reportadas por el entonces CJF, como se muestra en el cuadro siguiente:

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL ENTONCES CJF EJERCICIO FISCAL 2024 (Miles de pesos)				
Capítulo	Etapas del Presupuesto			
	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado
2000	964,829.2	1,143,765.5	1,143,765.6	1,080,173.6
3000	<u>7,930,676.0</u>	<u>8,776,730.5</u>	<u>7,940,748.1</u>	<u>6,978,951.2</u>
Total	8,895,505.2	9,920,496.0	9,084,513.7	8,059,124.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información extraída de la página oficial institucional.

El universo de auditoría ascendió a 8,059,124.8 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 como pagado, del cual se determinó una muestra auditada de 2,484,234.1 miles de pesos, que representó el 30.8% de los recursos reportados en los Capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales", como se muestra a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA

(Miles de pesos)

Ejercicio del Recurso	Monto Pagado
Universo Seleccionado	8,059,124.8
Muestra Auditada	2,484,234.1
Representatividad de la muestra	30.8%

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor, con información proporcionada por el entonces CJF y extraída de la Cuenta Pública 2024.

La integración de la muestra auditada correspondió a 23 proveedores, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA AUDITADA DEL EJERCICIO FISCAL 2024

(Miles de pesos)

Cons.	Proveedor	Contratos	Ejercido	Pagado
1		CON/DGRM/DCS/035/2024	42,016.1	42,016.1
2		CONV/DGRM/DCS/030/2023	18.0	18.0
3	Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/047/2024	59.8	59.8
4		CON/DGRM/DCS/049/2024	1,794.9	1,794.9
5		CON/DGRM/DCS/056/2024	361.9	361.9
6		CONV/DGRM/DCS/050/2023	<u>133.6</u>	<u>133.6</u>
			44,384.3	44,384.3
7	Distri Copy, S.A. de C.V.	CONV/DGRM/DCS/043/2023	<u>287,909.0</u>	<u>264,960.9</u>
			287,909.0	264,960.9
8		CONV/DGRM/DCS/003/2024	-629.3	0.0
9	Focus On Services, S.A. de C.V.	CONV/DGRM/DCS/027/2023	30,215.0	30,215.0
10		CON/DGRM/DCS/105/2024	<u>10,930.1</u>	<u>0.0</u>
			40,515.8	30,215.0
11	IQSEC, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/033/2024	<u>50,151.8</u>	<u>49,730.0</u>
			50,151.8	49,730.0
12	Microsoft México, S. de R.L. de C.V.	CON/DGRM/DADQ/090/2023	<u>24,770.1</u>	<u>24,770.1</u>
			24,770.1	24,770.1
13	Uninet, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/060/2022	95,168.6	90,012.5
14		CON/DGRM/DCS/071/2023	<u>388,514.4</u>	<u>382,932.5</u>
			483,683.0	472,945.0
15	Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/104/2024	<u>20,476.8</u>	0.0
			20,476.8	0.0
16	Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero (IPAE).	SEA/DGRM/DCS/029/2024	<u>32,631.4</u>	<u>32,628.5</u>
			32,631.4	32,628.5
17	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (IPAX).	CON/DGRM/DCS/032/2024	<u>93,346.7</u>	<u>93,346.7</u>
			93,346.7	93,346.7
18	NSU Protección, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/010/2024	31,255.2	25,784.2
19		CON/DGRM/DCS/020/2024	<u>37,121.5</u>	<u>35,968.2</u>
			68,376.7	61,752.4
20	Patronato Ciudadano "Policía Urbana, Bancaria e Industrial".	DGRM/DGRM/DCS/031/2024	<u>34,078.0</u>	<u>34,078.0</u>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Cons.	Proveedor	Contratos	Ejercido	Pagado
			34,078.0	34,078.0
21	Resguardo de Seguridad Privada Corporativo Sagitario, S.A. de C.V.	CONV/DGRM/DCS/046/2023	<u>12,444.6</u>	<u>11,998.7</u>
			12,444.6	11,998.7
22		CON/DGRM/DCS/006/2024	41,831.5	41,161.4
23		CON/DGRM/DCS/012/2024	38,388.0	38,147.4
24	Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/013/2024	30,994.6	29,024.7
25		CON/DGRM/DCS/022/2024	39,085.3	38,985.3
26		CON/DGRM/DCS/053/2024	<u>37,339.5</u>	<u>35,620.9</u>
			187,638.9	182,939.7
27		CON/DGRM/DCS/002/2024	47,800.6	46,354.8
28	Seguridad Privada Integral	CON/DGRM/DCS/011/2024	46,927.7	46,117.9
29	Macotella, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/016/2024	34,699.1	34,273.4
30		CON/DGRM/DCS/023/2024	<u>55,406.9</u>	<u>55,212.5</u>
			184,834.3	181,958.6
31		CON/DGRM/DCS/026/2024	249,475.2	249,475.2
32	Servicio de Protección Federal.	CON/DGRM/DCS/027/2024	<u>169,642.0</u>	<u>169,642.0</u>
			419,117.2	419,117.2
33	Servicios Integrales Pesados, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/005/2024	49,402.1	48,743.6
34		CON/DGRM/DCS/017/2024	<u>27,537.7</u>	<u>25,942.8</u>
			76,939.8	74,686.4
35	Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/036/2024	<u>142,247.2</u>	<u>142,217.2</u>
			142,247.2	142,217.2
36	Profesionales en Comidas Industriales, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/072/2024	<u>16,723.5</u>	<u>16,627.0</u>
			16,723.5	16,627.0
37	Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V.	CON/DGRM/DCS/104/2023	<u>55,601.8</u>	<u>54,978.3</u>
			55,601.8	54,978.3
38	Inmobiliaria DNI, S.A. de C.V.	Contrato de Arrendamiento San Jerónimo	<u>109,812.6</u>	<u>109,812.6</u>
			109,812.6	109,812.6
39	Seguros Sura, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/126/2023	<u>43,472.7</u>	<u>41,688.2</u>
			43,472.7	41,688.2
40	Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.	CON/DGRM/DCS/053/2022	<u>42,838.6</u>	<u>42,725.6</u>
			42,838.6	42,725.6
41		CON-AR-PTG-721-2024	2,074.6	2,074.6
42		Convenio al contrato CON-AR-PTG-721-2024	230.1	230.1
43		CON-AR-MAZ-608-2024	2,147.2	2,282.4
44	Persona Física 1.	Convenio Modificatorio CON-AR-MAZ-608-2024	135.2	0.0
45		CON-AR-MTY-1295-2024	1,134.6	1,134.6
46		CON-AR-MTY-1443-2024	2,307.9	2,307.9
47		CON-DA-NVL-1936-2024	1,950.6	1,950.6
48		CON-AR-MTY-2300-2024	<u>2,259.1</u>	<u>2,259.1</u>
			12,239.3	12,239.3
TOTAL			2,484,234.1	2,399,799.7

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el entonces CJF.

Antecedentes

Con base en lo señalado en el Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal, el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decretos publicados el 31 de diciembre de 1994 y el 26 de mayo de 1995, reformó diversas disposiciones de la Constitución Política y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que modificaron el marco de sus atribuciones y su estructura orgánica.

Estas reformas implicaron la creación del entonces CJF, con el objeto de aplicar las Políticas, Normas y Lineamientos orientados a regular la Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contó con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, también determinó la división y competencia territorial y, en su caso, la especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito.

El entonces CJF tuvo autonomía presupuestaria que le fue reconocida por la CPEUM, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El entonces CJF estuvo integrado por siete miembros; Magistradas y Magistrados de entre los cuales, una fue la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien también lo fue del entonces CJF; tres Consejeras y/o Consejeros fueron designados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito; dos Consejeras y/o Consejeros fueron designados por el Senado de la República, y una Consejera o Consejero fue designada o designado por la Presidencia de la República.

El entonces CJF funcionó en Pleno o por Comisiones; asimismo, estuvo facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, y sus decisiones fueron definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procedía juicio ni recurso alguno en contra de estas.

Derivado de los Acuerdos Generales del Pleno del 27 de septiembre y 19 de octubre ambos de 1995, así como de los Acuerdos de la Comisión de Administración del 21 de septiembre, 05 y 12 de octubre, todos del mismo año, se autorizaron las estructuras orgánicas de transición de los órganos que conformaron el entonces CJF al inicio de sus operaciones.

Las estructuras orgánicas quedaron integradas por: Ponencias de Consejeras y Consejeros, Comisiones Permanentes, Órganos Auxiliares, Órganos Jurisdiccionales, Secretarías Ejecutivas, Direcciones Generales y Órganos Administrativos; a nivel regional, por Administraciones Regionales Foráneas y Delegaciones Regionales de la Unidad de Defensoría del Fuero Federal. Con fecha 11 de junio de 1999, se reformó el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determinó la Naturaleza

Jurídica del entonces CJF como Órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones.

El 7 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial.

El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el 2 de enero de 2025 se publicó el decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; mediante el citado decreto publicado el 15 de septiembre de 2024, se determinó la extinción del Consejo de la Judicatura Federal y la creación del Órgano de Administración Judicial, el cual entró en funciones a partir del 1 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el octavo transitorio, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al Órgano de Administración Judicial se transferirán los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas que actualmente ejercen funciones de administración y de carrera judicial, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo siguiente:

- a) Consejo de la Judicatura Federal los siguientes órganos auxiliares: la Escuela Federal de Formación Judicial, la Contraloría, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles. Las siguientes secretarías ejecutivas: Secretaría Ejecutiva de Administración, Secretaría Ejecutiva de Adscripción, Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos. De la Secretaría General de la Presidencia las siguientes unidades: Coordinación de Seguridad, Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Unidad de Implementación de la reforma en materia de justicia laboral, Unidad de Transparencia, Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual, Unidad de Peritos Judiciales, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, Dirección General de Vinculación y Relaciones Interinstitucionales, Dirección General de Comunicación Social y Vocería y la Coordinación General de Planeación Institucional con sus direcciones generales.

En su artículo 70 de la citada Ley se estableció que el Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación, y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

Asimismo, en el artículo 107, fracción VII se señaló que entre las atribuciones de la Contraloría del Órgano de Administración Judicial se encontraría la siguiente:

VII. Investigar hechos que puedan constituir faltas administrativas cometidas por el personal administrativo del Poder Judicial Federal.

Marco Jurídico

El marco jurídico del entonces CJF se basó principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Estas leyes establecieron la estructura, funciones y atribuciones del entonces CJF dentro del sistema judicial; así como de acuerdos y reglamentos internos que regularon su funcionamiento y atribuciones, tales como:

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal de Defensoría Pública.
- Ley de Concursos Mercantiles.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo General del Pleno del CJF, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del CJF, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Misión (Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal)

“Garantizar la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, que permitan el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y asegurar su autonomía e integración paritaria, así como la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de coadyuvar a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, con perspectiva de género y en el marco de los derechos humanos”.

Visión (Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal)

“Ser reconocido como un órgano de administración confiable, transparente y de excelencia, que asegura medios y elementos de calidad en la impartición de justicia, así como certeza

en la atención de los servicios que brinda, tanto a los Órganos Jurisdiccionales, como a la sociedad, en un ámbito de eficiencia y eficacia, con la adopción de políticas públicas judiciales en un entorno de gobernanza digital, facilitando la comunicación y haciendo más accesible la información; optimizando y perfeccionando los procesos administrativos y jurisdiccionales, con la finalidad de transitar verdaderamente hacia un esquema de e-Justicia, y que contribuye a lograr una justicia que da respuesta los derechos humanos de todas las personas en igualdad de condiciones”.

Resultados

1. FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ordenó realizar la auditoría número 108 denominada “Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios”, contemplada en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF) de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de febrero de 2025, que tuvo por objetivo fiscalizar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

El Encargado de Despacho de la Contraloría del entonces CJF designó al Director General de Auditoría del entonces CJF como Enlace ante la ASF, para dar cumplimiento de los requisitos de información y documentación solicitados por la ASF, con quien se llevó a cabo el 17 de febrero de 2025 el Acta de la Reunión para la Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 2024-0108-ARFITA-001

Del análisis realizado de la información y documentación proporcionada y puesta a disposición por el entonces CJF se conoció lo siguiente:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.

El entonces CJF recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) transferencias por recursos públicos federales en la cuenta bancaria con terminación ***224, a nombre del “Consejo de la Judicatura Federal”, de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por 68,917,261.2 miles de pesos, mismos que fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, como se relaciona a continuación:

CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA PAGADAS AL ENTONCES CJF
(Miles de pesos)

Cons.	Folio	Fecha de Pago	Monto
1	CJF2024001	03/01/2024	2,522,030.2
2	CJF2024002	03/01/2024	64,250.9
3	CJF2024003	03/01/2024	555,799.7
4	CJF2024004	03/01/2024	506.5
5	CJF2024005	17/01/2024	2,522,030.2
6	CJF2024006	06/02/2024	2,522,104.6
7	CJF2024007	06/02/2024	74,396.7
8	CJF2024008	06/02/2024	708,394.4
9	CJF2024009	06/02/2024	6,868.4
10	CJF2024010	06/02/2024	6,298.4
11	CJF2024011	15/02/2024	2,522,104.6
12	CJF2024012	05/03/2024	2,525,865.2
13	CJF2024013	05/03/2024	116,532.4
14	CJF2024014	05/03/2024	724,177.7
15	CJF2024015	05/03/2024	9,116.2
16	CJF2024016	19/03/2024	2,525,865.2
17	CJF2024017	03/04/2024	2,412,337.4
18	CJF2024018	03/04/2024	79,391.7
19	CJF2024019	03/04/2024	672,571.3
20	CJF2024020	03/04/2024	10,240.6
21	CJF2024021	17/04/2024	2,412,337.4
22	CJF2024022	02/05/2024	2,425,518.2
23	CJF2024023	02/05/2024	71,504.7
24	CJF2024024	02/05/2024	680,496.5
25	CJF2024025	02/05/2024	12,180.8
26	CJF2024026	16/05/2024	2,425,518.2
27	CJF2024027	04/06/2024	2,426,919.3
28	CJF2024028	04/06/2024	80,083.7
29	CJF2024029	04/06/2024	664,315.6
30	CJF2024030	04/06/2024	10,913.9
31	CJF2024031	18/06/2024	2,426,919.3
32	CJF2024032	03/07/2024	4,857,823.6
33	CJF2024033	03/07/2024	116,543.6
34	CJF2024034	03/07/2024	633,868.7
35	CJF2024035	03/07/2024	8,806.2
36	CJF2024036	02/08/2024	2,478,602.2
37	CJF2024037	02/08/2024	75,239.4
38	CJF2024038	02/08/2024	650,011.9
39	CJF2024039	02/08/2024	9,327.3
40	CJF2024040	16/08/2024	2,478,602.2
41	CJF2024041	03/09/2024	2,478,602.2
42	CJF2024042	03/09/2024	66,915.9
43	CJF2024043	03/09/2024	643,417.0

Cons.	Folio	Fecha de Pago	Monto
44	CJF2024044	03/09/2024	11,683.4
45	CJF2024045	17/09/2024	2,478,602.2
46	CJF2024046	03/10/2024	2,697,972.2
47	CJF2024047	03/10/2024	91,571.6
48	CJF2024048	03/10/2024	657,710.3
49	CJF2024049	03/10/2024	11,983.6
50	CJF2024050	17/10/2024	2,697,972.2
51	CJF2024051	04/11/2024	2,496,965.2
52	CJF2024052	04/11/2024	65,703.3
53	CJF2024053	04/11/2024	587,774.8
54	CJF2024054	04/11/2024	9,902.0
55	CJF2024055	04/11/2024	254,672.1
56	CJF2024056	19/11/2024	2,496,965.2
57	CJF2024057	03/12/2024	4,818,320.8
58	CJF2024058	03/12/2024	62,695.5
59	CJF2024059	03/12/2024	752,138.0
60	CJF2024060	03/12/2024	9,278.8
Total			68,917,261.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el entonces CJF.

Información contable y presupuestaria

En el análisis de la documentación e información proporcionada por el entonces CJF, se detectó lo siguiente:

- Realizó el registro contable de las operaciones en las cuentas específicas señaladas en su Guía contabilizadora y en su Plan de Cuentas y con el Instructivo de Manejo de Cuentas publicado en el DOF, vigente para el ejercicio fiscal 2024.
- Reportó en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, en el capítulo 3000 “Servicios generales”, un monto subejercido por 835,982.4 miles de pesos, cifra que refleja el resultado aritmético de restar el presupuesto modificado y el presupuesto devengado, el cual se reintegró a la Tesorería de la Federación el 14 de enero de 2025, de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, artículo 735, tercer párrafo, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, penúltimo párrafo.

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Director de Área en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería del entonces CJF, en la que se conoció lo siguiente:

- El sistema con el cual se operaron y registraron los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024 fue el “Sistema de Aplicaciones y Productos (SAP)”.
- Presentó las matrices de conversión utilizadas durante el ejercicio fiscal 2024.
- El sistema generó el registro presupuestario del egreso de manera automática, en sus momentos presupuestarios aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Estados Financieros Dictaminados

El despacho externo Zárate García Paz y Asociados, S.A, de C.V., emitió el 28 de febrero de 2025 un Informe de Auditoría Independiente al 31 de diciembre de 2024, en el cual expresó una Opinión Favorable conforme a las Normas Internacionales de Auditoría en relación con los Estados Financieros del entonces CJF y un Dictamen Presupuestario, que correspondió al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el cual expresó Opinión Favorable conforme a las Normas Internacionales de Auditoría en relación con los Estados Presupuestarios del entonces CJF.

Control Interno

A efecto de verificar que el entonces CJF contó con un sistema de control interno acorde con la estructura, circunstancias específicas, normativa y disposiciones legales aplicables al ente, que contribuyera de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar los objetivos institucionales y que asegurara de manera razonable, la salvaguarda de los recursos públicos, la consecución de los objetivos institucionales, minimice los riesgos y considerare la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo, que respaldó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y consolidó los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental, se aplicó en las instalaciones del entonces CJF el Cuestionario de Control Interno y se verificó que la documentación presentada sirviera de evidencia de las acciones descritas.

Del Cuestionario de Control Interno requisitado y de la evidencia documental de las acciones solicitadas y descritas, se observó lo siguiente:

- Se determinaron fortalezas y debilidades en el sistema de control interno del entonces CJF y del análisis del control interno que implementó con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y de la evaluación de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se obtuvo un puntaje total global de 68 sobre una base de 100. Lo que ubicó al entonces CJF en un nivel medio.
- En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada realizó acciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son

suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el entonces CJF proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar diversos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el entonces CJF.

2024-0-03120-23-0108-01-001 **Recomendación**

Para que el Órgano de Administración Judicial quien administra los recursos que le fueron transferidos del Consejo de la Judicatura Federal, establezca mecanismos de control, supervisión y verificación para fortalecer el sistema de control interno, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos, su observancia y cumplimiento de la normativa, la transparencia y la salvaguarda de los activos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. SERVICIO DE COMEDORES

Durante el ejercicio fiscal 2024, el entonces CJF pagó y tuvo vigentes dos contratos abiertos de prestación de servicios relacionados con el “servicio de comedor general” y el “servicio de comedor general para las administraciones regionales en Toluca, Zapopan, Puebla, Oaxaca y Tlaxcala 2024”, como se detalla a continuación:

**PAGOS REALIZADOS AL AMPARO DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RELACIONADOS
CON LOS SERVICIOS DE COMEDORES PRESTADOS AL ENTONCES CJF**
(Miles de pesos)

Cons.	Persona moral	Instrumento jurídico	Fecha de suscripción	Vigencia	Monto pagado
1	Profesionales en Comidas Industriales, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/072/2024	21/06/2024	02/05/2024 al 31/12/2024	16,627.0
2	Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/036/2024	26/01/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	142,217.2
Total					158,844.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el entonces CJF.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional (LPN) número CJF/SEA/DGRM/LPN/009/2024 se realizó de conformidad con el “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, como se señala en el cuadro siguiente:

REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONFORME CON EL ACUERDO

Requisito	Fundamento del ACUERDO.	CJF/SEA/DGRM/LPN/009/2024 DEL CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/072/2024
Especificaciones técnicas.	Art. 242	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Testigo social.	Arts. 258 y 259	No Aplica
Autorización de la adjudicación de los contratos.	Art. 263	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Investigación de mercado.	Arts. 290, 291 y 292 tercer párrafo	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Determinación del procedimiento de contratación conforme a los parámetros que determinó el Pleno.	Art. 294	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Oficio de suficiencia presupuestaria.	Art. 297	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Dictamen Jurídico.	Art. 302	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Dictamen Resolutivo Financiero.	Art. 303	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Dictamen Resolutivo Técnico.	Art. 304	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Dictamen Resolutivo Económico.	Art. 305	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Bases de la licitación.	Arts. 312 segundo párrafo y 316	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Convocatoria a la Licitación Pública.	Arts. 313 y 314	Cumple con los requisitos del Acuerdo.

Requisito	Fundamento del ACUERDO.	CJF/SEA/DGRM/LPN/009/2024 DEL CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/072/2024
Junta de aclaraciones.	Art. 318	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Acto de Apertura.	Arts. 322 y 325	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Dictamen de adjudicación.	Art. 326	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Fallo.	Art. 327	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Plazos.	Art. 333	Cumple con los requisitos del Acuerdo.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el entonces CJF.

El procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024 no se realizó en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

EJECUCIÓN DE CONTRATOS

1. *Profesionales en Comidas Industriales, S.A. de C.V. (contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024)*

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de comedor general para las administraciones regionales en Toluca, Zapopan, Puebla, y Tlaxcala 2024”; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Administración Regional, por sí misma o por conducto de las Administraciones Regionales en Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; San Andrés, Cholula, Puebla; y Tlaxcala, Tlaxcala.

El entonces CJF pagó un monto de 16,627.0 miles de pesos a Profesionales en Comidas Industriales, S.A. de C.V., al amparo de 38 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por servicios de comedor general para las administraciones regionales en Toluca, Zapopan, Puebla y Tlaxcala durante el periodo de mayo a diciembre de 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza número 3809-01521-7 del 12 de junio de 2024, emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 2,591.3 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, dentro de los plazos establecidos en el contrato, en cumplimiento del contrato, cláusula décima cuarta.
- Proporcionó las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, las cuales se presentaron dentro de los

plazos establecidos en el contrato, en cumplimiento del contrato, cláusulas décima primera y décima novena.

- Del servicio de comedor en las cuatro administraciones regionales objeto del contrato, proporcionó como entregables por “única vez” lo siguiente: copia de las constancias de visita del proveedor, lista de menús para nueve semanas, recetarios y métodos de preparación basados en una comida caliente de cuatro tiempos elaborados y firmados por la nutrióloga del proveedor, programa de pruebas o análisis de laboratorio relativas a la calidad y sanidad de los alimentos a realizar de manera mensual y copia del certificado de la acreditación del laboratorio, lista de proveedores y marcas suministradas, programa de análisis clínicos y de laboratorio a realizar de manera trimestral, evidencia documental del uniforme para el desempeño de las funciones del personal y gafete de identificación, programa anual de fumigación de instalaciones y equipo a realizar de manera mensual, la carta de compromiso expedida por la empresa comprometida a dicho servicio y el programa de sanitización de instalaciones a realizar de manera quincenal a las instalaciones; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de la entrega recepción al proveedor del inventario del local, instalaciones de cocina y comedor, equipo y enseres de mesa, para los servicios de comedor en las administraciones regionales objeto del contrato, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024, Apartado 5 Enseres y Equipo de Comedor, numeral 5.2.
- Proporcionó 127 reportes de servicio semanal o bitácoras de consumo de boletos por día, o ambas, como control para la validación de la facturación del servicio de comedor en las administraciones regionales en Toluca, Zapopan, Puebla y Tlaxcala, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Apartado 13 Facturación del Servicio, numerales 13.1 y 13.2.
- Proporcionó 113,253 boletos recabados como comprobantes de los servicios de comedor prestados en las cuatro administraciones regionales en Toluca, Zapopan, Puebla y Tlaxcala, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Apartado 13 Facturación del Servicio, numerales 13.1 y 13.2.
- No proporcionó, de las cuatro administraciones regionales objeto del contrato, las pólizas o contratos del servicio de mantenimiento o reparación del mobiliario, listado para identificar el mantenimiento que se otorgaría al mobiliario y equipo de cocina y las constancias de los mantenimientos realizados, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024, Apartado 5 Enseres y Equipo de Comedor, numeral 5.4.
- No proporcionó la totalidad de la evidencia documental de los controles implementados para la validación de la facturación por los servicios prestados en las administraciones regionales en Toluca y Puebla del periodo de mayo a noviembre del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento del contrato número

CON/DGRM/DCS/072/2024, Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024, Apartado 13 Facturación del Servicio, numeral 13.2.

- No proporcionó la totalidad de los entregables periódicos, tales como proyecciones de comidas a servir en papel membretado, evidencia documental del recuento mensual de los enseres de mesa, bitácoras diarias del servicio, listado de las personas asignadas para la prestación del servicio, fichas de identidad del personal operativo, comprobantes del pago del suministro de gas licuado de petróleo (L.P), reportes de limpieza profunda quincenal, comprobantes del servicio de fumigación, y comprobantes del servicio de sanitización quincenal, del “servicio de comedor general” en las administraciones regionales en Toluca, Zapopan, Puebla y Tlaxcala, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024, Apartado 4 Descripción del Servicio, Apartado 5 Enseres y Equipo de Comedor, numeral 5.3, Apartado 6 Materia Prima, numeral 6.7, Apartado 7 Supervisión del Servicio, Apartado 8 Personal para el Servicio, numerales 8.3, 8.6 y 8.9, Apartado 9 Servicios de Luz, Agua Potable, Teléfono y Gas, numeral 9.3 y Apartado 11 Limpieza y Fumigación numerales 11.2, 11.3, 11.4 11.5 y 11.6.
- No proporcionó el acuerdo del Comité que autorizara a la Secretaría Ejecutiva de Administración la suspensión temporal de la prestación de los servicios en la administración regional de Toluca durante los meses de septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2024, ni las actas circunstanciadas que registraran los motivos de dicha suspensión, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en materia de actividad administrativa, artículos 424, 425 y 427, así como de las Bases de la Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGRM/LPN/009/2024, Capítulo 2 “Disposiciones Generales”, numeral 2.7.11 “Actas para la Suspensión”.
- El entonces CJF no hizo efectiva la póliza de fianza número 3809-01521-7 del 12 de junio de 2024 emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 431.9 miles de pesos, por la suspensión del servicio en la administración regional en Toluca durante los meses de septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2024, ni rescindió el contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024 por los “servicios de comedor general” que el proveedor suspendió y no proporcionó en los términos establecidos en el mismo, las cuales eran causales para la rescisión del contrato, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que estableció las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículos 420, 424, 425 y 427, y del contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024, cláusula décima séptima, incisos a y b.

Solicitud de información a la persona moral Profesionales en Comidas Industriales, S.A. de C.V.

La representante legal de Profesionales en Comidas Industriales, S.A. de C.V., no proporcionó la totalidad de los entregables, tales como proyecciones de comidas a servir en

papel membretado; evidencia documental del recuento mensual de los enseres de mesa; pruebas o análisis de laboratorio mensuales relativas a la calidad y sanidad de los alimentos; bitácoras diarias del servicio; cédula de evaluación y supervisión semanal; listado de las personas asignadas para la prestación del servicio; fichas de identidad del personal operativo; exámenes clínicos y estudios de laboratorio trimestrales del personal que prestó el servicio; comprobantes del pago del suministro de gas L.P.; reportes de limpieza profunda quincenal; comprobantes del servicio de fumigación, y comprobantes del servicio de sanitización quincenal, correspondientes al “servicio de comedor general” en las administraciones regionales de Toluca, Zapopan, Puebla y Tlaxcala.

Entrevista

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Gerente de Profesionales en Comidas Industriales, S.A. de C.V., en la que se conoció lo siguiente:

- Describió el alcance de los servicios; la documentación que proporcionó al entonces CJF para la acreditación de estos; el nombre y cargo del personal que supervisó los servicios por parte de la entidad fiscalizada; los mecanismos que implementó para asegurar que los alimentos cumplieran con los requisitos de calidad, cantidad y variedad; las marcas que utilizó para la elaboración de los alimentos y los proveedores de insumos y materia prima.
2. *Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V. (contrato abierto número CON/DGRM/DCS/036/2024)*

El contrato abierto tuvo por objeto la prestación del servicio de comedor general para las personas servidoras públicas adscritas en los inmuebles a cargo del entonces CJF, ubicados en la Ciudad de México y zona conurbada (edificios: Sede, Prisma, Revolución 1508, Periférico 1950, Periférico 2321, Reclusorio Sur, Reclusorio Oriente, Ajusco 170, Ajusco 200, San Lazaro, Nezahualcóyotl, Naucalpan y Reclusorio Norte), el cual incluía suministro, insumos, recursos materiales, humanos y financieros de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico, así como en la Propuesta Técnica, el monto del contrato cubrió los materiales, equipos, insumos, sueldos, supervisión, dirección, así como todos los gastos que se originaron en el contrato.

El entonces CJF pagó un monto de 142,217.2 miles de pesos a Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V., al amparo de 224 CFDI, emitidos por concepto de servicios de comedor general en los inmuebles a cargo del entonces CJF ubicados en las Ciudad de México y Zona Conurbada.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza número 2884681 del 31 de enero de 2024, emitida por la Aseguradora SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., por un monto de

17,196.7 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, dentro de los plazos establecidos en el contrato, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, cláusula décima quinta del contrato.

- Se exhibió la póliza de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones laborales dentro de los plazos establecidos en el contrato, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, cláusula vigésima, último párrafo del contrato.
- Proporcionó 13 actas circunstanciadas de inicio de los servicios del comedor general en los inmuebles del entonces CJF, tales como Sede, Prisma, Revolución 1508, Periférico 1950, Periférico 2321, Reclusorio Sur, Reclusorio Oriente, Ajusco 170, Ajusco 200, San Lazaro, Nezahualcóyotl, Naucalpan y Reclusorio Norte.
- Proporcionó como entregables del servicio “por única vez” lo siguiente: la presentación del programa de operación, entrega de la descripción y fotografías del gafete y uniforme, listado del personal, relación de enseres, acta de cierre final, escritos y fichas de seguridad de los productos a utilizar para la fumigación autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), escrito con los datos del encargado de la realización de los análisis microbiológicos a los alimentos, currículum vitae de 18 cocineros, 13 almacenistas y 122 ayudantes de cocina, y constancias de competencia o habilidades laborales, avalados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, numeral 11.1.
- Proporcionó como entregables mensuales del servicio lo siguiente: reportes y cuadro resumen de servicios, cédulas de supervisión y evaluación, acta de entrega recepción, comprobante de pago y las constancias de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), análisis microbiológicos de alimentos, comprobante de fumigación y bitácoras diarias con los siguientes cinco apartados: recepción de materia prima, reposición de materia prima, transportación de contenedores, vehículos, y cantidad de materia prima de acuerdo con la lista de insumos y productos etiquetados, de los 13 inmuebles del entonces CJF en los que se prestó el servicio, de los meses de enero a diciembre de 2024, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, numeral 11.2.
- Se verificó que el prestador de servicio registró ante el IMSS a todos los trabajadores asignados al inicio de la prestación del servicio contratado, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, cláusula vigésima “relación laboral”.
- Proporcionó como entregables trimestrales del servicio lo siguiente: análisis clínicos y bacteriológicos del personal y certificados de capacitación del personal, de los 13 inmuebles del entonces CJF en los que se prestó el servicio, de los meses de enero a diciembre de 2024, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, numeral 11.2.

- Se emitió la póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto total máximo del contrato abierto, antes del IVA, fuera de los plazos establecidos en el contrato, en incumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, cláusula décima primera “responsabilidad de el prestador de servicios”. De lo anterior el entonces CJF aplicó una penalización por un monto de 26.9 miles de pesos, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024 cláusulas décima primera y décima segunda.
- No proporcionó los listados mensuales del personal asignado para la prestación del servicio en los inmuebles a cargo del entonces CJF, ubicados en la Ciudad de México y zona conurbada (Sede, Prisma, Revolución 1508, Periférico 1950, Periférico 2321, Reclusorio Sur, Reclusorio Oriente, Ajusco 170, Ajusco 200, San Lazaro, Nezahualcóyotl, Naucalpan y Reclusorio Norte), en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, numeral 11.2.
- No proporcionó la totalidad de los entregables periódicos, tales como análisis clínicos, microbiológicos, de fumigación, entre otros, del servicio de comedor en los inmuebles a cargo del entonces CJF, ubicados en la Ciudad de México y zona conurbada en los que se prestó el servicio, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, numeral 11.2.

Solicitud de información al proveedor Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V.

El representante legal de Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V., no proporcionó los listados mensuales del personal.

Entrevista.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Apoderada Legal de Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V., en la que se conoció lo siguiente:

- Describió el alcance de los servicios, la documentación proporcionada al entonces CJF para la acreditación de los servicios, el nombre y cargo del personal de la entidad fiscalizada que supervisó los servicios, los mecanismos que implementó para asegurar que los alimentos e insumos cumplieran con la calidad, cantidad y variedad requerida, las marcas que utilizó para la elaboración de los alimentos, así como los proveedores de insumos y materia prima.
- Negó tener alguna relación con Corporativo Kosmos.

ENTREVISTAS CON SERVIDORES PÚBLICOS

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con personal del entonces CJF involucrado en la administración y supervisión de los contratos relacionados con los servicios de comedor, en las que se conoció lo siguiente:

La Directora General de Servicios Generales

- Fungió como administradora del contrato con Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V.,
- Describió que sus funciones consistieron en planear, programar, suministrar y controlar los Servicios Generales que se requirieron para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas, a través de las coordinaciones, Direcciones de Áreas y Administraciones de los edificios de los inmuebles de la CDMX y zona conurbada.
- Las actividades que llevó a cabo para supervisar la ejecución del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, así como su participación en el proceso de pago al proveedor.
- Detalló que a través de una bitácora diaria se verificó la recepción de la materia prima y que esta cumpliera con la marca, calidad, cantidad y variedad establecida en el anexo técnico del contrato.
- Señaló la documental utilizada para garantizar que dichos insumos fueran de primera calidad y pertenecientes a las marcas establecidas.

El Coordinador de Administración Regional

- El trámite de pago y la forma de determinar el monto mensual a pagar por la prestación de los servicios del contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024 se llevó a cabo con los tickets que recolectó el proveedor y entregó a las Administraciones Regionales de los estados de Toluca, Puebla, Zapopan y Tlaxcala entregados al área de Recursos Materiales de la Administración Regional.
- Manifestó que estuvo a cargo de supervisar las actividades de los administradores regionales mediante reuniones presenciales o por videollamada, en las que se reportaron los resultados del servicio y se revisaron los contratos de cada administración.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS COADYUVANTES

Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por el SAT, IMSS, RPPyC y de la consultada en el sistema informático SIGER a cargo de la Secretaría de Economía, se verificó que los proveedores Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V., y Profesionales en Comidas Industriales, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales

correspondientes a la presentación de la declaración anual, y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social y se conocieron los socios, accionistas y antecedentes registrales de propiedad.

Asimismo, se identificó un vínculo en el dominio electrónico de la persona moral Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V., con el sitio web <https://ck.com.mx/>, sitio de Corporativo Kosmos, Corporativo ligado a la empresa La Cosmopolitana, S.A. de C.V., no obstante, en entrevista la Apoderada Legal de la persona moral Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V. negó tener alguna relación.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

De la información y documentación proporcionada por la CNBV, se identificó que los pagos realizados por el entonces CJF correspondieron a los reflejados en los estados de cuenta de los proveedores Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V., y Profesionales en Comidas Industriales, S.A. de C.V., quienes, a su vez, realizaron diversos movimientos bancarios propios de su operación.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada no remitió argumentaciones y documentación para justificar y aclarar este resultado, por lo que las observaciones continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el entonces CJF proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar diversos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el entonces CJF.

2024-0-03120-23-0108-01-002 Recomendación

Para que el Órgano de Administración Judicial, quien administra los recursos que le fueron transferidos del Consejo de la Judicatura Federal, establezca e implemente controles administrativos homologados para la verificación y supervisión de los servicios de comedor, limpieza, mantenimiento y vigilancia que se prestan a nivel nacional, con la finalidad de asegurar la estandarización de criterios de control, fortalecer los procesos de supervisión y garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de dichos servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-03120-23-0108-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas del entonces Consejo de la Judicatura Federal que, en su gestión, no supervisaron que los entregables de los servicios se proporcionaran en su totalidad de acuerdo con lo señalado en los contratos números CON/DGRM/DCS/072/2024, CON/DGRM/DCS/036/2024 y CON/DGRM/DCS/104/202, así como en las especificaciones contenidas en sus Anexos Técnicos, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024, Apar. 4 Descripción del Servicio, Apar. 5 Enseres y Equipo de Comedor, numeral 5.3, Apar. 5 Enseres y Equipo de Comedor, numerales 5.2 y 5.4, Apar. 13 Facturación del Servicio, numeral 13.2, Apar. 6 Materia Prima, numeral 6.7, Apar. 7 Supervisión del Servicio, Apar. 8 Personal para el Servicio, numerales 8.3, 8.6 y 8.9, Apar. 9 Servicios de Luz, Agua Potable, Teléfono y Gas, numeral 9.3, y Apar. 11 Limpieza y Fumigación, numerales 11.2, 11.3, 11.4, 11.5 y 11.6.; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, numeral 11.2.; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, numeral 3.1 Materiales e Insumos de Limpieza, numeral 4.2 Responsabilidades específicas, inciso p, numeral 8 Conciliación mensual, numeral 9 Reporte mensual de servicios, numeral 12.2 Entregables periódicos.

2024-9-03120-23-0108-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas del entonces Consejo de la Judicatura Federal que, en su gestión, no rindieron el informe al Comité de la suspensión temporal de la prestación de los servicios en la administración regional de Toluca, Estado de México durante los meses de septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2024 y no levantaron las actas circunstanciadas que registraran los motivos de dicha suspensión, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en materia de actividad administrativa, Art. 424, 425 y 427; y de las Bases de la Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGRM/LPN/009/2024, Capítulo 2 Disposiciones Generales, numeral 2.7.11 Actas para la Suspensión.

2024-0-03120-23-0108-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del entonces Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 431,879.50 pesos (cuatrocientos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.), por no proporcionar evidencia documental que acredite que el entonces Consejo de la

Judicatura Federal hizo efectiva la póliza de fianza número 3809-01521-7 del 12 de junio de 2024, por la suspensión del servicio de comedor en la administración regional en Toluca, Estado de México, durante los meses de septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2024 y por no rescindir el contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024 por los "servicios de comedor general" que el proveedor suspendió y no proporcionó en los términos establecidos en el mismo, las cuales eran causales para la rescisión del contrato,, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que estableció las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, Art. 420, 424, 425 y 427; y del contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024, cláusula décima séptima, incisos a y b.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Por no hacer efectiva la póliza de fianza

3. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Durante el ejercicio fiscal 2024 el entonces CJF pagó y tuvo vigentes 18 contratos y un convenio modificatorio para la contratación de servicios de seguridad, como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 (Miles de pesos)

Cons.	Persona moral	Instrumento jurídico	Fecha de suscripción	Vigencia	Monto pagado
1	Servicio de Protección Federal.	CON/DGRM/DCS/026/2024	02/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	249,475.2
		CON/DGRM/DCS/027/2024	29/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	169,642.0
2	Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/006/2024	19/04/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	41,161.4
		CON/DGRM/DCS/022/2024	08/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	38,985.3
		CON/DGRM/DCS/012/2024	08/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	38,147.4
		CON/DGRM/DCS/053/2024	02/08/2024	14/03/2024 al 31/12/2024	35,620.9
		CON/DGRM/DCS/013/2024	22/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	29,024.7
3	Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/023/2024	23/04/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	55,212.5
		CON/DGRM/DCS/002/2024	31/01/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	46,354.8
		CON/DGRM/DCS/011/2024	21/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	46,117.9
		CON/DGRM/DCS/016/2024	30/01/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	34,273.4
4	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (IPAX).	CON/DGRM/DCS/032/2024	08/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	93,346.7
5	Servicios Integrales Pesados, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/005/2024	06/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	48,743.6
		CON/DGRM/DCS/017/2024	02/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	25,942.8
6	NSU Protección, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/020/2024	15/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	35,968.2
		CON/DGRM/DCS/010/2024	31/01/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	25,784.2
7	Patronato Ciudadano "Policía Urbana, Bancaria e Industrial".	CON/DGRM/DCS/031/2024	06/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	34,078.0
8	Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero (IPAE).	CON/DGRM/DCS/029/2024	02/02/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	32,628.5
9	Resguardo de Seguridad Privada Corporativo Sagitario, S.A. de C.V.	CONV/DGRM/DCS/046/2023	25/01/2024	01/01/2024 al 13/03/2024	<u>11,998.7</u>
Totales					1,092,506.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el entonces CJF.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación de la Adjudicación Directa (AD) número SEA/DGRM/DCS/049/2024 se realizó de conformidad con el “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo” (Acuerdo), como se señala en el cuadro siguiente:

REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONFORME CON EL ACUERDO		
Requisito	Fundamento del Acuerdo.	SEA/DGRM/DCS/049/2024 DEL CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/053/2024
Especificaciones técnicas.	Art. 242	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Determinación de los requerimientos técnicos por la Coordinación de Seguridad.	Art. 938	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Autorización de la adjudicación de los contratos.	Art. 263	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Autorización del Pleno del entonces CJF para celebrar contratos multianuales.	Art. 267, Fracc. XIII, 282, 729 segundo párrafo 730 y 730 Bis.	No Aplica
Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.	Art. 278 Segundo párrafo	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Investigación de mercado.	Art. 289, 290, 291 y 292 tercer párrafo	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Determinación del procedimiento de contratación conforme a los parámetros que determinó el Pleno.	Art. 294	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Oficio de suficiencia presupuestaria.	Art. 297	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Dictamen Jurídico (en su caso).	Art. 302	No Aplica
Dictamen Resolutivo Financiero.	Art. 296, Fracc VII y 303	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Dictamen Resolutivo Técnico.	Art. 304	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Dictamen Resolutivo Económico.	Art. 305	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Supuestos de adjudicación directa.	Art. 341 y 342	Cumple con los requisitos del Acuerdo.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el entonces CJF.

Respecto de la revisión de los procedimientos de contratación de los contratos números CON/DGRM/DCS/010/2024, CON/DGRM/DCS/020/2024, CON-DGRM-DCS-029-2024, CON/DGRM/DCS/006/2024, CON/DGRM/DCS/012/2024, CON/DGRM/DCS/013/2024,

CON/DGRM/DCS/022/2024, CON/DGRM/DCS/007/2023, CON/DGRM/DCS/032/2024, CON/DGRM/DCS/002/2024, CON/DGRM/DCS/011/2024, CON/DGRM/DCS/016/2024, CON/DGRM/DCS/023/2024, CON/DGRM/DCS/005/2024, CON/DGRM/DCS/017/2024, CON/DGRM/DCS/031/2024, CON/DGRM/DCS/027/2024 y CON/DGRM/DCS/026/2024, estos no se realizaron en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

EJECUCIÓN DE CONTRATOS

1. SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

1.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/026/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de protección y seguridad a servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal” y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación.

El entonces CJF pagó un monto total de 249,475.2 miles de pesos al Servicio de Protección Federal derivado de los servicios de protección y seguridad a servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se integran de la siguiente manera:

- Un monto de 150.2 miles de pesos a Servicio de Protección Federal, al amparo de ocho CFDI emitidos por excedente de combustible de vehículos escolta correspondiente a 34 células escolta durante el ejercicio fiscal 2024.
- Un monto de 1,180.0 miles de pesos a Servicio de Protección Federal, al amparo de 11 CFDI emitidos por los gastos inherentes generados por las Células Escolta (conjunto de elementos policiales con capacidad necesaria para la protección de personas) derivados de las comisiones atendidas durante el ejercicio fiscal 2024.
- Un monto de 248,145.0 miles de pesos a Servicio de Protección Federal, al amparo de 36 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los servicios de protección y seguridad a servidores públicos del entonces CJF en 21 entidades federativas a cargo de 44 Células Escolta asignados a 13 Centros de Justicia Penal Federal, tres edificios del Consejo de la Judicatura Federal, 33 jueces y cinco magistrados, durante el periodo de enero a noviembre de 2024 por 12,268 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó 33 oficios en los que la Coordinación de Seguridad del entonces CJF solicitó a Servicio de Protección Federal la apertura de los Servicios de Protección y Seguridad a cargo de 23 Células Escolta, asignadas a 13 Centros de Justicia Penal Federal, dos edificios del entonces CJF, 14 jueces y tres magistrados.

- Proporcionó 11 minutas de trabajo que llevaron a cabo con el personal del Servicio de Protección Federal para realizar el cálculo del importe que se cubrió por los Servicios de Protección y Seguridad a Servidores Públicos del entonces CJF, en cumplimiento del Anexo técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/026/2024, Capítulo IV “Apartado Requerimiento del Servicio”, Apartado F, inciso q y Apartado G, inciso k.
- Proporcionó 12,268 Fatigas (Documento de control de turnos con nombres, horarios de entrada y salida, firmas de entrada y salida de los elementos policiales) y 11 Reportes Mensuales de Asistencia con los que el entonces CJF verificó, aceptó y validó el Servicio de Protección y Seguridad de 44 Células Escolta, asignadas a 13 Centros de Justicia Penal Federal, tres edificios del Consejo de la Judicatura Federal, 33 jueces y cinco magistrados durante el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato CON/DGRM/DCS/026/2024, Capítulo IV Requerimiento del Servicio, Apartado G, incisos o y p.
- Proporcionó 2,935 CFDI enviados por Servicio de Protección Federal al entonces CJF, con los que comprobó el monto total pagado por gastos inherentes generados por 13 células escolta, derivado de comisiones asignadas a los Servidores Públicos o Beneficiarios del Servicio de Protección y Seguridad, por conceptos de Peajes, Hospedaje y Consumo de Alimentos, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato CON/DGRM/DCS/026/2024, Capítulo IV Requerimiento del Servicio, Apartado K, incisos b.
- Proporcionó 946 Fatigas correspondientes a 34 células escolta con las que el entonces CJF validó los 65,985 kilómetros superiores a los 200 kilómetros diarios considerados por vehículo escolta del periodo de enero a noviembre del 2024, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato CON/DGRM/DCS/026/2024, Capítulo IV Requerimiento del Servicio, Apartado C, segundo párrafo y Apartado K, inciso c.
- No proporcionó evidencia documental de que solicitó el despliegue de seis Células Escolta durante el periodo de enero a noviembre del 2024, así como la autorización de gastos inherentes (peajes) por un monto de 351.1 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que de los gastos inherentes observados, remitió cinco oficios emitidos por la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación en los que solicitó el despliegue de las seis Células Escolta y autorizó el pago de peajes, con lo que justificó los gastos inherentes generados durante el periodo de enero a noviembre de 2024 por un monto de 351.1 miles de pesos, con lo que se aclara lo observado.

1.2 Contrato número CON/DGRM/DCS/027/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal” y estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales en Durango, Durango; Morelia, Michoacán; Cuernavaca, Morelos; Tepic, Nayarit; Monterrey, Nuevo León; Salina Cruz, Oaxaca; Oaxaca, Oaxaca; Cancún, Quintana Roo; Hermosillo, Sonora, y Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

El entonces CJF pagó un monto de 169,642.0 miles de pesos al Servicio de Protección Federal, al amparo de 631 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los 14 inmuebles del entonces CJF en los estados de Durango, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora y Tamaulipas durante el periodo de enero a noviembre de 2024 por un total de 4,690 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió seis oficios de distribución y modificación del estado de fuerza (número determinado de integrantes de vigilancia que desempeñaron el servicio) de los 14 inmuebles del entonces CJF de las localidades de Durango, Durango; Morelia, Michoacán; Cuernavaca, Morelos; Tepic, Nayarit; Monterrey, Nuevo León; Salina Cruz, Oaxaca; Oaxaca, Oaxaca; Cancún, Quintana Roo; Hermosillo, Sonora; Ciudad Victoria, Tamaulipas, y Ciudad Reynosa, Tamaulipas, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado H.
- No proporcionó las fatigas (documento de control de turnos con nombres, horarios de entrada y salida, firmas de entrada y salida de los elementos policiales) y reportes mensuales con los que verificó y aceptó la prestación del servicio correspondientes a 14 inmuebles ubicados en las localidades de Morelia, Michoacán; Cuernavaca, Morelos; Tepic, Nayarit; Monterrey, Nuevo León; Salina Cruz, Benito Juárez, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Oaxaca; Hermosillo, Sonora y Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por un monto de 132,381.9 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que de las fatigas y reportes mensuales observados proporcionó 4,507 fatigas de 14 inmuebles del entonces CJF, así como 50 reportes mensuales, con lo que se aclara lo observado por un monto de 132,381.9 miles de pesos.

Solicitud de información al Servicio de Protección Federal

El Servicio de Protección Federal no proporcionó las fatigas diarias del periodo de enero a noviembre de 2024.

2. *SEDEGRAL SEGURIDAD PRIVADA, DEFENSA EN GENERAL, S.A. DE C.V.*

2.1 *Contrato número CON/DGRM/DCS/006/2024*

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal”; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales en Chihuahua y Ciudad Juárez, Chihuahua.

El entonces CJF pagó un monto de 41,161.4 miles de pesos a Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V., al amparo de 114 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los ocho inmuebles durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 2,773 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió cuatro oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los ocho inmuebles del entonces CJF de las localidades de Chihuahua y Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los ocho inmuebles ubicados en las localidades de Chihuahua y Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó la autorización estatal con número de registro ZC-421-2022 emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/006/2024, cláusula décima primera y de su Anexo Técnico, Capítulo III Requerimientos Técnicos para la contratación, Apartado D.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 2,586 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.

- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.
- Proporcionó la póliza de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales número 4809-00083-8 emitida el 1 de enero de 2024 por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 7,479.0 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue entregada al entonces CJF dentro del plazo establecido en el contrato, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/006/2024, cláusula vigésima segunda.
- Proporcionó la póliza de Responsabilidad Civil número RDA198170000 del 9 de enero de 2024 emitida por AXA Seguros, S.A. de C.V., por un monto de 7,479.0 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue presentada al entonces CJF dentro del plazo establecido en el contrato, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/006/2024, cláusula décima segunda.
- Proporcionó la póliza de Fianza número 4809-00082-7 emitida el 19 de abril de 2024 por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 7,479.0 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al entonces CJF en el plazo establecido en el contrato, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/006/2024, cláusula décima séptima.

No proporcionó 187 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad en mayo, junio, septiembre y noviembre del ejercicio fiscal 2024, en los inmuebles ubicados en Chihuahua, Chihuahua, ni la evidencia documental que acreditara la revalidación del Registro Federal Permanente número DGSP/273-12/2159 para el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, el cual era obligatorio mantener vigente para la prestación del servicio, por un monto de 41,161.4 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó evidencia documental de las 187 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad en mayo, junio, septiembre y noviembre del ejercicio fiscal 2024, en los inmuebles ubicados en Chihuahua, Chihuahua, y la revalidación del Registro Federal Permanente número DGSP/273-12/2159 para el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, con lo que se aclara lo observado por un monto de 41,161.4 miles de pesos.

2.2 Contrato número CON/DGRM/DCS/022/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal”; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de la Administración Regional en Villahermosa, Tabasco.

El entonces CJF pagó un monto de 38,985.3 miles de pesos a Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V., al amparo de 41 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los siete inmuebles del entonces CJF durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 2,345 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza 082924-00000 emitida el 1 de enero de 2024, por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., por un monto de 6,410.9 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual se exhibió al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento del contrato, cláusula décima séptima.
- Se emitieron las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, y se presentaron al entonces CJF en los plazos establecidos, en cumplimiento del contrato, cláusulas décima segunda y vigésima segunda.
- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió dos oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los siete inmuebles del entonces CJF de la localidad de Villahermosa, Tabasco, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los siete inmuebles ubicados en la localidad de Villahermosa, Tabasco, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 2,345 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.

- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.
- Proporcionó la revalidación de permiso estatal del expediente administrativo DESP/065/2013 emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección de la Policía Auxiliar y la Bancaria, Industrial y Comercial del Estado de Tabasco, con vigencia hasta el 17 de mayo de 2025, en cumplimiento del contrato, cláusula décima primera y del Anexo Técnico del contrato, Capítulo III Requerimientos Técnicos para la contratación, Apartado D.
- No proporcionó evidencia documental que acreditara la revalidación del Registro Federal Permanente número DGSP/273-12/2159 para el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, el cual era obligatorio mantener vigente para la prestación del servicio, por un monto de 38,985.3 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó evidencia documental que acredita la revalidación del Registro Federal Permanente número DGSP/273-12/2159 para el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, con lo que se aclara lo observado, por un monto de 38,985.3 miles de pesos.

2.3 Contrato número CON/DGRM/DCS/012/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal”; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de la Administración Regional en Pachuca, Hidalgo.

El entonces CJF pagó un monto de 38,147.4 miles de pesos a Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V., al amparo de 60 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los cinco inmuebles del entonces CJF durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 1,675 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza número 082926-00000 emitida el 1 de enero de 2024, emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., por un monto de 6,515.2 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total

máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al entonces CJF en los plazos establecidos, en cumplimiento del contrato, cláusula décima séptima.

- Se emitieron las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, las cuales fueron presentadas al entonces CJF en los plazos establecidos, en cumplimiento del contrato, cláusulas décima segunda y vigésima segunda.
- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió dos oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los cinco inmuebles del entonces CJF de la localidad de Pachuca, Hidalgo, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los cinco inmuebles ubicados en la localidad de Pachuca, Hidalgo, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó la autorización estatal número SSP/H136 para la prestación del servicio de seguridad privada, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, vigente hasta el 13 de abril de 2025, en cumplimiento del contrato, cláusula décima primera y del Anexo Técnico del contrato, Capítulo III Requerimientos Técnicos para la contratación, Apartado D.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 1,669 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.
- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.

No proporcionó evidencia documental de seis listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicios en el periodo del 26 al 31 de agosto de 2024, en el inmueble denominado Felipe Ángeles Juzgado Cuarto de Distrito, ubicado en Pachuca de Soto, y la revalidación del Registro Federal Permanente número DGSP/273-12/2159 para el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, el cual era obligatorio mantener vigente para la prestación del servicio, por un monto de 38,147.4 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los

resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó evidencia documental de seis listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicios en el periodo del 26 al 31 de agosto de 2024, en el inmueble denominado Felipe Ángeles Juzgado Cuarto de Distrito, ubicado en Pachuca de Soto, y la revalidación del Registro Federal Permanente número DGSP/273-12/2159 para el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, con lo que se aclara lo observado por un monto de 38,147.4 miles de pesos.

2.4 Contrato número CON/DGRM/DCS/053/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal”; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales en Torreón y Saltillo, Coahuila, y de las Delegaciones Administrativas en Monclova y Piedras Negras, Coahuila.

El entonces CJF pagó un monto de 35,620.9 miles de pesos a Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V., al amparo de 103 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los 11 inmuebles del entonces CJF durante el periodo de marzo a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 3,139 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza número 4809-00090-0 emitida el 2 de agosto de 2024 por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 8,013.2 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual se exhibió al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento del contrato, cláusula décima sexta.
- Se emitieron las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, las cuales se presentaron al entonces CJF dentro de los plazos establecidos en el contrato, en cumplimiento del contrato, cláusulas décima segunda y vigésima primera.
- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió cuatro oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los 11 inmuebles del entonces CJF de las localidades de Piedras Negras, Saltillo, Monclova y Torreón, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los 11 inmuebles ubicados en las localidades de Piedras Negras, Saltillo, Monclova y Torreón, en

cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.

- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 2,255 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestaron el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.
- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.
- Pagó un monto de 35.3 miles de pesos, sin contar con la lista de asistencia del personal de vigilancia como evidencia de la prestación del servicio del 6 de mayo de 2025 en el inmueble denominado Edificio Sede Nazario Ortiz Garza, ubicado en Saltillo Coahuila, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 733, fracción I, y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2024, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.
- No proporcionó evidencia documental de 402 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicios en julio y agosto de 2024 en los inmuebles ubicados en Saltillo, Coahuila, y en marzo, julio y agosto de 2024 en los inmuebles ubicados en Torreón, Coahuila, y por 481 listas de asistencia del personal de vigilancia en las cuales no se observa la fecha o el inmueble al que corresponden, por lo que no fue posible validar la prestación del servicio, así como las revalidaciones del Registro Federal Permanente número DGSP/273-12/2159 para el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, y de la Autorización para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada con número SSP/ESP/544/22 para diciembre del ejercicio fiscal 2024, las cuales era obligatorio mantener vigentes para la prestación del servicio, por un monto 35,585.6 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó evidencia documental de 883 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicios en marzo, julio y agosto de 2024 en los inmuebles ubicados en Saltillo y Torreón, Coahuila; así como las revalidaciones del Registro Federal Permanente número DGSP/273-12/2159 para el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 y la autorización número SSP/ESP/544/22 para diciembre del ejercicio fiscal 2024, con las que se aclara lo observado, por un monto 35,585.6 miles de pesos.

2.5 Contrato número CON/DGRM/DCS/013/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal”; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales en Zapopan y Puente Grande, Jalisco.

El entonces CJF pagó un monto de 29,024.7 miles de pesos a Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V., al amparo de 33 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los siete inmuebles del entonces CJF durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 2,345 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió cinco oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los siete inmuebles del entonces CJF de las localidades de Guadalajara, Zapopan y Tonalá (Puente Grande), Jalisco, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los siete inmuebles ubicados en las localidades de Guadalajara, Zapopan y Tonalá (Puente Grande), en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 1,365 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.
- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.
- Proporcionó la póliza de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales número 4809-00081-0 emitida el 1 de enero de 2024 por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 6,020.5 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue entregada al entonces CJF dentro del plazo establecido en el contrato, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/013/2024, cláusula vigésima segunda.

- Proporcionó la póliza de Responsabilidad Civil número RDA198140000 del 9 de enero de 2024 emitida por AXA Seguros, S.A. de C.V., por un monto de 6,020.5 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue presentada al entonces CJF dentro de los plazos establecidos en el contrato, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/013/2024, cláusula décima segunda.
- Proporcionó la póliza de Fianza número 4809-00080-7 emitida el 22 de febrero de 2024, por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 6,020.5 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al entonces CJF en el plazo establecido en el contrato, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/013/2024, cláusula décima segunda.

No proporcionó evidencia documental de cinco listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicios en el periodo del 26 al 3 de junio del ejercicio fiscal 2024 en el inmueble denominado Ciudad Judicial Federal ubicado en la localidad de Zapopan y de 975 listas de asistencia del personal de vigilancia en las cuales no se observa la fecha o el inmueble al que corresponden, por lo que no fue posible validar la prestación del servicio; así como, las revalidaciones del Registro Federal Permanente número DGSP/273-12/2159 para el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, y del registro número CESP/EAFJAL/038/2023 para el periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2024, los cuales era obligatorio mantener vigentes para la prestación del servicio, por un monto de 29,024.7 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó 980 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó los servicios en Jalisco; así como, las revalidaciones del Registro Federal Permanente número DGSP/273-12/2159 para el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 y del registro número CESP/EAFJAL/038/2023 para el periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2024, con las que se aclara lo observado por un monto de 29,024.7 miles de pesos.

Solicitud de información a la persona moral Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.

El Representante Legal de Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

3. SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA, S.A. DE C.V.

3.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/023/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal”; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales en Ciudad Victoria, Tamaulipas, las Delegaciones Administrativas en Ciudad Reynosa, en Matamoros, Tampico y Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El entonces CJF pagó un monto de 55,212.5 miles de pesos a Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V., al amparo de 83 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los 20 inmuebles durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 6,247 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza número 5198-20080-5 del 23 de abril de 2024, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., por un monto de 8,974.3 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de la cláusula décima séptima del contrato.
- Se emitieron las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, las cuales fueron presentadas al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de las cláusulas décima segunda y vigésima segunda del contrato.
- Proporcionó las actas de instalación de los 20 inmuebles ubicados en las localidades de Ciudad Reynosa, Ciudad Victoria, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo y Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 6,232 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/023/2024, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.
- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.

- No proporcionó evidencia documental que acredite la aplicación de penas convencionales por 2.4 miles de pesos determinadas mediante las conciliaciones mensuales y las “Cédulas para el pago de servicios prestados con aplicación de deducciones y pena convencional” correspondientes a los pagos realizados al amparo de los CFDI con folios número 6076 y 6339, así como la evidencia documental de 15 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicios el 3 de marzo del ejercicio fiscal 2024 en el inmueble denominado Práxedis Balboa y en el periodo del 10 al 16 de junio del ejercicio fiscal 2024 en los inmuebles denominados Práxedis Balboa y Encinos, todos ubicados en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y las revalidaciones del Registro Federal permanente número DGSP/201-14/2646 para noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024 y la autorización con número de registro 28-101-2023 para el periodo de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2024, las cuales eran obligatorias mantener vigentes para la prestación del servicio, por un monto de 33,866.4 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó evidencia documental de que aplicó las penas convencionales por 2.4 miles de pesos determinadas mediante las conciliaciones mensuales y las “Cédulas para el pago de servicios prestados con aplicación de deducciones y pena convencional” correspondientes a los pagos realizados al amparo de los CFDI con folios número 6076 y 6339, con lo que se aclara lo observado; así como las 15 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó lo servicios en los inmuebles denominados Práxedis Balboa y Encinos, todos ubicados en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y las revalidaciones del Registro Federal permanente número DGSP/201-14/2646 para noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024 y la autorización con número de registro 28-101-2023 para el periodo de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2024, con las que se aclara lo observado por un monto de 33,866.4 miles de pesos.

3.2 Contrato número CON/DGRM/DCS/002/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal” y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales en Tijuana, Mexicali y Ensenada, Baja California.

El entonces CJF pagó un monto de 46,354.8 miles de pesos a Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V., al amparo de 132 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los 16 inmuebles del entonces CJF durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 5,360 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza número 5198-20082-5 del 31 de enero de 2024, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., por un monto de 10,328.4 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento del contrato, cláusula décima séptima.
- Se emitieron las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, las cuales fueron presentadas al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento del contrato, cláusulas décima segunda y vigésima segunda.
- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió cinco oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los 16 inmuebles del entonces CJF de las localidades de Mexicali, Ensenada y Tijuana, Baja California, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los 16 inmuebles ubicados en las localidades de Mexicali, Ensenada y Tijuana en Baja California, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 5,271 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato número, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.
- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.

No proporcionó evidencia documental de 29 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad en febrero del ejercicio fiscal 2024 en el inmueble denominado Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Ensenada, Baja California; así como las revalidaciones del Registro Federal permanente número DGSP/201-14/2646 para noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, y de la Autorización para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada con número SSC-02PM20230412525 para el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, los cuales era obligatorio mantener vigentes para la prestación del servicio, por un monto de 34,172.1 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó 29 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad en febrero del ejercicio fiscal 2024 en el inmueble denominado Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Ensenada, Baja California, así como las revalidaciones del Registro Federal permanente número DGSP/201-14/2646 para noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024 y la Autorización para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada con número SSC-02PM20230412525 para el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, con las que se aclara lo observado por un monto de 34,172.1 miles de pesos.

3.3 Contrato número CON/DGRM/DCS/011/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal”; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de la Administración Regional en Guanajuato, Guanajuato y las Delegaciones Administrativas en Celaya, Irapuato y León, Guanajuato.

El entonces CJF pagó un monto de 46,117.9 miles de pesos a Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V., al amparo de 126 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los 12 inmuebles del entonces CJF durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 4,020 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza número 3095-09551-9 del 21 de febrero de 2024, emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 7,760.4 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de la cláusula décima séptima del contrato.
- Se emitieron las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, las cuales fueron presentadas al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de las cláusulas décima segunda y vigésima segunda del contrato.
- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió seis oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los 12 inmuebles del entonces CJF de las localidades de Celaya, Guanajuato, Irapuato y León, Guanajuato,

en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.

- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los 12 inmuebles ubicados en localidades de Celaya, Guanajuato, Irapuato y León, Guanajuato, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 3,836 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.
- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.
- El CJF no rescindió el contrato número CON/DGRM/DCS/011/2024; no obstante, que el proveedor no conservó vigente la autorización con número de registro 3.15.I.51.19, durante la prestación de los servicios, lo cual era una causal para la rescisión; en incumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/011/2024, cláusula vigésima, inciso f.
- Pagó un monto de 20,873.9 miles de pesos a Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V., sin proporcionar evidencia documental que acredite la revalidación de la autorización con número de registro 3.15.I.51.19 para la prestación del servicio de seguridad privada del periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2024, la cual era obligatorio mantener vigente para la prestación del servicio, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/011/2024, Capítulo III Requerimientos Técnicos para la contratación, Apartado D.
- No proporcionó evidencia documental de 184 listas del personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad en febrero y agosto del ejercicio fiscal 2024 en los inmuebles denominados Zapata, Casa de Cultura Jurídica, Edificio Sede, Tribunal Laboral Federal- Origen Maya y Centro de Justicia Penal, ubicados en la localidad de Guanajuato, Guanajuato; así como, la revalidación del Registro Federal permanente número DGSP/201-14/2646 para noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, la cual era obligatorio mantener vigente para la prestación del servicio.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados, en el análisis realizado se identificó que proporcionó las 184 listas del personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad en febrero y agosto del

ejercicio fiscal 2024 en Guanajuato, Guanajuato, así como la revalidación del Registro Federal permanente número DGSP/201-14/2646 para noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, con lo que se aclara lo observado .

3.4 Contrato número CON/DGRM/DCS/016/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal”; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de la Administración Regional en Puebla, Puebla.

El entonces CJF pagó un monto de 34,273.4 miles de pesos a Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V., al amparo de 22 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los seis inmuebles del entonces CJF durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 1,981 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza número 3095-09550-0 del 30 de enero de 2024, emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 5,606.8 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de la cláusula décima séptima del contrato.
- Se emitieron las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, las cuales fueron presentadas al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de las cláusulas décima segunda y vigésima segunda del contrato.
- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió dos oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los seis inmuebles del entonces CJF de las localidades de Puebla y San Andrés Cholula, Puebla, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los seis inmuebles ubicados en localidades de Puebla y San Andrés Cholula, Puebla, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 1,980 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia

que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/016/2024, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.

- No proporcionó evidencia documental de la lista de asistencia del personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2024, en el inmueble denominado Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Puebla, Puebla; así como, las revalidaciones del Registro Federal permanente número DGSP/201-14/2646 para noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, y de la Autorización número SSP/SUBCOP/DGSP/332-19/307, los cuales era obligatorio mantener vigentes para la prestación del servicio, por un monto de 2,983.1 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó la lista de asistencia del personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2024, en el inmueble denominado Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Puebla, Puebla, así como las revalidaciones del Registro Federal permanente número DGSP/201-14/2646 para noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, y de la Autorización número SSP/SUBCOP/DGSP/332-19/307, con las que se aclara lo observado por un monto de 2,983.1 miles de pesos.

Solicitud de información a la persona moral Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.

El Representante Legal de Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

4. INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (IPAX)

4.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/032/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal”; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales en Boca del Río, Coatzacoalcos y Xalapa, Veracruz y las Delegaciones Administrativas en Córdoba, Poza Rica, Tuxpan, y Villa Aldama, Veracruz.

El entonces CJF pagó un monto de 93,346.7 miles de pesos al IPAX, al amparo de 110 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los 23 inmuebles del entonces CJF durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 7,522 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió once oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los 23 inmuebles del entonces CJF de las localidades de Coatzacoalcos, Boca del Río, Córdoba, Poza Rica, Tuxpan, Xalapa, Villa Aldama, Veracruz y Emiliano Zapata, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado J.
- Proporcionó la revalidación de la licencia oficial colectiva número 63 con número de oficio S.L./2154 del 14 de febrero de 2023, con vigencia del 16 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2025 para la portación de armas de fuego, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo III. Requerimientos técnicos, Apartado C.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 7,374 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestaron el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado U.
- No proporcionó 148 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad en el periodo de enero a noviembre de 2024 en los inmuebles denominados Ruiz Cortines, Edificio Rayón, Edificio Sede, Centro Corporativo Mocambo TLF de Asuntos Individuales y Edificio Sede Centro de Readaptación Social Núm. 5, ubicados en las localidades de Boca del Río, Villa Aldama y Xalapa, Veracruz, por un monto de 1,678.3 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó 148 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad en el periodo de enero a noviembre de 2024 en los inmuebles del entonces CJF ubicados en Veracruz, con las que se aclara lo observado por un monto de 1,678.3 miles de pesos.

Solicitud de información a la persona moral Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (IPAX)

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

5. SERVICIOS INTEGRALES PESADOS, S.A. DE C.V.

5.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/005/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal” y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de la Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y las Delegaciones Administrativas en Cintalapa y Tapachula, Chiapas.

El entonces CJF pagó un monto de 48,743.6 miles de pesos a Servicios Integrales Pesados, S.A. de C.V., al amparo de 68 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia correspondientes a 11 inmuebles del entonces CJF ubicados en Chiapas, durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por un total de 3,685 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza número 8161-26584-9 del 6 de febrero de 2024, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., por un monto de 8,164.6 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de la cláusula décima séptima del contrato.
- Se emitieron las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, las cuales fueron presentadas al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de las cláusulas décima segunda y vigésima segunda del contrato.
- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió cuatro oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los 11 inmuebles del entonces CJF de las localidades de Cintalapa, San Cristóbal de las Casas, Tapachula y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 3,685 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia

que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.

- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.
- No proporcionó el Acta de instalación del inmueble denominado edificio Sede ubicado en Tapachula, Chiapas, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/005/2024, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII. Consideraciones Finales, Apartado J.
- No proporcionó evidencia documental que acreditara las revalidaciones del Registro Federal permanente número DGSP/232-11/1856 para el periodo de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024 y del Aviso de Registro número SSPC-037 para el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2024, los cuales era obligatorio mantener vigentes para la prestación del servicio, por un monto de 39,109.9 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó el Registro Federal permanente número DGSP/232-11/1856 con vigencia del 21 de febrero de 2024 al 21 de febrero de 2025, así como la revalidación del Aviso de Registro número SSPC-037 para el periodo del 3 de octubre de 2024 al 3 de octubre de 2025, con lo que se aclara lo observado por un monto de 39,109.9 miles de pesos.

5.2 Contrato número CON/DGRM/DCS/017/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal” y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de la Administración Regional en Querétaro.

El entonces CJF pagó un monto de 25,942.8 miles de pesos a Servicios Integrales Pesados, S.A. de C.V., al amparo de 77 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los seis inmuebles ubicados en Querétaro durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por un total de 2,010 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza número 083392-00000 del 2 de febrero de 2024, emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., por un monto de 5,114.5 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de la cláusula décima séptima del contrato.
- Se emitieron las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, y fueron entregadas al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de las cláusulas décima segunda y vigésima segunda del contrato.
- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió dos oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de cinco inmuebles del entonces CJF en Querétaro, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de cinco inmuebles ubicados en Querétaro, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 1,675 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.
- Pagó un monto de 558.2 miles de pesos a Servicios Integrales Pesados, S.A. de C.V. sin contar con la designación del estado de fuerza en el inmueble denominado Tribunal Colegiado de Apelación ubicado en Querétaro emitida por la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, la cual era la única facultada para solicitar por oficio al prestador de servicio el incremento o decremento del estado de fuerza, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/017/2024, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- No proporcionó evidencia documental que acreditara la revalidación del Registro Federal permanente número DGSP/232-11/1856 para el periodo de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024, y del Aviso de Registro número S.S.C./S.S.P./697 para el periodo de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, los cuales era obligatorio mantener vigentes para la prestación del servicio, por un monto de 19,928.3 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó el Registro Federal permanente número DGSP/232-11/1856 con vigencia del 21 de febrero de 2024 al 21 de febrero de 2025, así como la revalidación del Aviso de Registro número S.S.C./S.S.P./697 vigente al 6 de febrero de 2025, con lo que se aclara lo observado por un monto de 19,928.3 miles de pesos.

Solicitud de información a Servicios Integrales Pesados, S.A. de C.V.

El Representante Legal de Servicios Integrales Pesados, S.A. de C.V., no proporcionó los recibos de nómina de los trabajadores que prestaron los servicios.

6. NSU PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

6.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/020/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal con armamento y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales en Mazatlán, Culiacán y Los Mochis en Sinaloa.

El entonces CJF pagó un monto de 35,968.2 miles de pesos a NSU Protección, S.A. de C.V., al amparo de 114 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de 12 inmuebles del Entonces CJF en el Estado de Sinaloa, durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 4,020 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Emitió la póliza número 2896716 del 1 de enero de 2024 de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, en cumplimiento de la cláusula vigésima segunda del contrato número CON/DGRM/DCS/020/2024.
- Proporcionó la póliza de Fianza número 2896704 del 15 de febrero de 2024, emitida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., por un monto de 7,001.3 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de la cláusula décima séptima del contrato.

- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió cinco oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los 12 inmuebles del entonces CJF de las localidades de Mazatlán, Culiacán y Los Mochis en Sinaloa, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los 12 inmuebles del entonces CJF de las localidades de Mazatlán, Culiacán y Los Mochis en Sinaloa, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 4,020 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.
- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.
- No proporcionó la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del contrato número CON/DGRM/DCS/020/2024 dentro de los plazos establecidos en el contrato y su anexo técnico, en incumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/020/2024, cláusula décima segunda.
- No presentó evidencia documental de que el proveedor proporcionó al personal de seguridad del entonces CJF la documentación consiste en copia de la cédula de identificación personal, copia simple del oficio y/o solicitud de asignación y/o comisión al servicio, copia de la hoja de alta ante el IMSS, carta de confidencialidad firmada, constancia de capacitación, copia simple y portación en el servicio de la identificación emitida por el prestador de servicio, requisitos para que el personal de seguridad del proveedor prestara los servicios, en incumplimiento de Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/010/2024, apartado B y C, del Capítulo IV. Inicio del servicio.
- No proporcionó la última revisión de armamento realizado por la Secretaría de Defensa Nacional a NSU Protección, S.A. de C.V., en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/020/2024, Capítulo III Requerimientos Técnicos para la contratación, Apartado B.
- No proporcionó evidencia documental que acreditara las revalidaciones del Registro Federal Permanente DGSP/018-12/1922, para el periodo de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024, la Licencia Particular Colectiva con número de oficio S.L./8863 y folio 51328 para el periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2024, y la autorización estatal vigente o el trámite de revalidación para la prestación del

servicio, los cuales era obligatorio mantener vigentes para la prestación del servicio, por un monto de 30,026.7 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó el Acuerdo de Revalidación del Registro Federal número DGSP/018-12/1922, con vigencia del 7 de marzo de 2024 al 7 de marzo de 2025 y la Constancia de Autorización para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad con número de registro SSP.SIN/375/2015, vigente del 20 de junio de 2024 al 19 de junio de 2025, con lo que se aclara lo observado por un monto de 30,026.7 miles de pesos.

6.2 Contrato número CON/DGRM/DCS/010/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal con armamento y estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales en Toluca, Estado de México.

El entonces CJF pagó un monto de 25,784.2 miles de pesos a NSU Protección, S.A. de C.V., al amparo de 77 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de seis inmuebles en el Estado de México, durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 2,010 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Emitió la póliza número 2898514 del 1 de enero de 2024 de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, la cual fue entregada al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de la vigésima primera del contrato número CON/DGRM/DCS/010/2024.
- Proporcionó la póliza de Fianza número 2898496 del 31 de enero de 2024, emitida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., por un monto de 6,032.7 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al entonces CJF dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de la cláusula décima sexta del contrato.
- No proporcionó la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del contrato número CON/DGRM/DCS/010/2024, en incumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/010/2024, cláusula décima segunda.

- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió dos oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los seis inmuebles del entonces CJF de las localidades de Toluca, Lerma y Almoloya de Juárez, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los seis inmuebles ubicados en las localidades de Toluca, Lerma y Almoloya de Juárez, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 2,010 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado W.
- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.
- No proporcionó evidencia documental de que el proveedor proporcionó al personal de seguridad del entonces CJF la documentación consiste en copia de la cédula de identificación personal, copia simple del oficio y/o escrito de asignación y/o comisión al servicio, copia de la hoja de alta ante el IMSS, carta de confidencialidad firmada, constancia de capacitación, copia simple y portación en el servicio de la identificación emitida por el prestador de servicio, requisitos para que el personal de seguridad del proveedor prestara los servicios, en incumplimiento de Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/010/2024, apartado B y C, del Capítulo IV. Inicio del servicio.
- No proporcionó la última revisión de armamento realizado por la Secretaría de Defensa Nacional, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/010/2024, Capítulo III Requerimientos Técnicos para la contratación, Apartado B.

No proporcionó evidencia documental que acreditara las revalidaciones del Registro Federal Permanente DGSP/018-12/1922 para el periodo de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024, de la Licencia Particular Colectiva con número de oficio S.L./8863 y folio 51328 para el periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2024, y la autorización estatal vigente o el trámite de revalidación para la prestación del servicio, los cuales era obligatorio mantener vigentes para la prestación del servicio, por un monto de 20,887.2 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el

entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó el Acuerdo de Revalidación del Registro Federal número DGSP/018-12/1922, con vigencia del 7 de marzo de 2024 al 7 de marzo de 2025 y la revalidación estatal del registro número SS/042/23-09/I-II-III-SP-RA vigente al 4 de septiembre de 2025, con lo que se aclara lo observado por un monto de 20,887.2 miles de pesos.

Solicitud de información a NSU Protección, S.A. de C.V.

El Representante Legal de NSU Protección, S.A. de C.V., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

Entrevista

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Representante Legal de NSU Protección, S.A. de C.V., en la que se conoció lo siguiente:

- Describió el alcance de los servicios, el monto de las penalizaciones y deductivas determinadas, el monto pagado y su proceso, el personal del entonces CJF con el que tuvo relación para la entrega de los servicios, la forma y el personal del entonces CJF que supervisó los servicios, la documentación que su representada entregó al entonces CJF para acreditar la prestación de los servicios, los permisos estatales y federales, adiestramiento, equipo de radiocomunicación y táctico.
- Señaló no haber prestado servicios similares a otras instituciones.
- Por las penas convencionales no se les permitió emitir una nota de crédito, ya que la Jefa de Departamento de Recursos Materiales de la Administrador Regional de Toluca señaló verbalmente que fiscalmente no les era posible aceptar las notas de crédito por las penas convencionales, por lo que el monto de las penas convencionales que le aplicaron a su representada se encuentra reportado como un ingreso fiscal, con las cargas fiscales correspondientes.
- Su representada cumplió con el pago mensual del Impuesto sobre Nóminas y adicionalmente, la Administración Regional del Estado de México del entonces CJF le efectuó la retención por el mismo impuesto.

7. PATRONATO CIUDADANO “POLICÍA URBANA, BANCARIA E INDUSTRIAL”

7.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/031/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal” y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través

de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de la Administración Regional en San Luis Potosí.

El entonces CJF pagó un monto de 34,078.0 miles de pesos a Patronato Ciudadano “Policía Urbana Bancaria e Industrial”, al amparo de 54 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los cuatro inmuebles del entonces CJF durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 1,340 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió dos oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los cuatro inmuebles del entonces CJF en San Luis Potosí, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo III, Apartado C, inciso a.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los cuatro inmuebles ubicados en San Luis Potosí, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó la revalidación de la licencia oficial colectiva número 196 con número de oficio S.L./5776. del 18 de abril de 2023, con vigencia del 20 de abril de 2023 al 19 de abril de 2025 para la portación de armas de fuego, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo III. Requerimientos técnicos, Apartado C.
- Proporcionó 16 conciliaciones correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2024, así como las correspondientes al mes denominado “Aguinaldo 2024”, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, capítulo XI, párrafo 1.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 1,320 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestaron el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV, Apartado U.
- No proporcionó 20 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicios en los inmuebles del entonces CJF en San Luis Potosí por un monto de 244.3 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que de las listas de asistencia observadas, proporcionó 20 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó

servicios en los meses de enero, febrero y junio en los inmuebles del entonces CJF en San Luis Potosí, con lo se aclara lo observado por un monto de 244.3 miles de pesos.

Solicitud de información a Patronato Ciudadano “Policía Urbana Bancaria e Industrial”.

El Patronato Ciudadano de la Policía Urbana Bancaria e Industrial remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

8. INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO

8.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/029/2024

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal” con armamento y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales en Acapulco y Chilpancingo, y de la Delegación Administrativa en Iguala, todas en Guerrero.

El entonces CJF pagó un monto de 32,628.5 miles de pesos al Instituto de la Policía Auxiliar de Guerrero, al amparo de 69 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los 11 inmuebles ubicados en Acapulco, Chilpancingo e Iguala, Guerrero durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por 3,776 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió seis oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los 11 inmuebles del entonces CJF de las localidades de Acapulco, Iguala y Chilpancingo, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV, Apartado J.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los 11 inmuebles ubicados en las localidades de Acapulco, Iguala y Chilpancingo en el estado de Guerrero, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó la relación de los elementos policiales que prestaron el servicio para la totalidad de los inmuebles de las localidades de Chilpancingo e Iguala, y para los inmuebles denominados Edificio SEDE del PJF y Centro de Justicia Penal Federal de la localidad de Acapulco, todas en el estado de Guerrero, en cumplimiento del anexo técnico del contrato, capítulo IV. Inicio del Servicio, apartado B.

- Proporcionó la revalidación de la licencia oficial colectiva número 110 con número de oficio S.L./8996. del 14 de junio de 2023, con vigencia del 21 de junio de 2023 al 20 de junio de 2025 para la portación de armas de fuego, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo III. Requerimientos técnicos, Apartado C.
- Proporcionó las identificaciones de los elementos que prestaron el servicio en los inmuebles de las localidades de Iguala, Acapulco y Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento del anexo técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/029/2024, capítulo IV. Inicio del Servicio, apartado B.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 3,765 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado U.
- No proporcionó 11 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicios del 20 al 30 de noviembre de 2024, en el inmueble denominado Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Acapulco, Guerrero por un monto de 158.4 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que de las listas de asistencia observadas, proporcionó 11 listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicios del 20 al 30 de noviembre de 2024, en el inmueble denominado Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Acapulco, Guerrero, con lo se aclara lo observado por un monto de 158.4 miles de pesos.

Solicitud de información a la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero

El Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, O.P.D., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

9. RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO, S.A. DE C.V.

9.1 Convenio modificadorio número CONV/DGRM/DCS/046/2023

El convenio modificadorio número CONV/DGRM/DCS/046/2023 tuvo por objeto ampliar la vigencia del 1 de enero al 13 de marzo de 2024, así como el aumento al monto mínimo y máximo del contrato número CON/DGRM/DCS/007/2023 suscrito el 30 de enero de 2023, el cual, a su vez, tuvo por objeto la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal”; y en el que se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la

Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales en Torreón y Saltillo, Coahuila, y de las Delegaciones Administrativas en Monclova y Piedras Negras, Coahuila.

El entonces CJF pagó un monto de 11,998.7 miles de pesos a Resguardo de Seguridad Privada Corporativo Sagitario, S.A. de C.V. al amparo de 33 CFDI emitidos por servicios de seguridad y vigilancia de los 11 inmuebles durante el periodo del 1 enero al 13 de marzo del ejercicio fiscal 2024 por 955 días de servicio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó el endoso de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la cual fue entregada al entonces CJF dentro de los plazos establecidos en el convenio modificatorio, en cumplimiento del convenio modificatorio, cláusula cuarta.
- La póliza de fianza número 060826-00000 del 25 de enero de 2024 y la póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales número 060830-00000 del 1 de enero de 2024, ambas emitidas por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., a favor del entonces CJF, no se entregaron dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del convenio modificatorio, toda vez que el plazo para su entrega venció el 1 de febrero de 2024, y estas fueron entregadas por el prestador de servicios al entonces CJF el 5 de marzo de 2024, en incumplimiento del convenio número CONV/DGRM/DCS/046/2023, cláusula segunda y tercera.
- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación emitió siete oficios de distribución y modificación del estado de fuerza de los 11 inmuebles del entonces CJF de las localidades de Torreón, Monclova, Saltillo y Piedras Negras, Coahuila, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado K.
- Proporcionó las actas de instalación y cierre del servicio de los 11 inmuebles ubicados en las localidades de Torreón, Monclova, Saltillo y Piedras Negras en Coahuila, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV Inicio del Servicio, Apartado A. y Capítulo XIII Consideraciones Finales, Apartado J.
- Proporcionó evidencia documental de la validación y confronta del estado de fuerza diario con las 954 listas de asistencia, correspondientes al personal de vigilancia que prestó el servicio de seguridad, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/007/2023, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado V.
- Se verificó con la información proporcionada por el IMSS que el proveedor realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales del personal de vigilancia, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A.

- No proporcionó evidencia documental de la lista de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicios el 3 de marzo de 2024 en el inmueble denominado Palacio Federal, ubicado en Torreón, Coahuila, así como las revalidaciones del Registro Federal permanente número DGSP/155-09/1453 y de la autorización con número SSP/ESP/542/22, para la prestación del servicio de seguridad privada del periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2024, las cuales era obligatorio mantener vigentes para la prestación del servicio, por un monto de 11,998.7 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que proporcionó la lista de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicios el 3 de marzo de 2024 en el inmueble denominado Palacio Federal, ubicado en Torreón, Coahuila; así como, las revalidaciones del Registro Federal permanente número DGSP/155-09/1453 y de la autorización con número SSP/ESP/542/22, para el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2024, con las que se aclara lo observado por un monto de 11,998.7 miles de pesos.

Solicitud de información a la persona moral Resguardo de Seguridad Privada Corporativo Sagitario, S.A. de C.V.

El Representante Legal de Resguardo de Seguridad Privada Corporativo Sagitario, S.A. de C.V., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF. Adicionalmente, proporcionó los endosos de las pólizas de Fianza y de Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.

Visita domiciliaria

El 16 de junio de 2025, se llevó a cabo la visita domiciliaria en la que el Apoderado Legal de Resguardo de Seguridad Privada Corporativo Sagitario, S.A. de C.V., exhibió documentación legal y administrativa de la empresa, así como documentación correspondiente a los contratos de los servicios prestados al entonces CJF.

ENTREVISTAS A PROVEEDORES Y SERVIDORES PÚBLICOS

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con personal del entonces CJF involucrado en la administración y supervisión de los contratos relacionados con los servicios de seguridad y vigilancia, en las que se conoció lo siguiente:

Coordinador de Seguridad del Poder Judicial de la Federación

- Describió las actividades que desempeñó en el ejercicio fiscal 2024, los procedimientos mediante los cuales llevó a cabo la administración, control, seguimiento y/o supervisión de los contratos suscritos con las personas morales Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.; Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Resguardo de Seguridad Privada Corporativo Sagitario, S.A. de C.V.; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; NSU Protección, S.A. de C.V.; Patronato Ciudadano “Policía Urbana, Bancaria e Industrial” del Estado de San Luis Potosí; Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.; Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero; y Servicios Integrales Pesados, S.A. de C.V.
- El mecanismo implementado por las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas del entonces CJF para verificar que los prestadores de servicios cumplieran diariamente con los uniformes, materiales y equipos asignados señalados en los contratos y anexos técnicos fue el documento denominado “Volante de Instrucción” número 1, el cual fue enviado al personal de seguridad para su aplicación y a la Coordinación de Administración Regional (CAR) para su conocimiento. En ese volante se establecieron los requisitos para la prestación de los servicios de vigilancia por los proveedores contratados, el proceso de llenado de las fatigas, así como la entrega de estas y el procedimiento para el archivo de dichos documentos.

Coordinador de Administración Regional

- Describió el procedimiento y la documentación generada mediante la cual llevo a cabo la administración, control, seguimiento y/o supervisión de los contratos de seguridad y vigilancia.
- Que a la Coordinación de Administración Regional le correspondía la parte administrativa y de pago de los contratos, y que la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación fue quien revisó y validó el contenido de las listas de asistencia.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS COADYUVANTES

Servicio de Administración Tributaria (SAT), Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Tabasco y Chiapas, y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER).

Se realizaron diversas solicitudes al SAT y a los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Tabasco y Chiapas, así como la consulta en el sistema informático SIGER a cargo de la Secretaría de Economía, de lo cual se conoció lo siguiente:

- Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.; Resguardo de Seguridad Privada Corporativo Sagitario, S.A. de C.V.; NSU Protección, S.A. de C.V.; Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.; y Servicios Integrales Pesados, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT).
- Socios, accionistas y antecedentes registrales de propiedad de las personas morales que prestaron al entonces CJF servicios de seguridad y vigilancia.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.; Resguardo de Seguridad Privada Corporativo Sagitario, S.A. de C.V.; NSU Protección, S.A. de C.V.; Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.; y Servicios Integrales Pesados, S.A. de C.V., para la prestación de seguridad y vigilancia al entonces CJF, se realizaron diversas solicitudes al IMSS, de lo cual se conoció que estos se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, Artículos 15 A y 304 A.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

De la información y documentación proporcionada por la CNBV se identificó que los pagos realizados por el entonces CJF corresponden a los reflejados en los estados de cuenta de los proveedores Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.; Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Resguardo de Seguridad Privada Corporativo Sagitario, S.A. de C.V.; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; NSU Protección, S.A. de C.V.; Patronato Ciudadano “Policía Urbana, Bancaria e Industrial” del Estado de San Luis Potosí; Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, S.A. de C.V.; Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero; y Servicios Integrales Pesados, S.A. de C.V., quienes, a su vez, realizaron diversos movimientos bancarios propios de su operación.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de las argumentaciones y documentación para justificar y aclarar este resultado, por lo que las observaciones continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el entonces CJF no proporcionó información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar diversos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el entonces CJF.

2024-0-03120-23-0108-01-003 Recomendación

Para que el Órgano de Administración Judicial, quien administra los recursos que le fueron transferidos del Consejo de la Judicatura Federal, implemente un formato institucional estandarizado en el que se desglosen y detallen las células escolta que integran el monto calculado por tipo de elemento, entidad federativa y turnos pagados, con la finalidad de garantizar la trazabilidad del recurso ejercido, respecto de los servicios de seguridad contratados, y facilitar la supervisión, evaluación y rendición de cuentas sobre el uso eficiente de los recursos públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-03120-23-0108-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas del entonces Consejo de la Judicatura Federal que, en su gestión, no supervisaron que las pólizas de fianza número 060826-00000, la póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales número 060830-00000 del convenio modificatorio número CONV/DGRM/DCS/046/2023, la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del contrato número CON/DGRM/DCS/020/2024, y la póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales número 3190-08505-5 del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023 fueran entregadas por el prestador de servicios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de los contratos y convenio modificatorio, en incumplimiento del convenio número CONV/DGRM/DCS/046/2023, cláusulas segunda y tercera; del contrato número CON/DGRM/DCS/020/2024, cláusula décima segunda; y del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, cláusula vigésima.

2024-9-03120-23-0108-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas del entonces Consejo de la Judicatura Federal que, en su gestión, no supervisaron que el prestador de servicios proporcionara al entonces Consejo de la Judicatura Federal, documentación consistente en la última revisión de armamento realizado por la Secretaría de Defensa Nacional al proveedor, copia de la cédula de identificación personal, copia

simple del oficio y/o escrito de asignación y/o comisión al servicio, copia de la hoja de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, carta de confidencialidad firmada, constancia de capacitación, copia simple y portación en el servicio de la identificación emitida por el prestador de servicio, requisitos para que el personal de seguridad del proveedor prestara los servicios relacionados con los contratos números CON/DGRM/DCS/020/2024 y CON/DGRM/DCS/010/2024, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/020/2024, Apar. B y C, del Cap. IV. Inicio del servicio; del Cap. III. Requerimientos Técnicos para la contratación, Apar. B; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/010/2024, Apar. B y C, del Cap. IV. Inicio del servicio, Cap. III. Requerimientos Técnicos para la contratación, Apar. B.

2024-0-03120-23-0108-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del entonces Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 21,467,423.86 pesos (veintiún millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 86/100 M.N.), por pagos realizados sin proporcionar la evidencia documental que acredite que la prestación de servicios de seguridad se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en los contratos números CON/DGRM/DCS/011/2024, CON/DGRM/DCS/017/2024 y CON/DGRM/DCS/053/2024 y sus anexos técnicos, tales como la revalidación de la autorización estatal con número de registro 3.15.I.51.19 para el periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2024, la cual era obligatorio mantener vigente para la prestación del servicio; la designación del estado de fuerza en el inmueble denominado Tribunal Colegiado de Apelación ubicado en Querétaro emitida por la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, la cual fue la única facultada para solicitar por oficio al prestador de servicio el incremento o decremento del estado de fuerza; y la lista de asistencia del personal de vigilancia como evidencia de la prestación del servicio del 6 de mayo de 2025 en el inmueble denominado Edificio Sede Nazario Ortiz Garza, ubicado en Saltillo Coahuila; este monto está integrado por 20,873,915.04 pesos (veinte millones ochocientos setenta y tres mil novecientos quince pesos 04/100 M.N.) del contrato número CON/DGRM/DCS/011/2024, 558,222.21 pesos (quinientos cincuenta y ocho mil doscientos veintidós pesos 21/100 M.N.) del contrato CON/DGRM/DCS/017/2024 y 35,286.61 pesos (treinta y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos 61/100 M.N.) del contrato CON/DGRM/DCS/053/2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, Art. 733, Frac. I; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/011/2024, Cap. III. Requerimientos Técnicos para la contratación, Apartado D; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2024, Cap. IV. Inicio del Servicio, Apar. W; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/017/2024, Cap. IV. Inicio del Servicio, Apar. L.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No proporcionar la evidencia documental que acredite que la prestación de servicios de seguridad

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-0-03120-23-0108-01-002

4. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS, LIMPIEZA Y SEGUROS

Durante el ejercicio fiscal 2024, el entonces CJF pagó y tuvo vigentes 12 contratos y convenios modificatorios de prestación de servicios relacionados con el arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de vehículos, limpieza, seguros de bienes patrimoniales y mantenimiento como se detalla a continuación:

SERVICIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 AL AMPARO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS, SEGUROS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
(Miles de pesos)

Cons.	Persona moral	Instrumento jurídico	Fecha de suscripción	Vigencia	Monto pagado
1	Inmobiliaria DNI, S.A. de C.V.	Contrato de arrendamiento San Jerónimo	25/02/2022	01/09/2022 al 31/08/2027	109,812.6
2	Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V.	CON/DGRM/DCS/104/2023	15/01/2024	01/11/2023 al 31/08/2025	54,978.3
3	Seguros Sura, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/126/2023	31/12/2023	31/12/2023 al 31/12/2025	41,688.2
4	Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.	CON/DGRM/DCS/053/2022	08/04/2022	01/03/2022 al 31/12/2025	42,725.6
5		CON-AR-PTG-721-2024	19/03/2024	19/03 al 20/05 de 2024	2,074.6
6		Convenio modificatorio CON-AR-PTG-721-2024	02/05/2024	Sin modificar	230.1
7		CON-AR-MAZ-608-2024	13/04/2024	13/03 al 03/07 de 2024	
8	Persona Física 1.	Convenio Modificatorio CON-AR-MAZ-608-2024	25/06/2024	25/06 al 03/07 de 2024	2,282.4
9		CON-AR-MTY-1295-2024	15/07/2024	15/07 al 28/08 de 2024	1,134.6
10		CON-AR-MTY-1443-2024	21/08/2024	22/08 al 05/10 de 2024	2,307.9
11		CON-DA-NVL-1936-2024	01/11/2024	01/11 al 15/12 del 2024	1,950.6
12		CON-AR-MTY-2300-2024	09/12/2024	09 al 27 de diciembre de 2024	2,259.1
Totales					261,444.0

Fuente: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el entonces CJF.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Respecto de la revisión a los procedimientos de contratación de los contratos números CON/DGRM/DCS/126/2023, CON/DGRM/DCS/104/2023 y CON/DGRM/DCS/053/2022, estos no se realizaron en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

EJECUCIÓN DE CONTRATOS

1. *Inmobiliaria DNI, S.A. de C.V.*

El contrato de arrendamiento tuvo por objeto conceder en arrendamiento al entonces CJF, el uso y goce temporal del inmueble denominado "Torre AFIRME" ubicado en Avenida San Jerónimo No. 999 Poniente, colonia San Jerónimo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una superficie rentable de 16,189.58 metros cuadrados de área de oficinas y 593 cajones de estacionamiento, con una vigencia del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2027, por un monto inicial por concepto de renta mensual de 8,826.6 miles de pesos y 882.7 miles de pesos por concepto de cuota de mantenimiento de las áreas comunes.

El 15 de julio de 2024, se suscribió el segundo convenio modificatorio al contrato de arrendamiento del 25 de febrero de 2022, en el cual se estableció que, a partir del 1 de septiembre de 2023, el monto de la renta mensual sería de 9,026.9 miles de pesos y 902.7 miles de pesos por concepto de cuota de mantenimiento de las áreas comunes del edificio.

El 8 de noviembre de 2024, se suscribió el tercer convenio modificatorio al contrato de arrendamiento del 25 de febrero de 2022, en el cual se estableció que, a partir del 1 de septiembre de 2024, el monto de la renta mensual sería de 9,204.8 miles de pesos y 920.5 miles de pesos por concepto de cuota de mantenimiento de las áreas comunes del edificio.

El entonces CJF pagó un monto total de 109,812.6 miles de pesos a Inmobiliaria DNI, S.A. de C.V., al amparo de 26 CFDI emitidos por concepto de renta y cuota de mantenimiento durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024, de los cuales 99,829.6 miles de pesos corresponden a renta del inmueble y 9,983.0 miles de pesos por cuota de mantenimiento.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Registró en la partida presupuestaria 32201, denominada arrendamiento de edificios y locales, el pago de la renta y mantenimiento del inmueble, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto 2024 del CJF, que describe que las "asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de inmuebles para uso del CJF; incluye el pago de cuotas de mantenimiento y servicios que se estipulen en los contratos de arrendamiento [...]".

- No otorgó fianza ni realizó depósitos como garantía del cumplimiento del contrato de arrendamiento, en cumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, art. 485.
- El Comité de Administración Inmobiliaria del entonces CJF autorizó los casos de excepción para realizar mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales, antes de la firma del contrato de arrendamiento del 25 de febrero de 2022 y las estipulaciones distintas a las contenidas en los modelos de contrato elaborados por la Dirección General de asuntos Jurídicos del entonces CJF propuestas por los arrendadores, de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, art. 458, frac. VI.
- El entonces CJF incrementó el monto por concepto de renta y cuota de mantenimiento de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en cumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, art. 482.
- El segundo y tercer convenio modificatorio al contrato de arrendamiento del 25 de febrero de 2022 fueron suscritos por el Secretario Ejecutivo de Administración, el Director General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador de Administración Regional, de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establecía las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, art. 483, fracciones III y IV.
- Pagó un monto de 9,983.0 miles de pesos a Inmobiliaria DNI, S.A. de C.V., por cuota de mantenimiento, sin proporcionar el soporte documental de la prestación del servicio de mantenimiento de las áreas comunes del edificio, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 16; Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 733 y Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de Judicatura Federal 2024, numeral 6.1. Disposiciones Generales, apartado 6.1.2., inciso j.
- El entonces CJF no identificó en el contrato de arrendamiento del inmueble, así como en el segundo y tercer convenio modificatorios del contrato de arrendamiento que el compromiso de gasto de mantenimiento fuera preventivo, correctivo o mayor.

Solicitud de información al proveedor Inmobiliaria DNI, S.A. de C.V.

El Representante Legal de Inmobiliaria DNI, S.A. de C.V., no proporcionó el soporte documental que acredite la aplicación de los recursos públicos por cuota de mantenimiento de las áreas comunes del edificio arrendado.

2. Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V.

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas para inmuebles en el interior de la República Mexicana del CJF”; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las áreas de su adscripción designadas.

El entonces CJF pagó un monto de 54,978.3 miles de pesos a Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V., al amparo de 452 CFDI emitidos por servicios de limpieza en 51 inmuebles ubicados en Acapulco, Ciudad Juárez, Cuernavaca, Durango, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tijuana, Tlaxcala, Villahermosa y Zacatecas, durante el periodo de enero a noviembre de 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil número G4011000031-0 del 1 de noviembre de 2023, emitida por Primero Seguros, S.A. de C.V., la cual fue exhibida al entonces CJF en el plazo establecido, en cumplimiento del contrato, cláusula décima primera.
- La póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales número 3190-08505-5 del 1 de noviembre de 2023, emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., no fue entregada al entonces CJF dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, toda vez que el plazo para su entrega venció el 22 de enero de 2024, y esta fue entregada por el prestador de servicios al entonces CJF el 18 de junio de 2025, en incumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, cláusula vigésima.
- Proporcionó la póliza de Fianza número 3073-11502-4 del 15 de enero de 2024, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., por un monto de 15,515.6 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, la cual fue exhibida al CJF en el plazo establecido, en cumplimiento del contrato, cláusula décima quinta.
- No proporcionó la totalidad de los reportes de servicio, reportes mensuales, comprobantes de las cuotas obrero-patronales, comprobantes de pago de las cuotas obrero-patronales, así como las órdenes de suministro de materiales e

insumos de limpieza y sus comprobantes de entrega, correspondientes a 37 inmuebles del entonces CJF ubicados en Acapulco, Ciudad Juárez, Cuernavaca, Durango, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, Tijuana y Zacatecas, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, numeral 3.1 Materiales e Insumos de Limpieza, numeral 4.2 Responsabilidades específicas, inciso p, numeral 8 Conciliación mensual, numeral 9 Reporte mensual de servicios, numeral 12.2 Entregables periódico.

- Pagó un monto de 39,488.7 miles de pesos a Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V., sin contar con la totalidad de la documentación que acredite la prestación del servicio de limpieza, de conformidad con el contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023 y su anexo técnico, como controles de asistencia, nómina, recibos timbrados u otros documentos que reflejen el sueldo diario, quincenal o mensual de cada uno de los trabajadores contratados, así como con los comprobantes de pago correspondientes a dichos trabajadores, los cuales se establecieron como entregables periódicos para acreditar la prestación de los servicios en 51 inmuebles ubicados en Acapulco, Ciudad Juárez, Cuernavaca, Durango, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tijuana, Tlaxcala, Villahermosa y Zacatecas, durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024. Adicionalmente, con base en los recibos de nómina emitidos por el proveedor y la información proporcionada por el IMSS, se identificó que el proveedor no realizó los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales de 197 trabajadores que prestaron el servicio de limpieza al entonces CJF, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; la Ley del Seguro Social, artículos 15-A y 304-A; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 733 fracción I; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, numerales 4.2 "Responsabilidades específicas", inciso p, y 12.2 "Entregables periódicos".
- No rescindió el contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, no obstante que el proveedor no prestó los servicios en los términos del contrato, lo cual era una causal para la rescisión, en incumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, cláusula décima octava, inciso a.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del proveedor Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V., para la prestación de servicios de limpieza al entonces CJF, se realizaron diversas solicitudes al IMSS, de cuya información se observó lo siguiente:

- En la relación de pagos proporcionada por el IMSS se identificó el registro de 6,608 trabajadores por un monto total de 11,242.5 miles de pesos, pagado por el proveedor; sin embargo, éste presentó al entonces CJF los comprobantes de pago

de cuotas obrero-patronales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 por un monto 17,256.8 miles de pesos correspondientes a 7,333 trabajadores, por lo que existe una diferencia de 725 trabajadores y 6,041.3 miles de pesos entre lo reportado al IMSS y la documentación presentada por el proveedor al entonces CJF.

Solicitud de información al proveedor Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V.

La Apoderada Legal de Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V., no proporcionó los controles de asistencia y documentos como recibos de nómina, recibos timbrados, entre otros documentos que reflejen el sueldo diario, así como quincenal o mensual de cada uno de los elementos contratados que prestaron servicio al entonces CJF.

Entrevista

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Apoderado Legal de la persona moral Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V., de la cual se conoció lo siguiente:

- Describió el alcance de los servicios, el monto de las penalizaciones y deductivas determinadas, el monto pagado y su proceso para determinar las deductivas, el personal del entonces CJF con el que tuvo relación para la entrega de los servicios, la forma en la que se supervisaron los servicios y el personal del entonces CJF que los supervisó, así como la documentación que su representada entregó al entonces CJF para acreditar la prestación de los servicios y los mecanismos que implementó para llevar el control de asistencia del personal, la calidad de los materiales e insumos de limpieza.
- Señaló que los criterios para la determinación de las deductivas y penas convencionales así como el proceso de pago, varían de una administración regional a otra y del titular en gestión, y que es necesario homologar los criterios de revisión y supervisión de los servicios por parte del entonces CJF, además de que cumplan con los tiempos establecidos en el contrato para el pago, ya que a la fecha de la entrevista el entonces CJF tenía adeudos pendientes con el proveedor por servicios que ya habían sido prestados.

3. Seguros Sura, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto la prestación del “Servicio de Seguros Institucionales de Bienes Patrimoniales del Poder Judicial de la Federación”, con una vigencia del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025; y se estableció que la administración, control y seguimiento del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Dirección General de Servicios Generales.

El entonces CJF pagó un monto de 41,445.2 miles de pesos a Seguros Sura, S.A. de C.V., al amparo de un CFDI emitido por concepto del Servicio de Seguros Institucionales de Bienes

Patrimoniales (Póliza vigente de las 12:00:01 horas del 31 de diciembre de 2024 hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2025).

Adicionalmente, pagó un monto de 243.0 miles de pesos a Seguros Sura, S.A. de C.V., al amparo de 191 CFDI emitidos por los deducibles de siniestros durante el ejercicio fiscal 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó una carta de cobertura con la que amparó la totalidad de los bienes asegurados desde el inicio de la vigencia hasta la entrega de las pólizas, en cumplimiento del anexo técnico del contrato, Capítulo 4. Obligaciones Generales y Responsabilidades Específicas del Prestador de Servicios, apartado 4.2 Obligaciones al inicio del servicio párrafo segundo.
- Proporcionó 12 reportes mensuales de siniestralidad, en cumplimiento del anexo técnico del contrato, Capítulo 7. Medición del Cumplimiento del Servicio Mensual.
- Proporcionó un correo electrónico por cada uno de los 191 siniestros ocurridos por concepto de rotura de cristales, daño y robo de equipo de cómputo en los diversos inmuebles del entonces CJF, en el periodo de enero a diciembre de 2024, en los que le solicitó a Seguros Sura, S.A. de C.V., diera atención de estos, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/126/2023, cláusula séptima “Notificaciones entre las partes”, numeral IV y su anexo técnico, Capítulo 3.5 sección IX “Rotura de Cristales”; 3.3 sección VII. Robo y/o Asalto; y 3.7 Póliza de Equipo Electrónico.
- Proporcionó un correo electrónico de satisfacción, emitido por las áreas del entonces CJF que reportaron el siniestro, por cada uno de los 191 siniestros atendidos por Seguros Sura, S.A. de C.V.
- Proporcionó para trámite de pago copias del contrato, de la identificación del representante legal del proveedor, del CFDI y de la póliza número 100000024/1, en cumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/126/2023, cláusula quinta “Lugar y Forma de Pago”.

Solicitud de información al proveedor Seguros Sura, S.A. de C.V.

El Representante Legal de Seguros Sura, S.A. de C.V., no proporcionó el listado de los bienes inmuebles y casas habitación propiedad del entonces CJF cubiertos por las pólizas 24/0 y 100000024/1.

Visita domiciliaria

El 23 de junio de 2025, se llevó a cabo la visita domiciliaria en la que el Representante Legal de Seguros Sura, S.A. de C.V., no exhibió el listado de los bienes inmuebles y casas habitación propiedad del entonces CJF cubiertos por las pólizas 24/0 y 100000024/1.

4. Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

El contrato tuvo por objeto la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para el entonces CJF, con una vigencia del 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2025; y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Dirección General de Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, por conducto de la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales.

El entonces CJF pagó durante el ejercicio fiscal 2024 un monto de 42,725.6 miles de pesos a Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., al amparo de 17 CFDI emitidos por servicios de arrendamiento vehicular terrestre de 357 vehículos en 83 inmuebles del entonces CJF durante el periodo de enero a noviembre de 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó la póliza de Fianza número 040721-00000 del 8 de abril de 2022, emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., por un monto de 17,851.8 miles de pesos, equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes de impuestos, en cumplimiento de la cláusula décima séptima del contrato.
- La Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales emitió 21 órdenes de servicio para la distribución vehicular de los 357 vehículos al entonces CJF, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, Capítulo IV. Inicio del Servicio, Apartado L.
- Proporcionó 12 reportes de incidencias mensuales del periodo de enero a noviembre 2024, los cuales fueron emitidos dentro del plazo establecido, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2022, Apartado II.5 “Centro de Atención Telefónica”, numeral II.5.3 segundo párrafo.
- Proporcionó 12 reportes de multas mensuales del periodo de enero a noviembre 2024 por diversas infracciones de tránsito, los cuales fueron emitidos dentro del plazo establecido, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2022, Apartado II.4 “Uso de Vehículos”, numeral II.4.4 segundo párrafo.

- Proporcionó 11 solicitudes mensuales para trámite de pago del periodo de enero a noviembre 2024, suscritos por la Directora General de Servicios Generales, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2022, Apartado IX “Requisitos para el pago”, inciso a, en lo relativo al Consejo de la Judicatura Federal.
- Proporcionó 11 conciliaciones mensuales de los servicios, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2022, Capítulo IX “Requisitos para el pago”, primer párrafo en lo relativo al Consejo de la Judicatura Federal.
- Los servidores públicos del entonces CJF, no proporcionaron evidencia documental de que durante el ejercicio fiscal 2024 el proveedor realizó el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme al manual del fabricante, así como la revisión y/o reemplazo de los neumáticos, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2022, Apartado II.2 “Conservación de los vehículos”, numeral II.2.1.
- Los servidores públicos del entonces CJF, no proporcionaron evidencia documental que acredite que el proveedor entregó al entonces CJF el vehículo totalmente sanitizado y limpio en su interior y exterior al término del mantenimiento, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2022, Apartado II.2 “Conservación de los vehículos”, numeral II.2.4.
- No proporcionó las actas de entrega-recepción legibles de 51 vehículos arrendados, correspondiente al periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024 por un monto de 4,459.5 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que de los 51 vehículos observados, el entonces CJF proporcionó actas entrega-recepción en las cuales se identificaron los números de serie y placa, con lo que justificó el “Servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para el CJF” y se aclara lo observado por un monto de 4,459.5 miles de pesos.

- Las características de 127 vehículos descritas en el contrato no correspondieron con los vehículos ofertados en la propuesta técnica emitida por el proveedor, por un monto de 16,722.4 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación

soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que de las 127 camionetas observadas, el CJF proporcionó el convenio modificatorio número CONV/DGRM/DCS/006/2022 en el cual se estableció y acordó en la cláusula tercera del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2022 la entrega del vehículo Nissan Frontier Doble Cabina, modelo 2022, en lugar del vehículo descrito como Nissan NP 300 Pick Up TM AC modelo 2022, con lo que se aclara lo observado por un monto de 16,722.4 miles de pesos.

Verificación física de vehículos arrendados por el Consejo de la Judicatura Federal con la persona moral Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., relacionados con el contrato número CON/DGRM/DCS/053/2022, durante el ejercicio fiscal 2024

El 7 de julio de 2025, se llevó a cabo la verificación física de vehículos en siete inmuebles del entonces CJF ubicados en la Ciudad de México, con el acompañamiento de la Subdirectora de Área en la Dirección General de Auditoría, el Jefe de Departamento de la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales y el Oficial de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales, todos adscritos al entonces CJF, en la que se verificaron 74 vehículos de los cuales se tomó evidencia fotográfica; asimismo, se identificó que 10 vehículos se encontraron en servicio por lo que personal de los inmuebles del entonces CJF proporcionó la evidencia documental y fotográfica de los vehículos; adicionalmente uno de los vehículos se encontró en el corralón de Tlaxcala derivado de un siniestro, entregando evidencia documental de dicho incidente.

Solicitud de información a la persona moral Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

El Representante Legal de Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF. Adicionalmente, proporcionó el convenio modificatorio número CONV/DGRM/DCS/006/2022 del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2022.

Visita domiciliaria

El 24 de junio de 2025, se llevó a cabo la visita domiciliaria, en la que la Apoderada Legal de Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., exhibió documentación legal y administrativa de la empresa, así como documentación correspondiente a los contratos de los servicios prestados al entonces CJF.

5. Persona Física 1

El entonces CJF suscribió seis contratos y dos convenios modificatorios en el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de 12,240.8 miles de pesos con el prestador de servicios el C. Persona Física 1 con objeto de la puesta en marcha, reparación y mantenimiento correctivo de equipos de aire acondicionado, mantenimiento de áreas en el edificio polivalente, mantenimiento correctivo a instalaciones y equipos, en los inmuebles denominados

Complejo Penitenciario en Puente Grande en Jalisco, edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Mazatlán, Sinaloa, inmueble Santa Engracia en Monterrey, Nuevo León, e inmueble Ocampo en Nuevo Laredo, Tamaulipas; los servicios se prestaron del 19 de marzo al 27 de diciembre de 2024, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS SUSCRITOS CON EL PROVEEDOR PERSONA FÍSICA 1

(Miles de pesos)

Cons.	Número	Objeto	Inmueble	Fecha	Vigencia	Monto total contratado	Suscribe por el entonces CJF
1	CON-AR-PTG-721-2024	Complementación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado.	Complejo Penitenciario en Puente Grande, Jalisco	19/03/2024	19 de marzo al 20 de mayo de 2024	2,074.6	Administradora Regional en Puente Grande, Jalisco
2	Convenio modificatorio CON-AR-PTG-721-2024	Ampliación del 11.09%, quedando un monto de 2,304,721.75		02/05/2024	Sin modificar	230.1	
3	CON-AR-MAZ-608-2024	Puesta en marcha de equipos de aire acondicionado y trabajos complementarios.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en Mazatlán, Sinaloa	13/04/2024	13 de marzo al 3 de julio de 2024	2,147.2	Administrador Regional en Mazatlán Sinaloa
4	Convenio modificatorio CON-AR-MAZ-608-2024	Incrementar 6.297% el monto total contratado		25/06/2024	25 de junio al 3 de julio de 2024	135.2	
5	CON-AR-MTY-1295-2024	Mantenimiento de áreas en el edificio polivalente.	Inmueble Santa Engracia, Monterrey, Nuevo León.	15/07/2024	15 de julio al 28 de agosto de 2024	1,134.6	Administradora Regional en Monterrey Nuevo León.
6	CON-AR-MTY-1443-2024	Reparación de equipos de aire acondicionado (marca LG) Modelo multiv IV.	Inmueble de Santa Engracia, Monterrey, Nuevo León.	21/08/2024	22 de agosto al 05 de octubre de 2024.	2,307.9	
7	CON-DA-NVL-1936-2024	Mantenimiento correctivo a instalaciones y equipos.	Inmueble Ocampo en Nuevo Laredo, Tamaulipas.	01/11/2024	1 de noviembre al 15 de diciembre	1,952.1	Administradora Regional en Monterrey Nuevo León (Encargada de la Delegación Administrativa en Nuevo Laredo Tamaulipas)
8	CON-AR-MTY-2300-2024	Reparación de equipos de aire acondicionado en el inmueble de santa engracia, evento 6.	Inmueble Santa Engracia, en Monterrey, Nuevo León	09/12/2024	9 al 27 de diciembre de 2024	2,259.1	Administradora Regional en Monterrey Nuevo León.
Total						12,240.8	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el entonces CJF.

Los contratos de prestación de servicios celebrados por el entonces CJF con la Persona Física 1 fueron suscritos señalando que contaron con disponibilidad presupuestaria en la partida 35101 y establecieron como su objeto la ejecución de trabajos de obra pública; sin embargo, de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto del CJF 2024, en el concepto 3500 al que pertenece dicha partida presupuestaria, se estipuló que se excluyen los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública, por lo que el entonces CJF deberá aclarar la naturaleza de las operaciones registradas en dichas partidas presupuestarias, toda vez que la documentación justificativa y comprobatoria relativa al contrato, las estimaciones, números generadores, entre otros, hacen referencia a concepto de gasto de obra pública y no a las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del entonces CJF, correspondiente a la partida presupuestaria 35101 asignada en los contratos.

El entonces CJF pagó un monto total de 12,239.3 miles de pesos a la Persona Física 1 al amparo de siete CFDI emitidos por servicios de mantenimiento en los inmuebles del entonces CJF en los estados de Nuevo León, Jalisco, Sinaloa y Tamaulipas durante el periodo de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

PAGOS REALIZADOS AL PROVEEDOR PERSONA FÍSICA 1
(Miles de pesos)

Cons.	Número de Contrato	Cons.	Monto pagado	
			Fecha	Monto
1	CON-AR-PTG-721-2024	1	06/05/2024	2,074.6
2	Convenio al contrato CON-AR-PTG-721-2024	2	18/07/2024	230.1
3	CON-AR-MAZ-608-2024	3	26/07/2024	2,282.4
4	Convenio Modificatorio CON-AR-MAZ-608-2024			
5	CON-AR-MTY-1295-2024	4	02/10/2024	1,134.6
6	CON-AR-MTY-1443-2024	5	16/10/2024	2,307.9
7	CON-DA-NVL-1936-2024	6	13/12/2024	1,950.6
8	CON-AR-MTY-2300-2024	7	31/12/2024	2,259.1
				12,239.3

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el entonces CJF.

En el análisis de los contratos números CON-AR-PTG-721-2024 y CON-AR-MAZ-608-2024 y sus convenios modificatorios, y contratos CON-AR-MTY-1295-2024, CON-AR-MTY-1443-2024, CON-DA-NVL-1936-2024 y CON-AR-MTY-2300-2024, se observó que el entonces CJF no proporcionó lo siguiente:

- La documentación que soporte que el prestador de servicios comunicó al entonces CJF la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados y el acta de la recepción física, en incumplimiento del contrato número CON-DA-NVL-1936-2024 cláusula séptima y del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 397.

- La evidencia documental de la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los trabajos relacionados con los contratos, en incumplimiento de los contratos números CON-AR-MTY-1443-2024, CON-AR-MTY-2300-2024, CON-AR-PTG-721-2024 y su convenio modificatorio, CON-DA-NVL-1936-2024, CON-AR-MTY-1295-2024, cláusulas décima quinta y CON-AR-MAZ-608-2024 y su convenio modificatorio, cláusula sexta y del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 380.
- La orden de inicio de los trabajos del contrato número CON-AR-PTG-721-2024 y su convenio modificatorio; respecto a la orden de inicio de los trabajos y el acta entrega recepción de los contratos número CON-AR-MAZ-608-2024 y su convenio modificatorio, CON-AR-MTY-1295-2024, CON-AR-MTY-1443-2024, CON-DA-NVL-1936-2024 y CON-AR-MTY-2300-2024 no señaló la circunstancias de modo, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 378.
- La designación del responsable de la ejecución de los trabajos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 379.
- La cédula de avances y de pagos programados, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 392.
- El programa de ejecución de los trabajos, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 393.
- Evidencia documental que compruebe que el área operativa responsable de la recepción de los bienes y de los servicios prestados, verificó el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 396.
- El informe sobre la recepción dirigido a la Coordinación de Administración Regional o al área de adquisiciones o de obras, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 398.

- La documentación que evidencie la notificación al prestador de servicios de la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los contratos CON-AR-MAZ-608-2024 y su convenio modificatorio, CON-DA-NVL-1936-2024, CON-AR-MTY-1295-2024, CON-AR-MTY-1443-2024 y CON-AR-MTY-2300-2024, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 401.
- El finiquito de los contratos números CON-AR-MAZ-608-2024 y su convenio modificatorio, CON-DA-NVL-1936-2024, CON-AR-PTG-721-2024 y su convenio modificatorio, CON-AR-MTY-1295-2024, CON-AR-MTY-1443-2024 y CON-AR-MTY-2300-2024 no cumplen con las fracciones II, VI y IX del artículo 402 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.
- Adicionalmente, se observó que la bitácora proporcionada no contiene la clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención de los trabajos, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta, especificando su uso y que contenga los aspectos mínimos y los requisitos relacionados a los medios remotos de comunicación electrónica de la bitácora, en incumplimiento de los contratos números CON-AR-MAZ-608-2024, cláusula novena y CON-AR-PTG-721-2024, CON-DA-NVL-1936-2024 y CON-AR-MTY-1295-2024, CON-AR-MTY-1443-2024, CON-AR-MTY-2300-2024 cláusula décima y del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículos 383 fracción IV, 385 y 387.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF relacionada con los contratos números CON-AR-PTG-721-2024 y CON-AR-MAZ-608-2024 y sus convenios modificatorios y contratos CON-AR-MTY-1295-2024, CON-AR-MTY-1443-2024, CON-DA-NVL-1936-2024 y CON-AR-MTY-2300-2024, se observó lo siguiente:

- La vigencia establecida en el contrato número CON-DA-NVL-1936-2021 fue del 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2024; sin embargo, las estimaciones y los formatos de la bitácora señalan el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2024, en incumplimiento del contrato número CON-DA-NVL-1936-2021, cláusula cuarta.
- Del contrato número CON-AR-MTY-1443-2024 proporcionó tres formatos correspondientes a la apertura de bitácora del 22 de agosto de 2024, la bitácora de obra que contiene de la nota número 1 a la nota número 45 con fecha inicial del 22 de agosto al 5 de octubre de 2024, ambas suscritas por el Subdirector de Área de Monterrey, Nuevo León, del entonces CJF y el prestador de servicios la Persona Física 1, y el cierre de bitácora del 5 de octubre de 2024, suscrita por el Jefe de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, el Subdirector de Área, ambos del

entonces CJF y el prestador de servicios la Persona Física 1; de lo anterior se observó:

- ✓ La nota número 14 se encuentra tachada.
- ✓ La apertura de la bitácora, la bitácora de obra y el cierre de bitácora no fueron suscritas por la Administradora Regional en Monterrey, Nuevo León.
- ✓ En la apertura de bitácora no señalaron los datos generales de las partes involucradas, así como los teléfonos, los alcances descriptivos, las características del sitio donde se desarrollarían los trabajos, la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al supervisor interno y demás personal responsable de realizar los registros en la bitácora.
- ✓ En la bitácora de obra se señalaron los numerales que se cumplieron por día y no se especificó su uso y los aspectos generales.
- ✓ Los folios de las bitácoras son ilegibles.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículos 383, fracción IV, 384, fracciones I, II, y V, 385 y 398.

- Del contrato número CON-DA-NVL-1936-2024, no se proporcionó evidencia documental de las designaciones del personal del entonces CJF que suscribieron las bitácoras, las estimaciones, las actas entrega recepción, finiquito, orden de inicio, acta de hechos para el procesamiento de pagos, así como la documentación relacionada con los trabajos realizados y el trámite de pago en el inmueble de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en incumplimiento del contrato número CON-DA-NVL-1936-2024, Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 398.

No se proporcionó la documentación que acredite la prestación del servicio, como las especificaciones generales y particulares, y las estimaciones de los trabajos ejecutados por un monto de 4,382.5 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que el entonces Administrador Regional de Puente Grande, Jalisco, y la entonces Administradora Regional de Monterrey, Nuevo León, proporcionaron la documentación que acreditó la prestación del servicio, como la Carátula de Estimación, el Estado de Cuenta, el Resumen de la Estimación, la Estimación, los Generadores de obra que incluyen croquis de ubicación y

reporte fotográficos, de los contratos números CON-AR-PTG-721-2024 y su convenio modificatorio, y CON-AR-MTY-1443-2024, con lo que se aclara lo observado por un monto de 4,382.5 miles de pesos.

ENTREVISTAS CON SERVIDORES PÚBLICOS

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con personal del entonces CJF involucrado en la administración y supervisión de los contratos relacionados con los servicios de arrendamiento de inmueble, arrendamiento de vehículos, limpieza, seguros de bienes patrimoniales y mantenimiento, en la que se conoció lo siguiente:

Directora General de Servicios Generales

- Describió sus funciones, las actividades que llevó a cabo para supervisar la ejecución de los contratos y convenios números CON/DGRM/DCS/126/2023 y CON/DGRM/DCS/053/2022 con los proveedores Seguros Sura, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. y su participación en el proceso de pago a favor de las citadas personas morales.
- Para el contrato de Seguros Sura, S.A. de C.V. describió los mecanismos que utilizó para asegurarse que la calidad y características del bien que se cotizó o que se repuso en especie, fueran similares al del bien dañado.
- El aumento de la póliza del contrato del Servicio de Seguros Institucionales de Bienes Patrimoniales del Poder Judicial de la Federación con la persona moral Seguros Sura, S.A. de C.V. de los ejercicios fiscales 2024 y 2025 se debió a la inflación, y al incremento de inmuebles en la póliza, toda vez que, para el ejercicio fiscal 2023 contaban con 652 inmuebles y para el ejercicio fiscal 2024 con 668 inmuebles.

Coordinador de Administración Regional

- Supervisó el servicio de limpieza a través de reuniones presenciales o en ocasiones por videollamadas con las catorce Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, de las cuales quedo constancia en seis Actas de Visita de Supervisión.
- Las Administraciones regionales por medio del área de recursos materiales validaron que los materiales e insumos de limpieza entregados por el proveedor cumplieran con la calidad requerida o superior descrita en el anexo técnico del contrato de lo cual dejaron constancia en el documento denominado "Recepción de Materiales" en el cual se describió la marca y la calidad de los materiales e insumos que se entregaron, y señalaron que en caso de no cumplir con la calidad estos eran rechazados y el proveedor penalizado y que para atender la necesidad de la falta de

materiales e insumos las Administraciones realizaban las adquisiciones correspondientes.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS COADYUVANTES

Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

De la información y documentación proporcionada por el SAT, IMSS, RPPyC y de la consultada en el sistema informático SIGER a cargo de la Secretaría de Economía, se verificó que los proveedores Inmobiliaria DNI, S.A. de C.V., Seguros Sura, S.A. de C.V., e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social y se conocieron los socios, accionistas y antecedentes registrales de propiedad.

Respecto del proveedor Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V., se verificó que cumplió con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT) y se conoció los socios, accionistas y antecedentes registrales de propiedad.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

De la información y documentación proporcionada por la CNBV, se identificó que los pagos realizados por el entonces CJF correspondieron a los reflejados en los estados de cuenta de los proveedores Inmobiliaria DNI, S.A. de C.V., Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V., Sura, S.A. de C.V., e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., quienes, a su vez, realizaron diversos movimientos bancarios propios de su operación.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada no remitió argumentaciones y documentación para justificar y aclarar este resultado, por lo que las observaciones continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el entonces CJF proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar diversos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el entonces CJF.

2024-0-03120-23-0108-01-004 Recomendación

Para que el Órgano de Administración Judicial, quien administra los recursos que le fueron transferidos del Consejo de la Judicatura Federal, establezca en los contratos de arrendamiento de inmuebles la obligación de incluir de manera detallada el tipo de mantenimiento por realizar, especificando su alcance, periodicidad y responsables, con la finalidad de fortalecer la transparencia en la administración de los inmuebles y se asegure la adecuada conservación de éstos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-03120-23-0108-01-005 Recomendación

Para que el Órgano de Administración Judicial, quien administra los recursos que le fueron transferidos del Consejo de la Judicatura Federal, establezca mecanismos de control de verificación y supervisión de la contratación de servicios especializados con la finalidad de que todos los contratos que se formalicen por estos, señalen la obligación de presentar evidencia de la entrega de los informes cuatrimestrales al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-19GYR-23-0108-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Eos Limpieza, S. de R.L. de C.V., con registro patronal Y6243030100, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-1-01101-23-0108-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a la presentación de documentación inconsistente por parte de la persona moral al entonces Consejo de la Judicatura Federal de la autodeterminación y pago de cuotas obrero-patronales de enero a

diciembre del ejercicio fiscal 2024 correspondientes a 7,333 trabajadores, relacionada con el contrato número CON/DGRM/DCS/104/202; lo anterior se identificó en la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual difiere de la información que el proveedor presentó al entonces Consejo de la Judicatura Federal, en incumplimiento de la Ley del Seguro Social, Art. 15-A y 304-A; y del contrato número CON/DGRM/DCS/104/202, cláusula vigésima.

2024-9-03120-23-0108-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas del entonces Consejo de la Judicatura Federal que, en su gestión no acreditaron la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme al manual del fabricante, así como la revisión y/o reemplazo de los neumáticos y de que el proveedor entregó el vehículo totalmente sanitizado y limpio en su interior y exterior al término del mantenimiento, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2022, Apar. II.2 Conservación de los vehículos, numerales II.2.1. y II.2.4.

2024-9-03120-23-0108-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas del entonces Consejo de la Judicatura Federal que, en su gestión no rescindieron el contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, no obstante que el proveedor no prestó los servicios en los términos convenidos, como realizar el pago de cuotas obrero-patronales de 197 trabajadores que prestaron el servicio de limpieza al entonces Consejo de la Judicatura Federal, lo cual era una causal para la rescisión, en incumplimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, cláusula décima octava, inciso a.

2024-9-03120-23-0108-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas del entonces Consejo de la Judicatura Federal que, en su gestión, no supervisaron que el proveedor presentara la documentación comprobatoria del registro de todos los

trabajadores asignados para la prestación del servicio relacionado con el contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que todas las cuotas obrero-patronales se encontraran al corriente de pago, así como las demás contribuciones relacionadas con el servicio, en incumplimiento de la Ley del Seguro Social, Art. 15-A; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Art. 29 Bis; del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, cláusulas décima. Administración, Control, Seguimiento y/o Supervisión, por parte del Consejo y vigésima. Relación Laboral.

2024-0-03120-23-0108-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio del entonces Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 9,982,963.03 pesos (nueve millones novecientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 03/100 M.N.), por no contar con el soporte documental de la prestación del servicio de mantenimiento de las áreas comunes del edificio denominado "Torre AFIRME" ubicado en Monterrey, Nuevo León, relacionado con el contrato de arrendamiento del 25 de febrero de 2022 y sus convenios modificatorios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I, y del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, Art. 733; y de las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de Judicatura Federal 2024, numeral 6.1. Disposiciones Generales, Apart. 6.1.2., inciso j.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No contar con el soporte documental de la prestación del servicio de mantenimiento de las áreas comunes del edificio

2024-0-03120-23-0108-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del entonces Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 39,488,726.06 pesos (treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 06/100 M.N.), por no proporcionar la totalidad de la documentación que acredite la prestación del servicio de limpieza, de conformidad con el contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023 y su anexo técnico, como controles de asistencia, nómina, recibos timbrados u otros documentos que reflejen el sueldo diario, quincenal o mensual de cada uno de los trabajadores contratados, así como con los comprobantes de pago correspondientes a dichos trabajadores, los cuales se establecieron como entregables periódicos para acreditar la prestación de los servicios en 51 inmuebles ubicados en Acapulco, Ciudad Juárez, Cuernavaca, Durango, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tijuana, Tlaxcala, Villahermosa y Zacatecas, durante el periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024,, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I, y del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, Art. 733, Frac. I; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, numerales 4.2 "Responsabilidades específicas", inciso p, y 12.2 "Entregables periódicos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No contar con la documentación que acredite la prestación del servicio de limpieza

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-9-03120-23-0108-08-001

Resultado 2 - Acción 2024-0-03120-23-0108-01-002

Resultado 3 - Acción 2024-9-03120-23-0108-08-003

5. SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS

Durante el ejercicio fiscal 2024 el entonces CJF pagó y tuvo vigentes diez contratos y cinco convenios modificatorios para la contratación de servicios de tecnologías, como se detalla a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Miles de pesos)

Cons.	Persona moral	Instrumento jurídico	Fecha de suscripción	Vigencia	Monto pagado
1	Uninet, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/071/2023	10/11/2023	11/12/2023 al 10/12/2027	382,932.5
		CON/DGRM/DCS/060/2022	02/05/2022	01/04/2022 al 31/12/24	90,012.5
2	Distri Copy, S.A. de C.V.	CONV/DGRM/DCS/043/2023	24/01/2024	01/01/2024 al 21/09/2024	264,960.9
3	Iqsec, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/033/2024	01/02/2024	01/01/2024 al 31/12/24	49,730.0
		CON/DGRM/DCS/035/2024	29/01/2024	01/01/2024 al 31/12/2024	42,016.1
		CON/DGRM/DCS/049/2024	12/03/2024	01/03/2024 al 31/12/2024	1,794.9
4	Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/056/2024	08/04/2024	14/03/2024 al 31/12/2024	361.9
		CONV/DGRM/DCS/050/2023	29/12/2023	01/01/2024 al 13/03/2024	133.6
		CON/DGRM/DCS/047/2024	19/03/2024	14/03/2024 al 31/12/2024	59.8
		CONV/DGRM/DCS/030/2023	22/12/2023	01/01/2024 al 13/03/2024	18.0
		CONV/DGRM/DCS/027/2023	29/01/2024	01/12/2023 al 17/09/2024	30,215.0
5	Focus On Services, S.A. de C.V.	CONV/DGRM/DCS/003/2024	12/09/2024	18/09/2024 al 31/12/2024	0.0
		CON/DGRM/DCS/105/2024	07/10/2024	01/09/2024 al 31/12/2024	0.0
6	Microsoft México, S. de R.L. de C.V.	CON/DGRM/DADQ/090/2023	16/11/2023	01/11/2023 al 31/10/2026	24,770.1
7	Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V.	CON/DGRM/DCS/104/2024	20/09/2024	22/09/2024 al 31/12/2025	0.0
Totales					887,005.3

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el entonces CJF.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Los procedimientos de contratación de Licitación Pública Nacional (LPN) número CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2024 y Adjudicación Directa (AD) números SEA/DGRM/DCS/033/2024, SEA/DGRM/DCS/046/2024 y SEA/DGRM/DCS/032/2024, se realizaron de conformidad con el “ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo” (Acuerdo), como se señala en el cuadro siguiente:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN					
Requisito	Fundamento del Acuerdo.	CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2024 DEL CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/104/2024	SEA/DGRM/DCS/033/2024 DEL CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/047/2024	SEA/DGRM/DCS/046/2024 DEL CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/049/2024	SEA/DGRM/DCS/032/2024 DEL CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/056/2024
Especificaciones técnicas.	Art. 242	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Testigo social.	Art. 258 y 259	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No aplica	No aplica	No aplica
Autorización de la adjudicación de los contratos.	Art. 263	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Informe detallado del fallo emitido por los titulares de las Administraciones Regionales, de edificios o Directores de Área.	Art. 263 Fracción V y último párrafo	No aplica	No cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Autorización del Pleno del CJF para celebrar contratos multianuales.	Art. 267, Fracc. XIII, 282, 729 segundo párrafo, 730 y 730 Bis.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No aplica	No aplica	No aplica
Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.	Art. 278 Segundo párrafo	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Investigación de mercado.	Art. 289, 290, 291 y 292 tercer párrafo	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Determinación del procedimiento de contratación conforme a los parámetros que determinó el Pleno.	Art. 294	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Tramitación del procedimiento que se realizó por el área competente.	Art. 295, Fracc. I	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Oficio de suficiencia presupuestaria.	Art. 297	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Dictamen Jurídico.	Art. 302	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No aplica	No aplica	No aplica
Dictamen Financiero.	Resolutivo Art. 296, Fracc. VII y 303	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No aplica	No aplica	No aplica
Dictamen Técnico.	Resolutivo Art. 304	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.
Dictamen Económico.	Resolutivo Art. 305	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN					
Requisito	Fundamento del Acuerdo.	CJF/SEA/DGRM/LPN/0 16/2024 DEL CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/104/ 2024	SEA/DGRM/DCS/0 33/2024 DEL CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/ 047/2024	SEA/DGRM/DCS/0 46/2024 DEL CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/ 049/2024	SEA/DGRM/DCS/0 32/2024 DEL CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/ 056/2024
Bases de la licitación.	Art. 312 segundo párrafo y 316	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No aplica	No aplica	No aplica
Convocatoria a la Licitación Pública.	Art. 313 y 314	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No aplica	No aplica	No aplica
Junta de aclaraciones.	Art. 318.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No aplica	No aplica	No aplica
Acto de Apertura.	Art 322 y 325	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No aplica	No aplica	No aplica
Dictamen de adjudicación.	Art 326	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No aplica	No aplica	No aplica
Fallo.	Art 327	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No aplica	No aplica	No aplica
Plazos.	Art 333	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	No aplica	No aplica	No aplica
Supuestos de adjudicación directa.	Art. 341 y 342	No aplica	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.	Cumple con los requisitos del Acuerdo.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el entonces CJF.

Los procedimientos de contratación de los contratos números CON/DGRM/DCS/071/2023, CON/DGRM/DCS/060/2022, CONV/DGRM/DCS/043/2023, CON/DGRM/DCS/033/2024, CON/DGRM/DCS/035/2024, CONV/DGRM/DCS/050/2023, CONV/DGRM/DCS/030/2023, CONV/DGRM/DCS/027/2023, CONV/DGRM/DCS/003/2024, CON/DGRM/DCS/105/2024 y CON/DGRM/DADQ/090/2023 no se realizaron en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

EJECUCIÓN DE CONTRATOS

1. UNINET, S.A. de C.V.

1.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/060/2022

El contrato tuvo por objeto la entrega de los “Servicios Administrados y Extendidos de la Red Local LAN (SAERL)” y se estableció que la administración, control y seguimiento sería por parte del entonces CJF a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

El entonces CJF pagó un monto de 90,012.5 miles de pesos a UNINET, S.A. de C.V., al amparo de 84 CDFI emitidos por el concepto Servicios Administrados y Extendidos de la Red Local LAN (SAERL) durante el periodo de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó como entregables 10 constancias de recepción de los servicios, 12 actas de entrega de inventarios de infraestructura, 12 oficios de daños irreparables, 12 oficios de mantenimientos correctivos, 12 oficios de garantías, 12 oficios de respuesta de atención a requerimientos y 12 actas de conciliación de niveles de servicios, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, apartados D “Características técnicas”, subapartado “Servicios Generales” y G “Cuadro de distribución”.
- Proporcionó la gestión de migraciones, el monitoreo, la generación y notificación de alertas, las configuraciones de los dispositivos, las políticas, gestión y acompañamiento para el servicio de seguridad perimetral en el centro de datos, la detección de actividades sospechosas o maliciosas, los monitoreos de vulnerabilidades en la infraestructura, las notificaciones de intentos de ataques, intrusión, accesos no autorizados, e intentos de robo o exfiltración de información, la metodología utilizada para la implementación de los servicios y análisis de eventos de seguridad, la transferencia de conocimientos para el personal del entonces CJF, y el proceso para solicitar equipos nuevos, que contaron con las características establecidas en el contrato, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, apartado D “Características Técnicas”, subpartidas 1.2 “Servicios de Seguridad Perimetral DataCenter – LAN”, 1.3.1 “Servicios de LAN para equipos nuevos propiedad del Consejo”, 1.4 “Servicio de seguridad perimetral sitios remotos – LAN” y 1.5 “Servicio de Centro de Operaciones de Red y Seguridad LAN (CORSL)”.
- Las herramientas de monitoreo, análisis de eventos y detección de actividad sospechosa para seguridad perimetral, así como los equipos físicos utilizados para la prestación de los servicios contaron con las características establecidas en el contrato, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, apartados D “Características técnicas”, subapartado “Servicios Generales” y G “Cuadro de distribución”.
- El contrato y su Anexo Técnico no especificaron condiciones, tiempos, criterios, alcances, ni fórmulas para la aplicación de penalizaciones y deductivas.
- Los reportes y documentación soporte utilizados para calcular las penas convencionales aplicadas al proveedor no definen los criterios que utilizó el entonces CJF para aplicar las sanciones al prestador de servicio.

- No proporcionó dos de doce constancias para acreditar la recepción de los servicios de entrega de inventarios de infraestructura, daños irreparables, mantenimientos correctivos, garantías, respuesta de atención a requerimientos y conciliación de niveles de servicio a entera conformidad del entonces CJF correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, por lo que no se acreditó la validación realizada por el entonces CJF de los servicios prestados, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato, apartado D. “Características técnicas”, subapartado “Servicios Generales”.
- No proporcionó evidencia documental de que el entonces CJF aplicó penas convencionales por un monto de 25,619.2 miles de pesos a UNINET, S.A. de C.V., derivado del atraso de uno a siete meses de los entregables descritos en la constancia de recepción de servicios (acta de entrega de inventarios de infraestructura, oficio daño irreparable, oficio mantenimientos correctivos, oficios garantías, oficio respuesta de atención a requerimientos y acta conciliación de niveles de servicio) de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024, del Anexo Técnico del contrato; asimismo, no verificó y validó que los servicios se entregaran dentro de los 10 primeros días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que se hayan recibido los servicios, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículos 409 y 410; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 156, fracciones XIV y XV; del contrato número CON/DGRM/DCS/060/2022, cláusulas décima “Administración, Control y Seguimiento, por parte de ‘el Consejo’”, décima segunda “Penas Convencionales”; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/060/2022, apartado “L. Supervisión, control y seguimiento”, sección “Entrega-Recepción de los Servicios”, párrafo segundo.

Pruebas y Validación de Herramientas

Se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo con personal del entonces CJF relacionados con la prestación de los servicios, en las que se conoció lo siguiente:

- La herramienta de gestión y manejo de incidentes concluyó en diciembre del ejercicio fiscal 2024, por lo que no se llevaron a cabo las pruebas de validación de funcionalidad.
- El proceso para la gestión y acompañamiento para el servicio de seguridad perimetral.
- El procedimiento para la respuesta a eventos de seguridad para la detección de actividades sospechosas.

- El monitoreo de vulnerabilidades en la infraestructura del entonces CJF.
- La metodología utilizada para el servicio y análisis de eventos de seguridad perimetral.
- La transferencia de conocimiento del prestador de servicio al personal del entonces CJF.
- El proceso para llevar a cabo las solicitudes de equipos nuevos para la prestación de los servicios.
- El inventario de los equipos que formaron parte de la infraestructura de la red LAN, el cual no se encontró actualizado con la ubicación física de cada componente dentro de los gabinetes.

1.2 Contrato número CON/DGRM/DCS/071/2023

El contrato tuvo por objeto la entrega de los “Servicios Administrados y Extendidos de la Red Privada Virtual del Consejo de la Judicatura Federal (WAN)” y se estableció que la administración, control y seguimiento sería por parte del entonces CJF a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

El entonces CJF pagó un monto de 382,932.5 miles de pesos a UNINET, S.A. de C.V., al amparo de 62 CFDI emitidos por el concepto de Servicios Administrados y Extendidos de la Red Privada Virtual del Consejo de la Judicatura Federal (WAN) durante el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Las herramientas de los servicios para el acceso remoto seguro, monitoreo de túneles, autenticación en la controladora, consola DNS (sistema de nombres de dominio), filtrado de contenido, monitoreo en tiempo real (RTMT), generación de reportes, de telefonía IP y protocolos de seguridad, protección avanzada con antimalware y filtrado de contenido, contaron con las características establecidas en el contrato, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato en las subpartidas 1.1 “Servicio de Enlaces RPV-MPLS”, 1.2 “Servicios de Enlace De Internet”, sección “Enlace Temporal Hacia la Red Privada Virtual (RPV)”, 1.4 “Servicios de Telefonía IP”, 1.6 Servicio del Centro de Control de Operaciones de Red (COR) y 1.7 Servicio de Navegación Segura.

- Los servicios para la gestión de migraciones, el monitoreo proactivo y análisis de redes, los planes de capacidad, el seguimiento de incidentes, los informes, los controles de cambio, las solicitudes de servicio y el soporte para los servicios de la Red Privada Virtual contaron con las características establecidas en el contrato, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, subpartida 1.6 "Servicio del Centro de Operaciones de RED (COR)" apartados "Centro de Administración de Migraciones (CAM)", "Mesa de Servicios Operativos (MSO)", "Análisis de redes (consumo, tráfico y eventos)" y 4. "Soporte Técnico".
- No proporcionó las actas de entrega-recepción de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024 de los entregables denominados plan de migración, presentación ejecutiva, reporte (módulo filtrado web, módulo DNS, módulo antimalware, IPS), reporte de desempeño, reporte de disponibilidad, reporte de niveles de servicio, reporte del servicio de telefonía IP, reporte ejecutivo y reporte operativo, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/071/2023, subpartida 1.6 "Servicio del Centro de Operaciones de RED (COR)", apartado "Procedimiento de Entrega del Servicio".
- No supervisó que 35 memorias técnicas correspondientes a los servicios prestados en enero 2024 fueran entregadas en marzo del ejercicio fiscal 2024 ya que su acta de recepción se formalizó en abril del mismo año; asimismo, la entrega de 13 memorias técnicas de febrero 2024 y su acta de recepción se formalizaron el 4 de abril de del ejercicio fiscal 2024, no obstante que en el Anexo Técnico del contrato se estableció que la entrega de las memorias técnicas se realizaría al finalizar los trabajos de instalación, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/071/2023, sección "L. Supervisión, control y seguimiento", apartado "Memorias Técnicas de implementación de proyecto y nuevos servicios".

Pruebas y Validación de Herramientas

Se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo con personal del entonces CJF relacionados con la prestación de los servicios, en las que se conoció lo siguiente:

- La herramienta de transferencia de datos entre sitios.
- La herramienta de sistema de monitoreo centralizado.
- La solución de red SD-WAN.
- El sistema de capas de control, autenticación y conexión VPN.

- Las configuraciones de los servicios de enlace de internet.
- El enlace temporal hacia la red privada virtual.
- Las herramientas y configuraciones para los servicios de telefonía IP.
- Las herramientas para el servicio de centro de control de operaciones de red.
- Servicios, configuraciones y herramientas para el servicio de navegación segura.
- Características de 49 equipos propiedad del entonces CJF con lo que se acreditó el cumplimiento de lo establecido en el documento denominado Relación de los bienes o servicios, con corte a diciembre del ejercicio fiscal 2024, validando la marca, el modelo y el número de serie de estos.
- El inventario de los equipos que formaron parte de la infraestructura de la red WAN, el cual no se encontró actualizado con la ubicación física de cada componente dentro de los gabinetes; asimismo, se identificaron tres equipos de manera física, los cuales no se encontraron registrados en el inventario.
- El Sistema de Información Ejecutiva y Repositorio de Información (SIE/RI).

Solicitud de información a la persona moral UNINET, S.A. de C.V.

El Representante Legal de UNINET, S.A. de C.V., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

Visita domiciliaria

El 6 de junio de 2025, se llevó a cabo la visita domiciliaria en la que el Representante Legal de UNINET, S.A. de C.V., exhibió documentación legal y administrativa de la empresa, así como documentación correspondiente a los contratos de los servicios prestados al entonces CJF.

Entrevista

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Representante Legal de UNINET, S.A. de C.V., en la que se conoció lo siguiente:

- Describió el alcance de los servicios, el monto pagado, el personal del entonces CJF con el que tuvo relación para la entrega de los servicios, la evidencia documental proporcionada al entonces CJF para la acreditación de los servicios prestados, las características técnicas de cada uno de los servicios, así como el procedimiento que utilizó el entonces CJF para la aplicación de penas convencionales y deductivas.
- Aplicación de penas convencionales. Cabe señalar que el monto señalado en la entrevista por el proveedor es distinto al reportado por el entonces CJF.

2. SHARP CORPORATION MÉXICO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DISTRI COPY, S.A. DE C.V.

2.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019

El contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019 tuvo por objeto prestar los “Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado” y se estableció que la administración, control, seguimiento y/o supervisión del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, la Dirección General de Servicios Generales y de la Coordinación de Administración Regional.

El 13 de enero de 2023 se suscribió el Primer Convenio Modificatorio número CONV/DGRM/DCS/018/2022 que amplió la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2023.

El 24 de enero de 2024 se suscribió el Segundo Convenio modificatorio número CONV/DGRM/DCS/043/2023 y tuvo por objeto la modificación de la cláusula Tercera. “Monto” y Séptima. “Vigencia” que amplió la vigencia al 21 de septiembre de 2024.

El entonces CJF pagó un monto de 264,960.9 miles de pesos a Distri Copy, S.A. de C.V., al amparo de siete CFDI emitidos por el concepto de Servicios administrados de impresión digitalización y copiado durante el periodo de marzo a septiembre del ejercicio fiscal 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- El contrato y su Anexo Técnico no especificaron condiciones, tiempos, criterios, alcances, ni fórmulas para la aplicación de penalizaciones y deductivas.
- No se registró la fecha de resolución y cierre de 22,771 tickets con un estatus de cerrado en la Consola de Service Manager 2019 y no proporcionó 25,621 cédulas de servicio de mantenimiento correctivo, las cuales acreditaban la atención y cierre de los tickets, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, apartado VIII.- “Soporte Técnico”, fracciones VIII.4 y VIII.5.
- No proporcionó evidencia documental de que el entonces CJF verificó que el personal del prestador de servicio no se encontrara dentro de los supuestos de “causales de penalización” establecidos en el Anexo Técnico del contrato, referentes a presentarse con uniforme y gafete con fotografía, que cumplieran con las políticas de seguridad del entonces CJF y el reglamento aplicable en los centros de copiado de alto impacto, cubrieran inasistencias dentro de las dos horas posteriores al inicio de labores y contaran con equipo de comunicación para su localización, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículos 156, fracciones, XV y XIX, y 176, fracción XIX; del contrato número CON-DGRM-DCS-107-2019, cláusulas Décima. “Administración, control y seguimiento por parte del Consejo”, Décima Segunda. “Penas Convencionales”; del Anexo Técnico del contrato número CON-DGRM-DCS-107-2019, numerales VII.- “Personal para el Servicio”, fracción VII.1., XIV. “Penas convencionales”; y de la propuesta técnica, numerales 2.10.1. “Penas convencionales por incumplimiento” y 2.10.2. “Pena convencional por atraso”.
- El entonces CJF pagó un monto de 92,861.1 miles de pesos a Distri Copy, S.A. de C.V., sin contar con el reporte de lecturas electrónicas del consumo inicial y final por cada uno de los equipos previamente revisado y avalado por el área administradora del contrato por parte del entonces CJF del periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2024 y no se especificó la razón por la cual el proveedor realizó levantamientos manuales (captura) y el motivo de la existencia de equipos que no estaban registrados en la herramienta MICAS, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia

de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 733, frac. I; Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura Federal 2024, numeral 6.1. Disposiciones Generales, apartado 6.1.2., inciso j; del contrato número CON-DGRM-DCS-107-2019, cláusulas quinta “Lugar y Forma de Pago” y décima “Administración, control y seguimiento por parte del Consejo”; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, apartados I.2 “Objetivo del Servicio Ofertado”, numeral 4, IX “Servicio de mesa de ayuda y monitoreo”, fracción IX.3 y XIII “Facturación”, fracción XIII.2.

- El entonces CJF no supervisó que en caso de incumplimiento por parte del prestador de servicios se determinaran y aplicaran las penas convencionales y deductivas en el ejercicio fiscal correspondiente, toda vez que se identificó que, en el ejercicio fiscal 2024, el entonces CJF aplicó penas convencionales a Distri Copy, S.A. de C.V., por incumplimiento de obligaciones de los ejercicios fiscales 2019 al 2024, como:
 - Atraso en la presentación de la póliza de garantía la cual debió presentarse cinco días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato (agosto de 2019).
 - Atrasos en las altas de equipos solicitadas en los ejercicios fiscales 2021 y 2022 y atendidas entre los ejercicios fiscales 2021 y 2023.
 - Atraso en las reubicaciones de equipos solicitadas en 2022, 2023 y 2024.
 - Atención de los incidentes de los equipos del entonces CJF levantados en 2019, 2021 y 2022.
 - Inasistencias e incumplimientos de los horarios por parte del personal del prestador de servicios establecidos en el Anexo Técnico del contrato de los ejercicios fiscales 2022 al 2024.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 156, fracción XIV y XV, del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, cláusula décima “Administración, control y seguimiento, por parte del Consejo”.

- El entonces CJF no proporcionó evidencia documental de los lugares o sedes de la Ciudad de México y Área Metropolitana en los que estuvieron ubicados los técnicos fijos para la atención de todo tipo de reporte, en

incumplimiento del Anexo Técnico del contrato CON/DGRM/DCS/107/2019, numeral VIII “Soporte Técnico”, subapartado VIII.2.

- No se proporcionó evidencia de las pruebas de funcionalidad realizadas a los equipos de impresión y digitalización, así como la capacitación efectuada por el prestador de servicios al personal del entonces CJF, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, fracción III “Alcance de los servicios”, apartado III.3 “Pruebas en sitio”.
- Se identificaron diferencias en la cantidad de equipos que se tenían instalados y operando durante la prestación del servicio:
 - 13,750 equipos al término de la vigencia de los servicios.
 - 13,560 en los reportes de volumetría considerados para el pago.
 - 13,227 en la herramienta MICAS.
 - 13,704 equipos sujetos a venta por parte del prestador de servicios.
- En el Anexo Técnico del contrato se estableció que a partir del momento en que concluyera la vigencia del contrato los 13,704 equipos quedarían a disposición del entonces CJF si así lo decidiese a un costo de un centavo por cada uno de ellos, de lo anterior el 16 de agosto de 2024 mediante tres oficios, el entonces CJF notificó al prestador de servicios que todos los equipos en operación pasarían a ser de su propiedad a partir del 22 de septiembre de 2024, y le solicitó la documentación legal, administrativa y fiscal correspondiente. A la fecha del presente resultado el entonces CJF únicamente presentó evidencia documental de la compra de 3,973 equipos, los 9,731 restantes se encuentran en operación y resguardo del entonces CJF sin que este pueda adquirirlos, toda vez que se encuentran en litigio entre el prestador de servicios y su arrendadora por falta de pago, por lo que el entonces CJF inició acciones legales en contra del proveedor.
- El borrado seguro de la información se efectuó con un atraso de seis meses posteriores al término de la vigencia del contrato, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, numeral I.7 “Consideraciones para la finalización del contrato”.
- En la documentación de pago no se incluyó evidencia de las inconsistencias detectadas ni de la información que respaldara las conciliaciones de las sanciones o deductivas aplicadas al prestador de servicios, tampoco constancia de su notificación para que este pudiera presentar las argumentaciones correspondientes.

Pruebas y Validación de Herramientas

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal del entonces CJF relacionada con la prestación de los servicios, en la que se conoció lo siguiente:

- La Mesa de servicio del Consejo de la Judicatura Federal se encontró en operación; sin embargo, ya no cuenta con los registros de los incidentes reportados en el ejercicio fiscal 2024.
- No se pudo mostrar el acceso a la mesa de servicios del prestador de servicios, toda vez que ya no se encontraba vigente el contrato, por lo que no fue posible verificar que la mesa de ayuda contara con la capacidad de recibir, registrar y atender reportes de incidentes o fallas para canalizarlos a personal técnico, dar seguimiento y solución vía telefónica, mantener un registro histórico y emitir dictámenes por equipo (tipo de falla y su solución), ni el horario de atención con base en tickets registrados.
- Se conocieron las herramientas de gestión de incidentes y versión, MICAS, “SRDM” (Administrar y configurar los dispositivos de Sharp de forma remota) y MFP Analytics (Control del servicio y el monitoreo de los equipos multifuncionales, digitalizadores e impresoras proporcionados); de las cuales, no se pudieron llevar a cabo pruebas en las herramientas, toda vez que este servicio concluyó en septiembre del ejercicio fiscal 2024.
- Control y monitoreo del Consejo de la Judicatura Federal a los servicios prestados por el proveedor.
- Equipamiento, mantenimientos, insumos y servicios de soporte operativo.
- Determinación de deductivas y penas convencionales.
- Borrado Seguro.
- Derivado de que el contrato terminó en septiembre del ejercicio fiscal 2024, no se pudieron llevar a cabo pruebas en la sincronización entre las mesas de servicio del entonces CJF y del proveedor, por lo que no fue posible validar la atención y tiempos de respuesta.

Solicitud de información a la persona moral Distri Copy, S.A. de C.V.

El Representante Legal de Distri Copy, S.A. de C.V., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

Entrevista

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Representante Legal de Distri Copy, S.A. de C.V., en la que se conoció lo siguiente:

- Describió el alcance de los servicios, el número de equipos que recibió al inicio del servicio, el monto de las penalizaciones y deductivas determinadas, el monto pagado y el personal del entonces CJF con el que tuvo relación para la entrega de los servicios.
- El entonces CJF no proporcionó un listado con el número de serie de los equipos, únicamente con la ubicación y tipo de equipos que se encontraban en cada una de ellas.
- Al término de la vigencia del contrato 13,750 equipos eran de su propiedad.
- El entonces CJF realizó en agosto del ejercicio fiscal 2024 la solicitud de la propiedad de los equipos.
- Los equipos que únicamente pudieron ser vendidos son los que eran propiedad de Distri Copy, S.A. de C.V. ya que el resto se obtuvo a través de financiamiento con arrendadora; por lo que, solo se emitieron dos facturas: una factura ampara 3,966 equipos y una segunda ampara siete equipos.
- Se cedió a petición del entonces CJF la salvaguarda de 9,731 equipos a través de Escrito expedido por Distri Copy, S.A. de C.V. el 26 de agosto de 2024 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de Administración.
- Actualmente, se encuentran en litigio con la empresa arrendadora que alega incumplimiento de pago y niega extensión de tiempo de pago de tres meses. También el entonces CJF presentó un amparo como tercero implicado.
- Distri Copy, S.A. de C.V., no participó en la licitación pública emitida por el entonces CJF para los “Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado consistente en el servicio integral de mantenimiento para equipos de impresión”, toda vez que a la lectura del Anexo Técnico de los servicios solicitados, las penalizaciones eran muy desproporcionadas, por lo que para ellos fue inviable participar, aunado a que uno de los requisitos era cumplir con las razones financieras de los estados financieros de la empresa en los últimos tres años.

- Señaló que su representada no cumplía con los requerimientos señalados en el alcance de la convocatoria para la continuidad del servicio que prestó; adicionalmente, con el análisis del Anexo Técnico, la experiencia del servicio ya prestado al entonces CJF y considerando las condiciones del Anexo Técnico decidieron no participar, toda vez que desde su punto de vista era inviable ya que la cantidad de personal solicitado en el Anexo Técnico referentes a operadores en sitio y personal técnico fijo, no correspondía a la cantidad real de personal requerido por el entonces CJF, ya que se solicitaba la colocación de consumibles (tóner y papel) en más de 13,700 equipos, así como las actividades de fotocopiado y digitalización por lo que se requería al menos de 300 personas más para cumplir con dicha tarea; los niveles de servicio consideraban penalizaciones a su término, a partir del incumplimiento en horas naturales y no hábiles; la colocación del consumible se volvió una obligación para el licitante adjudicado, cuando el suministro del consumible no era el responsabilidad del adjudicado.
- En cuanto a las refacciones, el consumo promedio de los últimos ocho meses del servicio que su representada Distri Copy, S.A. de C.V. proporcionó al entonces CJF distaba mucho, hasta en un 90% de lo señalado en el Anexo Técnico, adicional a esto y considerando los paros que tuvo el entonces CJF durante el ejercicio fiscal 2024, los equipos al no usarse ameritarían un mayor número de refacciones para su funcionamiento, entre otras.

3. IQSEC, S.A. de C.V.

3.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024

El contrato tuvo por objeto la entrega del "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte para equipos de seguridad, puntos de enrolamiento y software FIREL" y se estableció que la administración, control y seguimiento sería por parte del entonces CJF a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información por conducto de su Coordinación de Desarrollo de Sistemas Jurídicos para la subpartida 1.1, de su Dirección de Seguridad Informática para la subpartida 1.2 y de su Dirección de Servicios Informáticos para la subpartida 1.3, las dos últimas adscritas a la Coordinación de Soporte y Continuidad Operativa.

El entonces CJF pagó un monto de 49,730.0 miles de pesos a IQSEC, S.A. de C.V., al amparo de 11 CFDI emitidos por el concepto de Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Soporte para Equipos de Seguridad, de Enrolamiento, y Software FIREL durante el periodo de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- No proporcionó las memorias de cálculo formuladas, los reportes y documentación soporte utilizados para calcular las penas convencionales aplicadas al proveedor, por lo que no fue posible identificar los criterios que utilizó el entonces CJF para el cálculo de dichas penas aplicadas al prestador de servicio.
- No proporcionó las actas de entrega-recepción del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 de 72 entregables quincenales denominados Informe ejecutivo Health check y 12 mensuales denominados servicios de Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte para equipos de seguridad, puntos de enrolamiento, y software Firel, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, apartado J.1. "Validación, control y seguimiento".
- No proporcionó evidencia documental de que el entonces CJF aplicó penas convencionales por un monto de 4,716.5 miles de pesos a IQSEC, S.A. de C.V., derivado del atraso de uno a 29 días de los 72 entregables denominados Informes Ejecutivos (Health Check) correspondiente al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024; asimismo, no verificó y validó que los informes se proporcionaran de manera quincenal, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio consejo, artículos 409 y 410; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 156, fracción XIV y XV; del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, cláusulas décima. "Administración, Control, Seguimiento y/o Supervisión, por parte del Consejo" y décima segunda. "Penas Convencionales"; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, subpartidas 1.1 "Mantenimiento y soporte técnico especializado del Software de Firma electrónica", 1.2 "Equipos de Seguridad Marca Imperva" y 1.3 "Kits de Enrolamiento".

Subpartida 1.1 Mantenimiento y soporte técnico especializado del Software de Firma Electrónica

- El CJF pagó 11,705.4 miles de pesos a IQSEC, S.A. de C.V., relacionados con el objeto del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, sin contar con la evidencia documental que acredite la atención y resolución de los incidentes relacionados con servicios de mantenimiento y soporte especializado del software de Firma Electrónica y equipos de seguridad durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del

propio Consejo, artículo 733, fracción I; de las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de Judicatura Federal 2024, numeral 6.1. Disposiciones Generales, apartado 6.1.2., inciso j; del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, cláusulas quinta. “Lugar y forma de pago” y décima. “Administración, Control, Seguimiento y/o Supervisión, por parte del Consejo”; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, apartados D.2 “Condiciones”, numeral 3.1 “Registro de Incidencias” y D.3 “Entregables”.

Subpartida 1.2 Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte para equipos de seguridad

- El contrato y su Anexo Técnico no señalaron un procedimiento formalizado para restablecer las contraseñas del equipamiento de seguridad tras la finalización del contrato.

Subpartida 1.3 Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte de unidades de enrolamiento (hardware que compone la solución)

- El entonces CJF pagó un monto de 462.4 miles de pesos a IQSEC, S.A. de C.V., relacionado con el contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, sin contar con la evidencia documental del mantenimiento preventivo de un kit de enrolamiento con número de folio 0030, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 733, fracción I; de las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de Judicatura Federal 2024, numeral 6.1. Disposiciones Generales, apartado 6.1.2., inciso j; del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, cláusulas quinta. “Lugar y forma de pago” y décima. “Administración, Control, Seguimiento y/o Supervisión, por parte del Consejo”; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, apartado D.2 “Condiciones”.

Pruebas y Validación de Herramientas

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal del entonces CJF relacionada con la prestación de los servicios, en la que se conoció lo siguiente:

- La herramienta de monitoreo para servidores, diagnóstico de salud, servicio de firma electrónica, alertamiento y sellos de tiempo concluyó en diciembre del ejercicio fiscal 2024, por lo que no se llevaron a cabo las pruebas.
- La herramienta Service Now concluyó en diciembre del ejercicio fiscal 2024, por lo que no se llevaron a cabo las pruebas.

- Las herramientas implementadas para procesos de firma electrónica que proporcionaba el prestador de servicios.
- Las herramientas utilizadas para el levantamiento de los tickets.

Solicitud de información a la persona moral IQSEC, S.A. de C.V.

El Representante Legal de IQSEC, S.A. de C.V., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

Visita domiciliaria

El 16 de junio de 2025, se llevó a cabo la visita domiciliaria en la que el Apoderado Legal de IQSEC, S.A. de C.V., exhibió documentación legal y administrativa de la empresa, así como documentación correspondiente a los contratos de los servicios prestados al entonces CJF.

Entrevista

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Representante Legal de IQSEC, S.A. de C.V., en la que se conoció lo siguiente:

- Describió el alcance de los servicios, el monto pagado, el personal del entonces CJF con el que tuvo relación para la entrega de los servicios, la evidencia documental proporcionada al entonces CJF para la acreditación de los servicios prestados, así como las características técnicas de cada uno de los servicios.

4. ASESORES Y CONSULTORES EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

4.1 Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, Convenio modificadorio número CONV/DGRM/DCS/050/2023 y contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024

La orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023 se suscribió el 25 de noviembre de 2022 y tuvo por objeto otorgar el “Mantenimiento Correctivo a Salas de Comités” del entonces CJF, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, posteriormente, se suscribió el 29 de noviembre de 2023, el Convenio modificadorio número CONV/DGRM/DCS/050/2023, en el cual se amplió la vigencia al 13 de marzo de 2024.

El 8 de abril de 2024 se suscribió el contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024 el cual tuvo por objeto otorgar el “Mantenimiento Correctivo a Salas de Comités” del entonces CJF, con una vigencia del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2024 y se estableció que la administración, control, seguimiento y supervisión sería por parte del entonces CJF a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información por conducto de su Dirección de Servicios Informáticos.

El entonces CJF pagó un monto de 133.6 miles de pesos a Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., con cargo al Convenio modificatorio número CONV/DGRM/DCS/050/2023, al amparo de tres CFDI emitidos por el concepto de Mantenimiento Correctivo a Salas de comités durante el periodo de febrero a abril del ejercicio fiscal 2024.

El entonces CJF pagó un monto de 361.9 miles de pesos a Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V. con cargo al contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, al amparo de ocho CFDI emitidos por el concepto de Mantenimientos Correctivos a Salas de comités durante el periodo de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el CJF, se observó lo siguiente:

- El contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024 y su Anexo Técnico no definieron criterios, alcances, tiempos, condiciones, ni fórmulas para la aplicación de penalizaciones y deductivas.
- De la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, del Convenio modificatorio número CONV/DGRM/DCS/050/2023 y del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, el entonces CJF pagó un monto de 495.6 miles de pesos a Asesores y Consultores en Tecnologías, S.A. de C.V., por servicios de mantenimientos correctivos a los equipos instalados en las salas de comités del entonces CJF, sin contar con la validación de la prestación del servicio del personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información del entonces CJF en los informes mensuales presentados por el prestador de servicios, requisito para la liberación del pago; adicionalmente, se identificó que no se realizaron mantenimientos correctivos a los equipos instalados en las salas de comités del entonces CJF, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 697; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 156, fracciones XIV y XV; de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, cláusulas quinta y novena “Administración, control y seguimiento por parte de ‘el Consejo’”; del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, cláusulas quinta. “Lugar y forma de pago”, décima “Administración, control, seguimiento y/o supervisión por parte del Consejo”; del Anexo Técnico de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, apartados C. “Características técnicas”, sección “Otros”, numeral 6 y H. “Supervisión, control y seguimiento”; y del Anexo Técnico del contrato número

CON/DGRM/DCS/056/2024, apartados C. “Características técnicas”, sección “Otros”, numeral 6 y H. “Supervisión, control y seguimiento”.

- No se proporcionó la evidencia de la integración de la mesa de ayuda del proveedor con la del entonces CJF, en incumplimiento del Anexo Técnico de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, apartado E. “Características de los servicios solicitado”, subapartado E.6 “Herramienta para levantar reportes de fallas mediante SMTP o Web Services”; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, apartado E. “Características de los servicios solicitado”, subapartado “Herramienta para levantar reportes de fallas”.
- No proporcionó un listado del equipo instalado (marca, modelo y número de serie) en cada una de las salas de Comité, en incumplimiento de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, apartado F. “Cuadro de Distribución”; y Anexos Técnicos del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, apartado F. “Cuadro de Distribución”.
- No proporcionó evidencia documental de que el entonces CJF aplicó penas convencionales por un monto de 46.6 miles de pesos a Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., derivado del atraso en la entrega mensual de 11 memorandos, los cuales fueron presentados entre los seis a nueve días posteriores a los plazos establecidos para su entrega, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio consejo, artículos 409 y 410; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 156, fracción XIV y XV; de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, cláusula décima primera “Penas Convencionales”; del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, cláusula décima segunda “Penas Convencionales”; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, apartado C.1 “Entregables”.

Pruebas y validación de herramientas

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal del entonces CJF relacionados con la prestación de los servicios, en la que se conoció lo siguiente:

- Durante el ejercicio fiscal 2024 el entonces CJF no reportó incidentes de fallas en los equipos utilizados en las salas de comités, por lo que no se pudo verificar los mecanismos utilizados para llevar a cabo la supervisión y

validación para la atención de los mantenimientos correctivos, así como el registro y seguimiento de los incidentes.

4.2 Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/008/2023, convenio modificadorio número CONV/DGRM/DCS/030/2023 y Contrato número CON/DGRM/DCS/047/2024

La orden de servicio número OS/DGRM/DCS/008/2023 se suscribió el 18 de noviembre de 2022 y tuvo por objeto otorgar el “Mantenimiento preventivo y correctivo a equipamiento tecnológico de distorsión de audio y video, en tiempo real, para videoconferencias judiciales” del entonces CJF, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, posteriormente, se suscribió el 22 de diciembre de 2023, el Convenio modificadorio número CONV/DGRM/DCS/030/2023, en el cual amplió la vigencia al 13 de marzo de 2024.

El 19 de marzo de 2024 se suscribió el contrato número CON/DGRM/DCS/047/2024 el cual tuvo por objeto otorgar el “Mantenimiento preventivo y correctivo a equipamiento tecnológico de distorsión de audio y video, en tiempo real, para videoconferencias judiciales” del entonces CJF, con una vigencia del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2024 y se estableció que la administración, control, seguimiento y supervisión sería por parte del entonces CJF a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información por conducto de su Dirección de Servicios de Videoconferencia y Telefonía IP.

El entonces CJF pagó un monto de 18.0 miles de pesos a Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., con cargo al contrato número CONV/DGRM/DCS/030/2023, al amparo de tres CFDI emitidos por el concepto de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipamiento tecnológico de distorsión de audio y video en tiempo real, para videoconferencias Judiciales durante el periodo de febrero a abril del ejercicio fiscal 2024.

El entonces CJF pagó un monto de 59.8 miles de pesos a Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., con cargo al contrato número CON/DGRM/DCS/047/2024, al amparo de nueve CFDI emitidos por el concepto de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipamiento tecnológico de distorsión de audio y video, en tiempo real, para videoconferencias judiciales durante el periodo de agosto a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó como entregables de los servicios dos cédulas de mantenimiento preventivo, un reporte fotográfico de mantenimiento preventivo, un reporte de inventario (bitácora de diario), 12 Informes mensuales de mantenimiento correctivo y 12 memorandos de las validaciones técnicas del servicio, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento del Anexo Técnico de la orden de servicio número OS/DGRM/DCS/008/2023, apartados D.

Características técnicas y F. Características de las garantías y servicios; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/047/2024, apartados, D. Características técnicas y F. Características de las garantías y servicios.

- El equipamiento tecnológico de distorsión de audio y video utilizados para la prestación de los servicios contó con las características establecidas en el contrato, en cumplimiento del Anexo Técnico de la orden de servicio número OS/DGRM/DCS/008/2023, apartados D. Características técnicas y F. Características de las garantías y servicios; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/047/2024, apartados D. Características técnicas y F. Características de las garantías y servicios.
- El contrato y su Anexo Técnico no especificaron condiciones, tiempos, criterios, alcances, ni fórmulas para la aplicación de penalizaciones y deductivas.

Pruebas y Validación de Herramientas

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal del entonces CJF relacionado con la prestación de los servicios, en la que se conoció lo siguiente:

- Supervisión, gestión y registro de solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo, gestión de copias de respaldo, gestión de incidentes e inspección física del equipamiento tecnológico de distorsión de audio y video.

4.3 Contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024

El contrato tuvo por objeto prestar el “Mantenimiento correctivo a salas de juicios orales en materia penal, laboral y mercantil, Partida 1 "Mantenimiento correctivo a salas de juicios orales en materia penal" Subpartidas 1.1 a 1.15 y Partida 3 "Mantenimiento correctivo a salas de juicios orales en materia mercantil" Subpartidas 3.1 a 3.6”, y se estableció que la administración, control, seguimiento y supervisión sería por parte del entonces CJF a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, por conducto de su Dirección de Servicios Informáticos.

El entonces CJF pagó un monto de 42,016.1 miles de pesos a Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., al amparo de 22 CFDI emitidos por el concepto Mantenimiento Correctivo a Salas de Juicios Orales en materia penal y mercantil durante el periodo de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- El contrato y su Anexo Técnico no especificaron condiciones, tiempos, criterios, alcances, ni fórmulas para la aplicación de penalizaciones y deductivas.
- En los oficios de entrega de los reportes de mantenimiento correctivo de enero, febrero y del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024 no se identificó al personal del entonces CJF que los recibió, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 156, fracciones XIV y XV; del contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024, cláusulas décima Administración, Control y Seguimiento, por parte de ‘el Consejo’; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024, Apartados C. “Características técnicas”, sección “Otros”, numeral 7, y H. “Supervisión, control y seguimiento”.
- Se llevó a cabo la revisión de una muestra de 179 Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo (53.9%) de 332 incidentes reportados de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 para la “partida 1” en las salas de juicios orales en materia penal, y se identificó que 111 incidentes (62.0%) presentan las situaciones siguientes:
 - No contaron con el sello del personal de la Dirección de Servicios Informáticos (DSI) para acreditar la aceptación del mantenimiento realizado.
 - No contaron con el sello del usuario solicitante.
 - Las personas que firmaron la Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo no corresponden con el personal que reportó el incidente.
 - No contienen firmas por parte de la DSI y del usuario solicitante.
 - No fueron firmados por el personal del proveedor que realizó el mantenimiento.
 - Para dos incidentes no se proporcionaron sus Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo.
- Se realizó la revisión de las Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo de los 13 incidentes (100.0%) reportados de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 para la “partida 3” en las salas de juicios orales en materia

mercantil, y se identificó que en ocho tickets (61.5%) se presentó lo siguiente:

- No contaron con el sello del personal de la Dirección de Servicios Informáticos (DSI) para acreditar la aceptación del mantenimiento realizado.
 - No contaron con el sello del usuario solicitante.
 - Las personas que firmaron las Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo no corresponden con el personal que reportó el incidente.
 - No contienen firmas por parte de la DSI.
 - No fueron firmados por el personal del proveedor que realizó el mantenimiento.
- Pagó 38,821.5 miles de pesos sin contar con los sellos y firmas del personal de la Dirección de Servicios Informáticos del entonces CJF en las Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo de 119 tickets de la partida 1 y la partida 3, los cuales eran requisitos para acreditar la prestación del servicio y por firmas que no corresponden al personal que reportó el incidente, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, 156, fracciones XIV y XV; del contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024, cláusulas novena Calidad de los servicios, y décima Administración, Control y Seguimiento, por parte del Consejo; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024, numerales 6. Otros de las subpartidas 1.1 a 1.15 de la Partida 1, y 7. Otros de las subpartidas 3.1 a 3.6 de la Partida 3; Apartados E. Características de los servicios solicitados, subapartados E.1 Bitácora de seguimiento de los servicios, E.1.1 Informes, y H. Supervisión, control y seguimiento.

Adicionalmente, debido a que los servicios ejecutados en diciembre del ejercicio fiscal 2024 por un monto de 3,819.6 miles de pesos se pagaron con recursos del ejercicio fiscal 2025, en un período posterior al fiscalizado, se informará a la Contraloría del Órgano de Administración Judicial para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes.

Pruebas y Validación de Herramientas

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal del entonces CJF relacionada con la prestación de los servicios, en la que se conocieron los procesos siguientes:

- Supervisión, listado del equipamiento de las salas de juicios orales en materia penal y mercantil, relación de los centros de servicio, matriz de escalamiento para los mantenimientos, reemplazos de equipos, gestión de incidentes, así como la herramienta de la mesa de servicio del Consejo de la Judicatura Federal.

4.4 Contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024

El contrato tuvo por objeto prestar el “Servicio de mantenimiento correctivo a Salas de Juicios Orales en Materia Laboral”, y se estableció que la administración, control, seguimiento y supervisión sería por parte del entonces CJF a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, por conducto de su Dirección de Servicios Informáticos.

El entonces CJF pagó un monto de 1,794.9 miles de pesos a Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., al amparo de nueve CFDI emitidos por el concepto de Servicio de mantenimiento correctivo a Salas de Juicios Orales en Materia Laboral durante el periodo de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- El contrato y su Anexo Técnico no especificaron condiciones, tiempos, criterios, alcances, ni fórmulas para la aplicación de penalizaciones y deductivas.
- En los oficios de entrega de los reportes de mantenimiento correctivo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024 no se identificó al personal del entonces CJF que los recibió, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 156, fracciones XIV y XV; del contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, cláusulas décima Administración, Control y Seguimiento, por parte de “el Consejo”; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, Apartados D. “Características técnicas”, sección “Otros”, numeral 7, F. “Características de los servicios solicitados”, subapartado F.1.1 “Informes” y J. “Supervisión, control y seguimiento”.
- No proporcionó evidencia documental de que el entonces CJF aplicó penas convencionales por un monto de 171.9 miles de pesos a Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., relacionadas con el contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, derivado del atraso de tres a cinco días de siete oficios de los entregables correspondientes a los servicios de marzo a septiembre del

ejercicio fiscal 2024; asimismo, no verificó y validó que los servicios se entregaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que se hayan recibido los servicios, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículos 409 y 410; Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales”, artículo 156, fracciones XIV y XV; del contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, cláusulas décima segunda “Penas Convencionales” y décima tercera “Deductivas por Servicios no prestados y/o por deficiente calidad”; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, Apartados D. “Características Técnicas”, F. “Características de los servicios solicitados”, subapartado F.11 “Entregables”, I. “Penas y deductivas”, y J. “Supervisión, control y seguimiento”.

- Se llevó a cabo la revisión de las Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo de los 61 incidentes (100.0%) reportados de marzo a diciembre en 2024, y se identificó que en 19 tickets (31.1%) se presentan las situaciones siguientes:
 - No contaron con el sello del personal de la Dirección de Servicios Informáticos (DSI) para acreditar la aceptación del mantenimiento realizado.
 - No contaron con el sello del usuario solicitante.
 - Las personas que firmaron la Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo no corresponden con el personal que reportó el incidente.
 - No contienen firmas por parte de la DSI y del usuario solicitante.
 - No fueron firmados por el personal del proveedor que realizó el mantenimiento.

El entonces CJF pagó 1,396.1 miles de pesos a Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., relacionado con el contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, sin contar con los sellos y firmas del personal de la Dirección de Servicios Informáticos del entonces Consejo de la Judicatura Federal en las Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo de 19 tickets, los cuales eran requisitos para acreditar la atención proporcionada, así como por firmas que no corresponden al personal que reportó el incidente, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 733, frac. I; Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura Federal 2024, numeral 6.1. Disposiciones Generales, apartado 6.1.2., inciso j; del Contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, cláusulas quinta “lugar y forma de pago” y décima primera. “Administración, control y seguimiento, por parte de ‘el Consejo’”; y Anexo

Técnico del Contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, Apartados F. “Características de los servicios solicitados”, subapartado F.1.1 “Informes” y F.1.2 “Cédula de servicio”, y J. “Supervisión, control y seguimiento”.

Pruebas y Validación de Herramientas

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal del CJF relacionado con la prestación de los servicios, en la que se conocieron los procesos siguientes:

- Supervisión, listado del equipamiento de las salas de juicios orales en materia laboral, matriz de escalamiento para los mantenimientos, gestión de incidentes, así como la herramienta de la mesa de servicio del Consejo de la Judicatura Federal.

Solicitud de información a la persona moral Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V.

El Representante Legal de Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

Entrevista

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Representante Legal de Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., en la que se conoció lo siguiente:

- Describió el alcance de los servicios, el monto pagado, el personal del entonces CJF con el que tuvo relación para la entrega de los servicios, la evidencia documental proporcionada al entonces CJF para la acreditación de los servicios prestados, así como las características técnicas de cada uno de los servicios.
- Durante el ejercicio fiscal 2024, por los servicios prestados, no se determinaron penalizaciones ni deductivas a su representada.

5. FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.

5.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/123/2019 y sus convenios modificatorios CONV/DGRM/DCS/027/2023 y CONV/DGRM/DCS/003/2024

El contrato número CON/DGRM/DCS/123/2019 tuvo por objeto prestar los “Servicios integrados y consumo bajo demanda para proveer de infraestructura de procesamiento y almacenamiento de tecnologías de la información al Consejo de la Judicatura Federal”.

El 29 de enero de 2024 se formalizó el Primer Convenio Modificatorio número CONV/DGRM/DCS/027/2023 al contrato número CON/DGRM/DCS/123/2019, el cual amplió el monto en un 20.0% y la vigencia al 17 de septiembre de 2024. El 12 de septiembre de 2024 se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio número CONV/DGRM/DCS/003/2024 al contrato número CON/DGRM/DCS/123/2019 para ampliar la vigencia al 31 de diciembre de 2024, y se estableció que la administración, control, seguimiento y supervisión sería por parte del entonces CJF a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

El entonces CJF pagó un monto de 30,215.0 miles de pesos a Focus On Services, S.A. de C.V., al amparo de nueve CFDI emitidos por el concepto de "Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda, para el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación" Subpartida B.1.1. "Servicios Integrados de Infraestructura de Procesamiento y Almacenamiento en Consumo Bajo Demanda para el Consejo de la Judicatura Federal" durante el periodo de junio a noviembre del ejercicio fiscal 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- Proporcionó como entregables de los servicios 13 constancias de recepción de servicios, 13 reportes de seguimiento y hallazgos y 13 reportes de consumo mensual, correspondiente al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, apartados D "Características técnicas" y G "Cuadro de distribución".
- Las herramientas y equipos físicos utilizados en la prestación de los servicios contaron con las características establecidas en el contrato, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, apartados D "Características técnicas" y G "Cuadro de distribución".
- El contrato y su Anexo Técnico no especificaron condiciones, tiempos, criterios, alcances, ni fórmulas para la aplicación de penalizaciones y deductivas.

Pruebas y Validación de Herramientas

Se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo con personal del entonces CJF relacionados con la prestación de los servicios, en la que se conoció lo siguiente:

- Las herramientas de monitoreo, rendimiento y alertamiento para detección de incidencias y hallazgos.
- Las herramientas del servicio de medición y facturación del consumo.

- La solución de hiperconvergencia.
- El sistema de almacenamiento de alto rendimiento para aplicaciones de alta criticidad.
- Las capacidades de los servidores físicos.
- Los módulos de virtualización de servidores, seguridad y redes virtuales y recuperación de desastres.
- La infraestructura utilizada para la prestación del servicio.

5.2 Contrato número CON/DGRM/DCS/105/2024

El contrato tuvo por objeto prestar el “Servicio de Mantenimiento Correctivo a Hardware y Software EMC”, y se estableció que la administración, control, seguimiento y supervisión sería por parte del entonces CJF a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, por conducto de su Dirección de Infraestructura.

El entonces CJF no realizó pagos durante el ejercicio fiscal 2024 a Focus On Services, S.A. de C.V. derivados del contrato número CON/DGRM/DCS/105/2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- El entonces CJF registró un pasivo por un monto de 10,883.9 miles de pesos correspondientes a servicios devengados en el ejercicio fiscal 2024, pagados en el ejercicio fiscal 2025.
- Focus On Services, S.A. de C.V., emitió al entonces CJF cuatro CFDI de ingresos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Proporcionó como entregables cuatro reportes de salud, cuatro reportes de incidentes y cuatro constancias de recepción de servicios del periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato, apartados D.1 “Características técnicas” y F. “Características de las garantías y servicios, subapartado”, F.1 “Carta de cumplimiento de términos y condiciones de las garantías y servicios”, incisos a “Bitácora de seguimiento de mantenimiento, fallas y garantías”, y b “Informes”.

- El contrato y su Anexo Técnico no especificaron condiciones, tiempos, criterios, alcances, ni fórmulas para la aplicación de penalizaciones y deductivas.
- El contrato y su Anexo Técnico no señalaron un procedimiento para verificar que el control de los equipos sustituidos y el reemplazo de los componentes tecnológicos (servidores, tarjetas, switches, balanceadores, software, periféricos, entre otros) realizados por el proveedor no comprometiera la seguridad de los datos por la falta de evidencia del borrado seguro de la información.
- El contrato y su Anexo Técnico no señalaron un mecanismo documentado y operativo que asegure la trazabilidad, resguardo y disposición de los equipos de almacenamiento.

Pruebas y Validación de Herramientas

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal del entonces CJF relacionado con la prestación de los servicios, en la que se conocieron los procesos siguientes:

- Supervisión, estrategias de continuidad operativa, gestión y registro de solicitudes de mantenimiento correctivo, monitoreo del estado de salud de los equipos y gestión de incidentes; sin embargo, no se pudieron llevar a cabo pruebas en las herramientas, toda vez que, este servicio concluyó en diciembre del ejercicio fiscal 2024.

Solicitud de información a la persona moral Focus On Services, S.A. de C.V.

El Representante Legal de Focus On Services, S.A. de C.V., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

Visita domiciliaria

El 16 de junio de 2025, se llevó a cabo la visita domiciliaria en la que el Apoderado Legal de Focus On Services, S.A. de C.V., exhibió documentación legal y administrativa de la empresa, así como documentación correspondiente a los contratos de los servicios prestados al entonces CJF.

Entrevista

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Representante Legal de Focus On Services, S.A. de C.V., en la que se conoció lo siguiente:

- Describió el alcance de los servicios, el monto pagado, el personal del entonces CJF con el que tuvo relación para la entrega de los servicios, la evidencia documental proporcionada al entonces CJF para la acreditación de los servicios prestados, así como las características técnicas de cada uno de los servicios.

6. MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

6.1 Contrato número CON/DGRM/DADQ/090/2023

El contrato tuvo por objeto la entrega de los “Bienes y Servicios conforme a las especificaciones solicitadas correspondientes a la Renovación y Actualización del Contrato de Licenciamiento y Soporte Premier Microsoft” y se estableció que la administración, control y seguimiento del contrato por parte del entonces CJF sería a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información por conducto de su Dirección de Servicios Informáticos.

El entonces CJF pagó un monto de 24,770.1 miles de pesos a Microsoft México, S. de R.L. de C.V., al amparo de dos CFDI emitidos por el concepto de servicios de soporte proactivo (análisis de requerimientos y estimación de recursos necesarios de acuerdo con las necesidades del consejo), durante el periodo de marzo a noviembre del ejercicio fiscal 2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- El contrato y su Anexo Técnico no señalaron una metodología, criterios o análisis técnico para determinar la cantidad mínima de unidades de soporte proactivo (USP) por parte del proveedor, así como para evaluar la eficiencia y justificación técnica del soporte recibido.
- En el ejercicio fiscal 2023, el entonces CJF emitió dos órdenes de trabajo con número 6MEX2310-450443-572232 y 6MEX2310-450444-572233 para la asignación de USP para el Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos (SIARH) y el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y en el ejercicio fiscal 2024 el entonces CJF amplió la vigencia de ambas órdenes de trabajo hasta marzo del ejercicio fiscal 2024, considerando 13,990 USP para el SIARH y 16,062 USP para el SISE.
- El entonces CJF pagó un monto de 24,770.1 miles de pesos a Microsoft México, S. de R.L. de C.V., relacionado con el Contrato número CON/DGRM/DADQ/090/2023, por los servicios de soporte proactivo (análisis de requerimientos y estimación de recursos necesarios de acuerdo con las necesidades del consejo), sin proporcionar el soporte documental que acredite la ejecución concreta y la aplicación de las unidades de soporte

proactivo (USP) asignadas, referidas en el “Informe de fiscalización de Sprint 9, 10 y 11 – Entrega Ágil Basada en Capacidad Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos (SIARH)” y el “Informe de finalización de Sprint 12, 13, 14, 15 y 16 – Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE)”; además, no proporcionó evidencia documental de las actividades concretas que cada recurso (trabajador) realizó para verificar la correspondencia entre las horas asignadas y las actividades efectivamente realizadas y que estas estuvieran técnica y operativamente justificadas conforme con las dos órdenes de trabajo número 6MEX2310-450443-572232 y 6MEX2310-450444-572233, por lo que no fue posible verificar el cálculo de horas establecido por el proveedor con respecto de las tareas efectivamente devengadas en cada proyecto, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 733, frac. I; Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura Federal 2024, numeral 6.1. Disposiciones Generales, apartado 6.1.2., inciso j; del Contrato número CON/DGRM/DADQ/090/2023, cláusula décima primera. “Administración, control y seguimiento, por parte de ‘el Consejo’”; y Anexo Técnico del Contrato número CON/DGRM/DADQ/090/2023, numerales 5. Especificaciones técnicas, condiciones y entregables, Apartado Descripción de soporte proactivo, y 12 “Administración, Control y Seguimiento del Contrato”.

Pruebas y Validación de Herramientas

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal del entonces CJF relacionado con la prestación de los servicios, en la que se conoció el proceso de verificación del servicio de soporte proactivo y la evaluación del desempeño y conocimientos que realizó entonces CJF al proveedor.

Solicitud de información a la persona moral Microsoft México, S. de R.L. de C.V.

Microsoft México, S. de R.L. de C.V. no dio respuesta, por lo que se solicitó el inicio del procedimiento de imposición de multa.

7. ACERTA COMPUTACIÓN APLICADA, S.A. DE C.V.

7.1 Contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024

El contrato tuvo por objeto prestar los “Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado consistente en el servicio integral de mantenimiento para equipos de impresión”, y se estableció que la administración, control, seguimiento y supervisión sería por parte del entonces CJF a través de la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales y/o Delegaciones Administrativas, de la Dirección General de

Servicios Generales a través de la Coordinación de Administración de Edificios, por conducto de las Administraciones de Edificios de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, y la Dirección General de Tecnologías de la Información.

El entonces CJF no realizó pagos durante el ejercicio fiscal 2024 a Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V., derivados del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el entonces CJF, se observó lo siguiente:

- El entonces CJF registró un pasivo por un monto de 9,975.9 miles de pesos, correspondientes a servicios devengados en el ejercicio fiscal 2024, pagados en el ejercicio fiscal 2025.
- Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V., emitió al entonces CJF cuatro CFDI de ingresos los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- En la convocatoria y el Anexo Técnico del contrato no se precisó la cantidad exacta de equipos de impresión, números de serie y ubicación para los que se prestaría el servicio.
- Los equipos de impresión objeto de la prestación del servicio serían los adquiridos al finalizar el contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019 suscrito con SHARP Corporation México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Distri Copy, S.A. de C.V.
- El contrato y su Anexo Técnico no especificaron condiciones, tiempos, criterios, alcances, ni fórmulas para la aplicación de deductivas.
- El entonces CJF no proporcionó de tres oficios las memorias de cálculo ni las fórmulas utilizadas por la Coordinación de Administración Regional (CAR) y la CAE para la determinación de deductivas, así como de las penas convencionales relacionadas con las asistencias y los incumplimientos en los niveles de servicio, por lo que no fue posible identificar los criterios que utilizó el entonces CJF para el cálculo de dichas deductivas y penas aplicadas al prestador de servicio.
- Al cierre del ejercicio fiscal 2024 se contaba con 1,760 tickets con un estatus “abierto” en la mesa de servicio del entonces CJF, sin fecha de resolución ni cierre; de lo anterior, el entonces CJF no proporcionó la determinación de penas convencionales y deductivas, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, 156, fracciones XV y XIX; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículos

409, 410 y 415; del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024, cláusulas décima. "Administración, control, seguimiento y/o supervisión, por parte del Consejo", décima segunda. "Penas Convencionales del contrato" y décima tercera. "Deductivas por servicios no prestados y/o por deficiente calidad"; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024, apartados J "Supervisión, control y seguimiento" y I "Penas y deductivas".

- En el Anexo Técnico del contrato se presentaron discrepancias en el número de sedes establecidas en los subapartados F.2 "Personal del prestador de servicios" (136 sedes) y G.1 "Cuadro de distribución de los equipos" (135 sedes), así como en la carta no. 7 de aceptación de cobertura (130 sedes), por lo que no se pudo validar la cantidad de ubicaciones que tendrían que cubrir los técnicos operadores.
- No se proporcionó evidencia documental que sustente la cantidad y lista de técnicos asignados por sitio cada mes con listas de asistencia, en incumplimiento del Anexo Técnico del Contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024 apartado "F.2 Personal que el prestador de servicios deberá asignar para la atención de los servicios".
- No proporcionó 1,860 "Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo", las cuales acreditaban la atención y cierre de los tickets, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, 156, fracciones XV y XIX; del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024, cláusulas décima "Administración, control, seguimiento y/o supervisión, por parte de 'El Consejo'"; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024, Apartado D "Características técnicas", subapartado D.1 "Características técnicas", sección "Otros", numeral 5, F "Características de los servicios", subapartados F.1 "Bitácora de seguimiento de los servicios", numerales F.1.1 "Informes" y F.1.2 "Cédula de Mantenimiento Correctivo".
- Los reportes mensuales de incidentes presentados para trámite de pago incluyeron marcas distintas a las señaladas en el contrato y su Anexo Técnico, tales como Dell, HP, Lenovo, Panasonic y Kodak, las cuales estaban fuera del alcance establecido, en incumplimiento del Anexo Técnico número CON/DGRM/DCS/104/2024, apartado D. "Características Técnicas", subapartado D.1 "Características Técnicas".
- No se implementaron controles para verificar el cumplimiento de los mantenimientos correctivos mensuales a 13,745 equipos; sin embargo, se pagaron 5,367.7 miles de pesos por 13,221 equipos sin proporcionar la evidencia que acredite la prestación de los servicios del periodo de septiembre a diciembre de 2024, los cuales se pagaron con recursos del ejercicio fiscal 2025, en un período posterior al fiscalizado, por lo que se informará a la Contraloría del Órgano de Administración Judicial para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes.

- No proporcionó evidencia documental de que el personal del entonces CJF verificó el cumplimiento de los niveles de servicio en la solución de fallas e incidentes, asistencia de personal técnico operador en sitio, sustitución de personal que cause baja del servicio, tiempo de respuesta una vez generado el reporte (ticket) en la mesa de ayuda del prestador de servicios y mantenimientos preventivos, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales artículo 156, fracciones XIV y XV contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024, cláusula décima “Administración, control, seguimiento y/o supervisión, por parte de ‘El Consejo’”, y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024, apartado F.5 “Niveles de servicio”.
- No proporcionó la evidencia de los oficios remitidos por el prestador de servicios y las unidades ópticas (DVD) adjuntas que contenían los informes mensuales con el detalle de los servicios de soporte técnico realizados a los equipos, así como el reporte de cumplimiento de las unidades de servicio de soporte, esto es, las listas de asistencia y evidencia de la atención de tickets en el registro de la mesa de servicio de ambas partes, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024, apartados F.1.1 “Informes” y F.14.2 “Entrega mensual para el pago.”
- La “Matriz de escalación para el soporte técnico” se entregó el 22 de septiembre de 2024 (fecha de inicio de los servicios) y no dentro de los cinco días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024, apartado F.14.1 Entrega de única ocasión al inicio del contrato.
- No se proporcionaron los cuatro informes mensuales de los mantenimientos correctivos, el proceso de destrucción o disposición segura de documentos no retirados y reportes de la mesa de ayuda (análisis históricos del comportamiento de cada bien, reportes por clasificación de fallas, por ciudad y por fechas), en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024, apartados D.1 “Características Técnicas”, numeral 5, F.1.1 “Informes”, F.2 “Personal del prestador de servicios” y F.4 “Mantenimiento correctivo de los bienes”, numeral 3.
- Las penalizaciones aplicadas al prestador de servicio superaron el 10.0% del valor máximo del contrato, derivado de incumplimientos acumulados; por tal razón, el 15 de mayo de 2025 se notificó al proveedor el inicio del procedimiento de rescisión. A la fecha de la auditoría no se cuenta con una resolución sobre el proceso de rescisión, por lo que el proveedor continúa brindando el servicio.

Pruebas y Validación de Herramientas

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal del entonces CJF relacionada con la prestación de los servicios, en la que se conoció lo siguiente:

- La mesa de servicio del Consejo de la Judicatura Federal.
- La herramienta de gestión de incidentes del proveedor no se pudo visualizar debido a que esta es administrada por el prestador de servicios.
- El calendario de mantenimientos preventivos no se autorizó por el entonces CJF.
- Cédulas de Mantenimiento Correctivo.
- Evidencia del control de asistencia del personal.
- Determinación de penas convencionales y deductivas.

Solicitud de información a la persona moral Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V.

El Representante Legal de Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V., remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el entonces CJF.

Entrevista

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Representante Legal de Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V., en la que se conoció lo siguiente:

- Describió el alcance de los servicios, el monto pagado, el personal del entonces CJF con el que tuvo relación para la entrega de los servicios, la evidencia documental proporcionada al entonces CJF para la acreditación de los servicios prestados, así como las características técnicas de cada uno de los servicios.
- El contrato no contempló una fase de transición con el proveedor anterior, ni recibió oficialmente un listado con la ubicación y número de serie de equipos.
- No hubo una aprobación del calendario de mantenimientos preventivos por parte del Consejo de la Judicatura Federal.

- Los montos de deductivas y penalizaciones fueron determinadas por el Consejo de la Judicatura Federal, sin indicarles la manera en que se realizó la determinación de las deductivas, toda vez que el cálculo no estuvo previsto en el contrato ni su Anexo Técnico.
- Por los servicios devengados de septiembre a diciembre 2024 existió un pago único efectuado por el Consejo de la Judicatura Federal el 28 de marzo de 2025, una vez que los enlaces de la CAE y la CAR enviaron la documentación validada entre enero y febrero de 2025; por lo que, no se podía iniciar el trámite del pago.
- El monto de penas convencionales excedió el 10% del valor máximo, por lo que el entonces CJF les notificó el proceso de inicio de rescisión del contrato.
- Dichas penalizaciones se debieron principalmente a que en el contrato se estableció que el tiempo de atención de las incidencias se mediría en días y horas naturales; sin embargo, el servicio se prestaba en horas hábiles, por lo que, si la incidencia se reportaba en la noche o en fines de semana y días festivos, se tenían que atender, no obstante que, no se contaba con un acceso de 24 horas a las instalaciones del Consejo de la Judicatura Federal.
- Se tuvieron dificultades para adquirir las refacciones de los equipos que se encontraban en las instalaciones del Consejo de la Judicatura Federal de la marca SHARP, toda vez que, los distribuidores autorizados de dicha marca en varias ocasiones se negaron a vendernos las refacciones. Es importante señalar, que si bien el Anexo Técnico del contrato, estableció que se podrían usar refacciones genéricas, esto no aplicaba para todos los equipos, ya que algunos equipos requerían las refacciones originales.

ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS

Se llevo a cabo una entrevista y reunión de trabajo con personal del entonces CJF involucrado en la administración y supervisión de los contratos relacionados con los servicios de seguridad y vigilancia, en la que se conoció lo siguiente:

Director General de Tecnologías de la Información

- Describió las actividades generales que desempeñó en el ejercicio fiscal 2024, como Director General de Tecnologías de la Información en el Consejo de la Judicatura Federal, el alcance de los servicios prestados por las personas morales Microsoft México, S. de R.L. de C.V, Distri Copy, S.A. de C.V., Acerta, Computación aplicada, S.A. de C.V., IQSEC, S.A de C.V., Uninet, S.A. de C.V., Focus on Services, S.A. de C.V. y Asesores y Consultores

en Tecnología, S.A de C.V., la manera en que se llevó a cabo la supervisión de los servicios, los procedimientos o controles que implementó para validar que los servicios cumplieron con lo establecido contractualmente (plazos, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad pactadas), así como su participación respecto de entregables y reportes periódicos de los servicios.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS COADYUVANTES

Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

De la información y documentación proporcionada por el SAT, IMSS, RPPyC y de la consultada en el sistema informático SIGER a cargo de la Secretaría de Economía, se verificó que los proveedores Uninet, S.A. de C.V., Distri Copy, S.A. de C.V., IQSEC, S.A. de C.V., Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., Focus On Services, S.A. de C.V., Microsoft México, S. de R.L. de C.V., y Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social y se conocieron los socios, accionistas y antecedentes registrales de propiedad.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

De la información y documentación proporcionada por la CNBV, se identificó que los pagos realizados por el entonces CJF correspondieron a los reflejados en los estados de cuenta de los proveedores Uninet, S.A. de C.V., Distri Copy, S.A. de C.V., IQSEC, S.A. de C.V., Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., Focus On Services, S.A. de C.V., Microsoft México, S. de R.L. de C.V., y Acerta Computación Aplicada, S.A. de C.V., quienes, a su vez, realizaron diversos movimientos bancarios propios de su operación.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2025, entre el entonces CJF y la ASF, la entidad fiscalizada no remitió argumentaciones y documentación para justificar y aclarar este resultado, por lo que las observaciones continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el entonces CJF no proporcionó dentro de los plazos acordados información y documentación, con la que se constatará que ha iniciado las acciones a efecto de implementar diversos mecanismos y no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el entonces CJF.

El 22 de septiembre de 2025, se remitió diversa información y documentación adicional para la atención de las observaciones preliminares de los resultados derivados de la ejecución de la auditoría número 108, practicada al entonces Consejo de la Judicatura Federal; sin embargo, dicha información se proporcionó fuera de los plazos máximos establecidos en el art. 20, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que dicha información y documentación se remitirá a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación.

2024-0-03120-23-0108-01-006 Recomendación

Para que el Órgano de Administración Judicial, quien administra los recursos que le fueron transferidos del Consejo de la Judicatura Federal, defina e implemente un procedimiento para la gestión integral del ciclo de vida de los activos tecnológicos, que contemple la trazabilidad de los bienes, su adecuado resguardo, así como las disposiciones aplicables en los procesos de reemplazo o baja, con la finalidad de optimizar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos, minimizar los riesgos operativos y fortalecer la administración institucional de dichos activos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-03120-23-0108-01-007 Recomendación

Para que el Órgano de Administración Judicial, quien administra los recursos que le fueron transferidos del Consejo de la Judicatura Federal, establezca mecanismos de planeación, control y supervisión de servicios de desarrollo de software que aseguren la trazabilidad de las unidades de soporte contratadas, mediante órdenes de trabajo con actividades definidas, roles, tarifas y horas asignadas, así como conciliaciones periódicas con el proveedor, con la finalidad de garantizar que los pagos estén justificados, vinculados a entregables medibles y congruentes con las tarifas pactadas, favoreciendo el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-03120-23-0108-01-008 Recomendación

Para que el Órgano de Administración Judicial, quien administra los recursos que le fueron transferidos del Consejo de la Judicatura Federal, establezca criterios claros y documentados en los contratos y sus anexos técnicos para la aplicación de penalizaciones y deductivas, que definan los supuestos específicos que las originan y las fórmulas de cálculo de éstas.

Asimismo, defina la responsabilidad del área encargada de determinar, validar y autorizar su aplicación, documente las penalizaciones efectuadas e implemente conciliaciones periódicas con los registros del proveedor, con la finalidad de evitar discrepancias, fortalecer la supervisión contractual y garantizar la eficacia de los mecanismos correctivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-03120-23-0108-01-009 Recomendación

Para que el Órgano de Administración Judicial, quien administra los recursos que le fueron transferidos del Consejo de la Judicatura Federal, fortalezca los mecanismos de planeación, supervisión y validación de los servicios de tecnologías de la información y comunicación contratados, mediante criterios claros para su entrega y recepción con evidencia técnica verificable, registro de incidentes y control del inventario, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio, la aplicación efectiva de sanciones y el uso eficiente de los recursos públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-03120-23-0108-01-010 Recomendación

Para que el Órgano de Administración Judicial, quien administra los recursos que le fueron transferidos del Consejo de la Judicatura Federal, realice un análisis de costo-beneficio antes de contratar servicios de mantenimiento y desarrollo de sistemas de información, comparando su utilidad frente a la atención del servicio con recursos internos, cuando aplique, con la finalidad de optimizar el pago de servicios no esenciales o que hayan perdido valor para la institución, favoreciendo el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-03120-23-0108-01-011 Recomendación

Para que el Órgano de Administración Judicial, quien administra los recursos que le fueron transferidos del Consejo de la Judicatura Federal, actualice periódicamente los inventarios de sus equipos de cómputo e infraestructura tecnológica, incluyendo la ubicación física de los componentes en los centros de datos, con la finalidad de fortalecer la administración de

activos, se identifiquen oportunamente los equipos administrados por el prestador de servicios, optimizar el mantenimiento preventivo y correctivo, y asegurar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos; así como verificar la propiedad del arrendador de los bienes arrendados, principalmente, cuando se ejerza la opción de obtener la propiedad de los mismos al término del contrato, por parte de los entes públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-01101-23-0108-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente al prestador de servicio que sin contar con la propiedad de 9,731 equipos, suscribió el contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019 y su anexo técnico en el que se obligó a que a la conclusión de la vigencia del citado contrato, los equipos quedarían a disposición del entonces Consejo de la Judicatura Federal a un costo de un centavo por cada uno de ellos si así lo decidiese, parcial o totalmente, sin que a la fecha éstos hayan sido vendidos por el prestador de servicio al entonces Consejo de la Judicatura Federal, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, numeral XII. Conclusión de la vigencia del contrato.

2024-9-03120-23-0108-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas del entonces Consejo de la Judicatura Federal que, en su gestión, no comunicaron a los titulares de Administraciones Regionales un informe detallado del fallo y no realizaron el Dictamen resolutivo económico, relacionado con el procedimiento de contratación de adjudicación directa número SEA/DGRM/DCS/033/2024 del contrato número CON/DGRM/DCS/047/2024, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en materia de actividad administrativa del propio Consejo, Art. 263, Frac. V, último párrafo, y 305.

2024-9-03120-23-0108-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas del entonces Consejo de la Judicatura Federal que, en su gestión, no validaron que los servicios contratados se prestaran conforme a las condiciones y características técnicas pactadas, tales como atrasos en la integración y entrega de la documentación de los entregables y deficiencias en su contenido; falta de validación y verificación de los servicios y de aplicación de las sanciones por incumplimientos en plazos y niveles de servicio; así como la ausencia de inspecciones a la infraestructura propia o integrada en los servicios para asegurar su adecuado mantenimiento, relacionados con los contratos números CON/DGRM/DADQ/090/2023, CON/DGRM/DCS/107/2019, CON/DGRM/DCS/104/2024, CON/DGRM/DCS/033/2024, CON/DGRM/DCS/060/2022, CON/DGRM/DCS/071/2023, CON/DGRM/DCS/105/2024, CON/DGRM/DCS/123/2019, la Orden de Servicio OS/DGRM/DCS/008/2023 y el contrato CON/DGRM/DCS/047/2024, la Orden de Servicio OS/DGRM/DCS/011/2023 y los contratos CON/DGRM/DCS/056/2024 y CON/DGRM/DCS/049/2024, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, Art. 156, Frac. XIV, XV y XIX, y 176, Frac. XIX; del contrato número CON/DGRM/DCS/060/2022, cláusulas décima Administración, Control y Seguimiento, por parte del Consejo, y décima segunda Penas Convencionales; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/060/2022, Apar. D. Características técnicas, subapartado Servicios Generales y L. Supervisión, control y seguimiento, sección Entrega-Recepción de los Servicios, Pár. segundo; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/071/2023, subpartida 1.6 Servicio del Centro de Operaciones de RED (COR), Apar. Procedimiento de Entrega del Servicio, sección L. Supervisión, control y seguimiento, Apar. Memorias Técnicas de implementación de proyecto y nuevos servicios; del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, cláusulas quinta, Lugar y Forma de Pago, décima. Administración, control y seguimiento por parte del Consejo y décima segunda. Penas Convencionales; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, numerales I, numeral I.7 Consideraciones para la finalización del contrato, III Alcance de los servicios, Apar. III.3 Pruebas en sitio, VI. Dotación adicional, retiro y sustitución de equipos, Apar. VI.1, VI.2 y VI.3, VII. Personal para el Servicio, Frac. VII.1., Apar. I.2 Objetivo del Servicio Ofertado, numeral 4, VIII Soporte Técnico, subapartado VIII.2., IX Servicio de mesa de ayuda y monitoreo, Frac. IX.3, y XIII Facturación, Frac. XIII.2., y XIV. Penas convencionales; de la propuesta técnica, numerales 2.10.1. Penas convencionales por incumplimiento y 2.10.2. Pena convencional por atraso; del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, cláusulas quinta. Lugar y forma de pago y décima. Administración, Control, Seguimiento y/o Supervisión, por parte del Consejo, décima Administración, Control, Seguimiento y/o Supervisión, por parte del Consejo, y décima

segunda Penas Convencionales; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, subpartidas 1.1 Mantenimiento y soporte técnico especializado del Software de Firma electrónica, 1.2 Equipos de Seguridad Marca Imperva y 1.3 Kits de Enrolamiento, Apar. D.2 Condiciones, numeral 3.1 Registro de Incidencias y D.3 Entregables y Apar. J.1. Validación, control y seguimiento; de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, cláusulas quinta, novena Administración, control y seguimiento por parte del Consejo y décima primera Penas Convencionales, Apar. F. Cuadro de Distribución; del Anexo Técnico de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, Apar. C. Características técnicas, sección Otros, numeral 6, E. Características de los servicios solicitado, subapartado E.6 Herramienta para levantar reportes de fallas mediante SMTP o Web Services y H. Supervisión, control y seguimiento; del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, cláusulas quinta. Lugar y forma de pago, décima. Administración, control, seguimiento y/o supervisión por parte del Consejo, y décima segunda. Penas Convencionales; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, Apar. C. Características técnicas, sección Otros, numeral 6, C.1 Entregables, E. Características de los servicios solicitado, subapartado Herramienta para levantar reportes de fallas, F. Cuadro de Distribución, y H. Supervisión, control y seguimiento; del contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024, cláusulas novena Calidad de los servicios, décima Administración, Control y Seguimiento, por parte del Consejo, y décima segunda Penas Convencionales; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024, Apar. C. Características técnicas, sección Otros, numerales 6. Otros de las subpartidas 1.1 a 1.15 de la Partida 1, y 7. Otros de las subpartidas 3.1 a 3.6 de la Partida 3, E. Características de los servicios solicitados, subapartados E.1 Bitácora de seguimiento de los servicios, E.1.1 Informes, G. Penas y deductivas, y H. Supervisión, control y seguimiento; del contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, cláusulas quinta lugar y forma de pago, décima Administración, Control y Seguimiento, por parte del Consejo, décima segunda Penas Convencionales y décima tercera Deductivas por Servicios no prestados y/o por deficiente calidad; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, Apartados D. Características técnicas, sección Otros, numeral 7, F. Características de los servicios solicitados, subapartado F.1.1 Informes y F.1.2 Cédula de servicio, F.11 Entregables, I. Penas y deductivas, y J. Supervisión, control y seguimiento del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, cláusulas décima. Administración, control y seguimiento por parte del Consejo, décima Segunda. Penas Convencionales; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, Apar. VII. Personal para el Servicio, fracción VII.1., VIII. Soporte Técnico, Frac. VIII.4 y VIII.5, y XIV. Penas convencionales; de la propuesta técnica, numerales 2.10.1. Penas convencionales por incumplimiento y 2.10.2. Pena convencional por atraso; del contrato número CON/DGRM/DADQ/090/2023, cláusula décima primera. Administración, control y seguimiento, por parte del Consejo; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DADQ/090/2023, numerales 5. Especificaciones técnicas, condiciones y entregables, Apar. Descripción de soporte proactivo, y 12 Administración, Control y Seguimiento del Contrato; del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024, cláusulas tercera. Monto; Sexta. Pagos en exceso, décima. Administración, control, seguimiento y/o supervisión, por parte del Consejo, décima segunda. Penas Convencionales del contrato y

décima tercera. Deductivas por servicios no prestados y/o por deficiente calidad; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2024, Apar. D Características técnicas, subapartado D.1 Características técnicas, sección Otros, numeral 5, F Características de los servicios, subapartados F.1 Bitácora de seguimiento de los servicios, numerales F.1.1 Informes y F.1.2 Cédula de Mantenimiento Correctivo, F.2 Personal que el prestador de servicios deberá asignar para la atención de los servicios, F.3 Mantenimiento Preventivo, F.4 Mantenimiento correctivo de los bienes, numeral 3, F.5 Niveles de Servicio, F.9 Cobertura para la prestación de los servicios, F.14 Entregables, F.14.1 Entrega de única ocasión al inicio del contrato, F.14.2 Entrega mensual para el pago, J Supervisión, control y seguimiento e I Penas y deductivas.

2024-0-03120-23-0108-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del entonces Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 92,861,153.76 pesos (noventa y dos millones ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 76/100 M.N.), por pagos realizados sin contar con el reporte de lecturas electrónicas del consumo inicial y final por cada uno de los equipos previamente revisado y avalado por el área administradora del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019 de los servicios administrados de impresión, digitalización y copiado del periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2024; o en su caso, la evidencia documental especificando la razón por la cual el proveedor realizó levantamientos manuales (Captura) y el motivo de la existencia de equipos que no estaban registrados en la herramienta MICAS, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, Art. 733, Frac. I; de la Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura Federal 2024, numeral 6.1. Disposiciones Generales, Apar. 6.1.2., inciso j; del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, cláusulas quinta Lugar y Forma de Pago y décima Administración, control y seguimiento por parte del Consejo; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, apartados I.2 Objetivo del Servicio Ofertado, numeral 4, IX Servicio de mesa de ayuda y monitoreo, fracción IX.3, y XIII Facturación, fracción XIII.2.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos sin la evidencia para justificar la razón por la cual no fue posible tomar la lectura electrónica de consumo desde la herramienta MICAS

2024-0-03120-23-0108-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio del entonces Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 16,884,299.26 pesos (dieciséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 26/100 M.N.), por pagos realizados sin contar con la evidencia documental que acredite la atención y resolución de los incidentes relacionados con servicios de

mantenimiento y soporte especializado del software de Firma Electrónica y equipos de seguridad durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024 por un monto de 11,705,428.53 pesos (once millones setecientos cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 53/100 M.N.); por no proporcionar evidencia documental de que el entonces Consejo de la Judicatura Federal aplicó penas convencionales por un monto de 4,716,474.20 pesos (cuatro millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), derivado del atraso de uno a 29 días de los 72 entregables denominados Informes Ejecutivos (Health Check) correspondiente al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, y por no contar con la evidencia documental del mantenimiento preventivo de un kit de enrolamiento por el cual pagó un monto de 462,396.53 pesos (cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 53/100 M.N.), relacionados con el objeto del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio consejo, Art. 409, 410 y 733, Frac. I; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, Art. 156, Frac. XIV y XV; de las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de Judicatura Federal 2024, numeral 6.1. Disposiciones Generales, apartado 6.1.2., inciso j; del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, cláusulas quinta. Lugar y forma de pago, décima. Administración, Control, Seguimiento y/o Supervisión, por parte del Consejo y décima segunda. Penas Convencionales; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, apartados D.2 Condiciones, numeral 3.1 Registro de Incidencias, y D.3 Entregables; subpartidas 1.1 Mantenimiento y soporte técnico especializado del Software de Firma electrónica, 1.2 Equipos de Seguridad Marca Imperva y 1.3 Kits de Enrolamiento.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

carencia de evidencia documental que acredite la atención y resolución de incidentes

2024-0-03120-23-0108-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del entonces Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 542,172.00 pesos (quinientos cuarenta y dos mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por pagos realizados sin contar con evidencia documental de los mantenimientos correctivos a los equipos instalados en sus salas de comités, así como de la validación de la prestación del servicio del personal de su Dirección General de Tecnologías de la Información en los informes mensuales presentados por el prestador de servicios, el cual era un requisito para la liberación del pago por un monto de 495,552.00 pesos (cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), y no proporcionó evidencia documental de la aplicación de penas convencionales por un monto de 46,620.00 pesos (cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesos 53/100 M.N.) por el atraso de seis a nueve días posteriores a los plazos establecidos para la entrega mensual de 11 memorandos, relacionados con los

objetos de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023 y del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, Art. 697; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, Art. 156, Frac. XIV y XV; de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, cláusulas quinta y novena Administración, control y seguimiento por parte del Consejo; del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, cláusulas quinta. Lugar y forma de pago, décima. Administración, control, seguimiento y/o supervisión por parte del Consejo; del Anexo Técnico de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, apartados C. Características técnicas, sección Otros, numeral 6 y H. Supervisión, control y seguimiento; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, apartados C. Características técnicas, sección Otros, numeral 6 y H. Supervisión, control y seguimiento.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos sin contar con la validación del personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información en los informes mensuales presentados por el prestador de servicios.

2024-0-03120-23-0108-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del entonces Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 38,821,488.00 pesos (treinta y ocho millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por pagos realizados sin contar con los sellos y firmas del personal de la Dirección de Servicios Informáticos del entonces Consejo de la Judicatura Federal en las Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo de 119 tickets de la partida 1 y la partida 3, los cuales eran requisitos para acreditar la prestación del servicio y por firmas que no corresponden al personal que reportó el incidente, relacionados con el objeto del contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, Art. 156, Frac. XIV y XV; del contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024, cláusulas novena Calidad de los servicios, y décima Administración, Control y Seguimiento, por parte del Consejo; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024, numerales 6.Otros de las subpartidas 1.1 a 1.15 de la Partida 1, y 7. Otros de las subpartidas 3.1 a 3.6 de la Partida 3; Apartados E. Características de los servicios solicitados, subapartados E.1 Bitácora de seguimiento de los servicios, E.1.1 Informes, y H. Supervisión, control y seguimiento.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos realizados sin contar con los sellos y firmas del personal de la Dirección de Servicios Informáticos del entonces Consejo de la Judicatura Federal.

2024-0-03120-23-0108-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del entonces Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 1,568,001.60 pesos (un millón quinientos sesenta y ocho mil un pesos 60/100 M.N.), por pagos realizados sin contar con los sellos y firmas del personal de la Dirección de Servicios Informáticos del entonces Consejo de la Judicatura Federal en las Cédulas de Servicio de Mantenimiento Correctivo de 19 tickets, los cuales eran requisitos para acreditar la atención proporcionada, y por firmas que no corresponden al personal que reportó el incidente por un monto de 1,396,071.60 pesos (un millón trescientos noventa y seis mil setenta y un pesos 60/100 M.N.); y por no proporcionar evidencia documental que acredite que aplicó penas convencionales por el atraso de tres a cinco días de siete oficios de los entregables correspondientes a los servicios de marzo a septiembre del ejercicio fiscal 2024, por un monto de 171,930.00 pesos (ciento setenta y un mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), relacionados con el contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, Art. 409, 410 y 733, Frac. I; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, Art. 156, Frac. XIV y XV; de las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura Federal 2024, numeral 6.1. Disposiciones Generales, apartado 6.1.2., inciso j; del Contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, cláusulas quinta. Lugar y forma de pago, décima primera. Administración, control y seguimiento, por parte del Consejo, décima segunda. Penas Convencionales, y décima tercera. Deductivas por Servicios no prestados y/o por deficiente calidad; y del Anexo Técnico del Contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, Apar. D. Características Técnicas, F. Características de los servicios solicitados, subapartado F.1.1 Informes, F.1.2 Cédula de servicio, I. Penas y deductivas, y J. Supervisión, control y seguimiento.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Penas convencionales no aplicadas

2024-0-03120-23-0108-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del entonces Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 24,770,101.93 pesos (veinticuatro millones setecientos setenta mil ciento un pesos 93/100 M.N.), por pagos realizados sin proporcionar el soporte documental que acredite la ejecución concreta

y la aplicación de las unidades de soporte proactivo (USP) asignadas, referidas en el Informe de fiscalización de Sprint 9, 10 y 11 Entrega Ágil Basada en Capacidad Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos (SIARH) y el Informe de finalización de Sprint 12, 13, 14, 15 y 16 Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y por no proporcionar evidencia documental de las actividades concretas que cada recurso (trabajador) realizó para verificar la correspondencia entre las horas asignadas y las actividades efectivamente realizadas y que estas estuvieran técnica y operativamente justificadas conforme con las dos órdenes de trabajo número 6MEX2310-450443-572232 y 6MEX2310-450444-572233, relacionados con el contrato número CON/DGRM/DADQ/090/2023, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, Art. 733, Frac. I; de las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura Federal 2024, numeral 6.1. Disposiciones Generales, apartado 6.1.2., inciso j; del Contrato número CON/DGRM/DADQ/090/2023, cláusula décima primera. Administración, control y seguimiento, por parte del Consejo; y del Anexo Técnico del Contrato número CON/DGRM/DADQ/090/2023, numerales 5. Especificaciones técnicas, condiciones y entregables, Apar. Descripción de soporte proactivo, y 12. Administración, Control y Seguimiento del Contrato.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos sin proporcionar el soporte documental que acredite la ejecución concreta y la aplicación de las unidades de soporte proactivo.

2024-0-03120-23-0108-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del entonces Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 25,619,241.80 pesos (veinticinco millones seiscientos diecinueve mil doscientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.), por no contar con evidencia documental que acredite que aplicó penas convencionales por el atraso de uno a siete meses de los entregables de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024, tales como acta de entrega de inventarios de infraestructura, oficio de daño irreparable, oficio de mantenimientos correctivos, oficios de garantías, oficio de respuesta de atención a requerimientos y acta de conciliación de niveles de servicio del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/060/2022, mismos que no fueron entregados dentro de los 10 primeros días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que se recibieron los servicios, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, Art. 409 y 410; del contrato número CON/DGRM/DCS/060/2022, cláusulas décima Administración, Control y Seguimiento, por parte del consejo, y décima segunda Penas Convencionales; y del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/060/2022, Apar. L. Supervisión, control y seguimiento, Sección Entrega-Recepción de los Servicios, Pár. segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No contar con evidencia documental que acredite que aplicó penas convencionales, por el atraso de uno a siete meses de los entregables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 272,437,450.80 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 generaron:

11 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 11 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 2 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al

alcance, se concluye que, en términos generales, el entonces Consejo de la Judicatura Federal, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se realizaron pagos por 21,467.4 miles de pesos sin la documentación que acredite el servicio de seguridad y vigilancia de sus inmuebles; por 49,471.7 miles de pesos sin la documentación que acredite el servicio de mantenimiento de los edificios y el servicio de limpieza; por 201,066.4 miles de pesos sin la documentación que acredite los servicios administrados de impresión, digitalización y copiado, de soporte especializado del software de firma electrónica y equipos de seguridad, mantenimientos correctivos y preventivos a los equipos tecnológicos, de audio y video, bienes y servicios de licenciamiento y soporte premier, servicios administrados y extendidos de la red local LAN y no hizo efectiva la póliza fianza por la suspensión del servicio de comedor por 431.9 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Carolina Sarabia Jaramillo

CPC. Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

El 19 de agosto de 2025, se notificó al entonces Consejo de la Judicatura Federal (CJF) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la cual se realizó el 29 de agosto de 2025; al respecto, el entonces Director General de Auditoría y Enlace del CJF ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones y su análisis se consideró en cada uno de los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Efectuar el estudio y evaluación del Control Interno.
2. Analizar la información financiera (contable, presupuestaria y programática) del ejercicio fiscal 2024 con el objetivo de identificar los rubros y partidas relacionadas con la muestra a revisar.
3. Verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios del entonces Consejo de la Judicatura Federal se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa aplicable.
4. Verificar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados se hayan adjudicado, contratado, devengado, comprobado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable.
5. Verificar que se contó con la documentación justificativa que incluya los entregables y su documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos destinados a la contratación de bienes y servicios por parte del entonces Consejo de la Judicatura Federal, y analizar que ésta sea acorde con el objeto y entregables establecidos en los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico suscrito.
6. Efectuar visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación a personas físicas y morales o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción y pago de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios realizadas por el entonces Consejo de la Judicatura Federal en el ejercicio fiscal 2024, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios requeridos.
7. Llevar a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos y exservidores públicos del entonces Consejo de la Judicatura Federal, personas físicas y morales o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción, pago, así como el registro presupuestario y contable de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios contratados por en el ejercicio fiscal 2024, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios requeridos.
8. Solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Registro Público de la Propiedad (RPP), Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y demás organismos coadyuvantes en el proceso de fiscalización, para confirmar que las operaciones realizadas respecto de los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico, suscritos por el entonces Consejo de la

Judicatura Federal con diversos proveedores para la contratación de bienes y servicios, cumplieron con la normativa.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Seguridad, la Comisión de Administración, la Secretaría Ejecutiva de Administración, la Coordinación de Administración Regional, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, la Dirección General de Recursos Materiales, la Dirección General de Servicios Generales, la Dirección General de Tecnologías de la Información, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Servicios al Personal, la Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo y Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, todas pertenecientes al entonces Consejo de la Judicatura Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 16
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. I
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley del Seguro Social, Art. 15-A y 304-A; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, Art. 263, Frac. V, último párrafo, 305, 409, 410, 420, 424, 425, 427, 697 y 733, Frac. I; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, Art. 156, XIV, XV y XIX, y 176, Frac. XIX; de las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo de Judicatura Federal 2024, Num. 6.1. Disposiciones Generales, Apar. 6.1.2., inciso j.; de las Bases de la Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGRM/LPN/009/2024, Cap. 2 Disposiciones Generales, numeral 2.7.11 Actas para la Suspensión; del contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024, cláusula décima séptima, incisos a y b; del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, cláusulas tercera. Monto, Sexta. Pagos en exceso, décima. Administración, control, seguimiento y/o supervisión, por parte del Consejo, décima segunda. Penas Convencionales del contrato y décima tercera. Deductivas por servicios no prestados y/o por deficiente calidad, décima octava, inciso a y vigésima. Relación Laboral; del convenio número CONV/DGRM/DCS/046/2023, cláusulas segunda y tercera; del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, cláusulas quinta Lugar y

Forma de Pago, décima Administración, control y seguimiento por parte del Consejo y décima segunda. Penas Convencionales; del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, cláusulas quinta. Lugar y forma de pago, décima Administración, Control, Seguimiento y/o Supervisión, por parte del Consejo y décima segunda. Penas Convencionales; del contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024, cláusulas novena Calidad de los servicios, y décima Administración, Control y Seguimiento, por parte del Consejo; de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, cláusulas quinta, novena Administración, control y seguimiento por parte del Consejo, y décima primera Penas Convencionales, Apar. F. Cuadro de Distribución; del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, cláusulas quinta. Lugar y forma de pago, décima Administración, control, seguimiento y/o supervisión por parte del Consejo y décima segunda Penas Convencionales; del Contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, cláusulas quinta lugar y forma de pago, décima primera. Administración, control y seguimiento, por parte del Consejo, décima segunda Penas Convencionales y décima tercera Deductivas por Servicios no prestados y/o por deficiente calidad; del Contrato número CON/DGRM/DADQ/090/2023, cláusula décima primera. Administración, control y seguimiento, por parte del Consejo; del contrato número CON/DGRM/DCS/060/2022, cláusulas décima Administración, Control y Seguimiento, por parte del consejo y décima segunda Penas Convencionales; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/072/2024, Apar. 4 Descripción del Servicio, Apar. 5 Enseres y Equipo de Comedor, numerales 5.2, 5.3 y 5.4, Apar. 13 Facturación del Servicio, numeral 13.2, Apar. 6 Materia Prima, numeral 6.7, Apar. 7 Supervisión del Servicio, Apar. 8 Personal para el Servicio, numerales 8.3, 8.6 y 8.9, Apar. 9 Servicios de Luz, Agua Potable, Teléfono y Gas, numeral 9.3 y Apar. 11 Limpieza y Fumigación numerales 11.2, 11.3, 11.4, 11.5 y 11.6.; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/036/2024, numeral 11.2.; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/104/2023, numeral 3.1 Materiales e Insumos de Limpieza, numeral 4.2 Responsabilidades específicas, inciso p, numeral 8 Conciliación mensual, numeral 9 Reporte mensual de servicios, numeral 12.2 Entregables periódicos, Apar. D Características técnicas, subapartado D.1 Características técnicas, sección Otros, numeral 5, F Características de los servicios, subapartados F.1 Bitácora de seguimiento de los servicios, numerales F.1.1 Informes y F.1.2 Cédula de Mantenimiento Correctivo, F.2 Personal que el prestador de servicios deberá asignar para la atención de los servicios, F.3 Mantenimiento Preventivo, F.4 Mantenimiento correctivo de los bienes, numeral 3, F.5 Niveles de Servicio, F.9 Cobertura para la prestación de los servicios, F.14 Entregables, F.14.1 Entrega de única ocasión al inicio del contrato, F.14.2 Entrega mensual para el pago, J Supervisión, control y seguimiento y I Penas y deductivas; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/020/2024, Apar. B y C, del Cap. IV. Inicio del servicio; Cap. III. Requerimientos Técnicos para la contratación, Apar. B; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/010/2024, Apar. B y C, Cap. IV. Inicio del servicio y Cap. III. Requerimientos Técnicos para la contratación; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/053/2022, Apar. II.2 Conservación de los vehículos, numeral II.2.1.; Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/107/2019, numerales I, numeral I.7 Consideraciones para la

finalización del contrato, numeral III Alcance de los servicios, Apar. III.3 Pruebas en sitio, numeral 4, VI. Dotación adicional, retiro y sustitución de equipos, Apar. VI.1, VI.2 y VI.3, VII. Personal para el Servicio, Frac. VII.1., Apar. I.2 Objetivo del Servicio Ofertado, numeral 4, VIII Soporte Técnico, Frac VIII.2., VIII.4 y VIII.5, IX Servicio de mesa de ayuda y monitoreo, Frac. IX.3, XII. Conclusión de la vigencia del contrato, XIII Facturación, Frac. XIII.2., y XIV. Penas convencionales; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/033/2024, apartados D.2 Condiciones, numeral 3.1 Registro de Incidencias y D.3 Entregables; subpartidas 1.1 Mantenimiento y soporte técnico especializado del Software de Firma electrónica, 1.2 Equipos de Seguridad Marca Imperva y 1.3 Kits de Enrolamiento, Apar. D.2 Condiciones, numeral 3.1 Registro de Incidencias, y D.3 Entregables y Apar. J.1. Validación, control y seguimiento; del Anexo Técnico de la Orden de servicio número OS/DGRM/DCS/011/2023, apartados C. Características técnicas, sección Otros, numeral 6, E. Características de los servicios solicitado, subapartado E.6 Herramienta para levantar reportes de fallas mediante SMTP o Web Services y H. Supervisión, control y seguimiento; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2024, apartados C. Características técnicas, sección Otros, numeral 6, C.1 Entregables, E. Características de los servicios solicitado, subapartado Herramienta para levantar reportes de fallas, F. Cuadro de Distribución y H. Supervisión, control y seguimiento; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/035/2024, Apar. C. Características técnicas, sección Otros, numerales 6. Otros de las subpartidas 1.1 a 1.15 de la Partida 1, y 7. Otros de las subpartidas 3.1 a 3.6 de la Partida 3; Apar. E. Características de los servicios solicitados, subapartados E.1 Bitácora de seguimiento de los servicios, E.1.1 Informes, y H. Supervisión, control y seguimiento; Anexo Técnico del Contrato número CON/DGRM/DCS/049/2024, Apar. D. Características Técnicas, sección Otros, numeral 7, F. Características de los servicios solicitados, subapartado F.1.1 Informes, F.1.2 Cédula de servicio, F.11 Entregables, I. Penas y deductivas, I. Penas y deductivas, y J. Supervisión, control y seguimiento; del Anexo Técnico del Contrato número CON/DGRM/DADQ/090/2023, numerales 5. Especificaciones técnicas, condiciones y entregables, Apar. Descripción de soporte proactivo, y 12. Administración, Control y Seguimiento del Contrato; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/060/2022, Apar. D. Características técnicas, subapartado Servicios Generales y L. Supervisión, control y seguimiento, sección Entrega-Recepción de los Servicios, Pár. segundo; del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/071/2023, subpartida 1.6 Servicio del Centro de Operaciones de RED (COR), Apar. Procedimiento de Entrega del Servicio, sección L. Supervisión, control y seguimiento, Apar. Memorias Técnicas de implementación de proyecto y nuevos servicios; de la propuesta técnica, numerales 2.10.1. Penas convencionales por incumplimiento y 2.10.2. Pena convencional por atraso.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.